n.º 265 - TOMO 518 7 DE ENERO DE 2014



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO DE LA XLVII LEGISLATURA

67.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR DANILO ASTORI
Presidente

y

EL SEÑOR LUIS ROSADILLA
Segundo Vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES, HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI Y GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación**................................ 324

2) **Asistencia**.. 325

3) **Levantamiento del receso**..................... 325

4) **Asuntos entrados**................................. 325

5) **Inasistencias anteriores**....................... 327

– Por Secretaría se da cuenta de las inasistencias registradas a las últimas convocatorias.

6) y 10) **Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo**.............................. 327 y 385

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores Senadores Rubio, Michelini y Solari.

– Notas de desistimiento. Las presentan los señores Felipe Michelini, Fernando Scrigna, Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Aníbal Pereyra, Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Yamandú Orsi y Daniel Garín.

– Quedan convocados los señores Senadores Gallicchio, Umansky y Montiel.

– Se toma la promesa de estilo al señor Eduardo Brenta y se lo declara investido de su cargo.

7) Solicitudes de autorización del señor Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas.......................... 328

– Notas del señor Presidente, don José Mujica, a fin de asistir a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercosur y a la II Cumbre de la Celac.

– Manifestaciones de varios señores Senadores.

• El Senado concede al señor Presidente de la República la autorización para ausentarse del país a fin de asistir a la II Cumbre de la Celac, quedando en suspenso la correspondiente a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercosur hasta que se confirme la fecha.

8) Licenciado en Economía Alberto Graña. Designación como Presidente del Banco Central del Uruguay.................. 348

– Solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

9) Retiro de Oficiales Superiores y de Personal Militar de la Secretaría de Estado.. 351

– Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas).

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

• Por moción del señor Senador Rosadilla, el Senado resuelve que las propuestas de modificación presentadas por el señor Senador Viera pasen a estudio de la Comisión de Defensa Nacional.

11) Pueblo General Enrique Martínez........ 385

– Proyecto de ley por el que se declara feriado el día 15 de febrero de 2014, con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

12) Acuerdo de libre comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto... 389

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Por moción del señor Senador Couriel, el Senado resuelve que el proyecto vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales.

13) Levantamiento de la sesión................. 456

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 2 de enero de 2014.

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 7 de enero, a la hora 11:30, a fin de hacer cesar el receso, informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º) Solicitud de autorización presentada por el señor Presidente de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, a efectos de ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, a partir del día 15 de enero 2014, a fin de asistir a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (Mercosur), a celebrarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Carp. n.º 1429/2013

2.º) Solicitud de autorización presentada por el señor Presidente de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, a efectos de ausentarse del país por más

de cuarenta y ocho horas, a partir del día 27 de enero 2014, a fin de asistir a la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), a celebrarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba.
Carp. n.º 1430/2013

3.º) Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 14 de la Ley n.º 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley n.º 18.401 de 24 de octubre de 2008, para designar en el Directorio del Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente, al licenciado en Economía Alberto Graña.
Carp. n.º 1428/2013 – Rep. n.º 987/2013

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4.º) por el que se modifica el artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, Orgánico de las Fuerzas Armadas, sobre las condiciones o plazos de retiros de Oficiales Superiores y de Personal Militar de la Secretaría de Estado, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".
Carp. n.º 1414/2013 – Rep. n.º 990/2014 – Anexo I

5.º) por el que se declara feriado el día 15 de febrero de 2014, para el pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, con motivo de los actos conmemorativos del centenario de su fundación.
Carp. n.º 1425/2013 – Rep. n.º 988/2013

6.º) por el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, firmado en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.
Carp. n.º 1228/2013 – Rep. n.º 989/2013

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Abreu**, **Agazzi**, **Amorín**, **Antognazza**, **Baráibar**, **Bordaberry**, **Brenta**, **Chiruchi**, **Couriel**, **Gallicchio**, **Gallinal**, **Lacalle Herrera**, **Lorier**, **Martínez**, **Moreira (Constanza)**, **Nin Novoa**, **Pasquet**, **Penadés**, **Rosadilla**, **Saravia**, **Tajam**, **Topolansky**, **Umansky** y **Viera**.

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Michelini**, **Rubio** y **Solari**; y, con aviso, los señores Senadores **Conde**, **Da Rosa**, **Gallo Imperialle**, **Heber**, **Larrañaga** y **Moreira (Carlos)**.

3) LEVANTAMIENTO DEL RECESO

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 11 y 44 minutos).

–El Senado ha sido convocado a fin de levantar el receso, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Se va a votar.

(Se vota:)

–16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

4) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 44 minutos).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «El señor Presidente de la República solicita las siguientes autorizaciones prescriptas por el artículo 170 de la Constitución de la República, para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas:

- a partir del día 15 de enero de 2014, con motivo de asistir a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (Mercosur), a celebrarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

- a partir del día 27 de enero de 2014, con motivo de asistir a la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), a celebrarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

–HAN SIDO REPARTIDAS. SE VAN A VOTAR LUEGO DE LEÍDOS LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación en el Área del Turismo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en la ciudad de Ereván el 12 de noviembre del año 2013.

–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite:

➢ un Mensaje, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 14 de la Ley n.º 16.696, de 30 de marzo de 1995, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio del Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente, al licenciado en economía Alberto Graña.

–HA SIDO REPARTIDO Y SE ENCUENTRA INCLUÍDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

➢ Mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación de los buques de la Armada Nacional ROU 02 *Comandante Pedro Campbell* y ROU 23 *Maldonado*, a efectos de participar en la Operación "ESNAL II 2013", entre el 9 y el 23 de diciembre de 2013, con escala en el puerto de Itajaí, República Federativa del Brasil.

- por el que se establece el control y la regulación por parte del Estado de la importación, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la comercialización y la distribución de la marihuana y sus derivados.

- por el que se designa con el nombre de Dr. Elías Regules el puente ubicado sobre el arroyo Malbajar, en la ruta nacional n.º 14, Brigadier General Venancio Flores, en el departamento de Durazno.

- por el que se modifican normas relacionadas con la Junta de Transparencia y Ética Pública.

- por el que se declara de interés general la conservación, la investigación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos.

- por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación en Materia de Cultura, Ciencia y Educación entre la República Oriental del Uruguay y la República de Croacia, suscrito en Montevideo el 18 de abril de 2007.

- por el que se modifican los artículos 9.º y 21 de la Ley n.º 18.381, de 17 de octubre de 2008, sobre el derecho de acceso a la información pública.

- por el que se dispone la utilización de programas de computación de formato abierto y estándar para el procesamiento y la conservación de datos por parte de organismos estatales y empresas donde el Estado posea mayoría accionaria.

–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionado con el cumplimiento del artículo 49 de la Ley n.º 18.651, de 19 de febrero de 2010, Protección Integral de Personas con Discapacidad.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LACALLE HERRERA.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite respuesta de la Dirección Nacional de Minería y Geología a un pedido de informes solicitado por el señor Senador Pedro Bordaberry, relacionado con los permisos de prospección, exploración y explotación otorgados entre los años 2009 y 2012 por dicho organismo.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR BORDABERRY.

La Cámara de Representantes comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por este Cuerpo al proyecto de ley por el que se regula la educación policial y militar.

–AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

Asimismo, remite copia de la exposición escrita del señor Representante Ricardo Planchón referente a la implementación de la enseñanza del idioma inglés en todas las escuelas públicas del país a partir del año lectivo 2014.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Presidencia de la Cámara de Senadores, conforme a las disposiciones reglamentarias y en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Calificaciones y Concursos, comunica la Resolución n.º 229/2013, de 20 de diciembre de 2013, por la cual se designa en el cargo de Secretario de Comisión a la señora María Victoria Lumaca y en el cargo de Jefe de División a la señora Martha Silveira.

–TÉNGASE PRESENTE.

La Comisión de Defensa Nacional eleva un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, Orgánico de las Fuerzas Armadas, sobre las condiciones o plazos de retiro de Oficiales Superiores y de Personal Militar de la Secretaría de Estado, unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva un proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva un proyecto de ley por el que se declara feriado el día 15 de febrero de 2014 para el pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, con motivo de los actos conmemorativos del centenario de su fundación.

–HAN SIDO REPARTIDOS Y ESTÁN INCLUÍDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

El Tribunal de Cuentas remite copia de oficios, transcribiendo varias resoluciones relacionadas con los siguientes Organismos: Administración de las Obras Sanitarias del Estado; Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland; Administración Nacional de Educación Pública; Administración Nacional de Telecomunicaciones; Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas; Agencia Nacional de Vivienda; Cámara de Representantes; Consejo de Formación en Educación; Facultades de Agronomía y de Ciencias Sociales; Fundación Parque de Vacaciones para funcionarios de UTE y Antel; Intendencias de Río Negro, Rivera y Rocha; Ministerios de Desarrollo Social; de Defensa Nacional; de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Interior.

–TÉNGANSE PRESENTES. LOS OFICIOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DEL PARLAMENTO. LA INFORMACIÓN COMPLETA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES EN LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE SENADORES.

La Junta Departamental de Flores remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Edil Darío Camirotti, en las que plantea la posibilidad de que los Intendentes vuelvan a denominarse Intendentes Departamentales y los Ediles pasen a denominarse Legisladores Departamentales.

–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA A LOS SEÑORES SENADORES JOSÉ AMORÍN Y TABARÉ VIERA».

5) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- A la sesión extraordinaria del 23 de diciembre faltó, sin aviso, el señor Senador Sanabria.

6) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 3 de enero de 2014.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo que Ud. preside, se me conceda licencia por motivos personales el día 7 de enero del corriente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Enrique Rubio. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–18 en 20. **Afirmativa**.

Queda convocado el señor Eduardo Brenta, a quien se invita a pasar al Hemiciclo a los efectos de tomarle la promesa de estilo.

(Ingresa a Sala el señor Eduardo Brenta).

–Se invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

Señor Eduardo Brenta: ¿Promete usted por su honor desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR BRENTA.- Sí, prometo.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Promete usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR BRENTA.- Sí, prometo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted investido del cargo de Senador.

(Aplausos en la Sala y en la Barra).

–Léase otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 7 de enero de 2014

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Cr. Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente y de acuerdo con la Ley n.º 17.827, de fecha 14 de setiembre de 2004, solicito a usted, se me conceda licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Rafael Michelini. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–19 en 21. **Afirmativa**.

Se comunica que el señor Felipe Michelini ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Antonio Gallicchio, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 3 de enero de 2014.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a Ud. que por motivos personales no podré asistir a la Sesión Extraordinaria convocada por ese Cuerpo para el día 7 de los corrientes. Por tal causa, solicito se me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Alfredo Solari. Senador”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Fernando Scrigna ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Isaac Umansky, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

7) SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL POR MÁS DE CUARENTA Y OCHO HORAS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa al Orden del Día con la consideración del asunto que figura en primer término: “Solicitud de autorización presentada por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, a efectos de ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas, a partir del día 15 de enero 2014, a fin de asistir a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (Mercosur), a celebrarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela. (Carp. n.º 1429/2013)”.

Léase la nota enviada por el señor Presidente de la República.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- “Montevideo, 27 de diciembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República, en virtud de que me ausentaré del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas a partir del 15 de enero de 2014, a fin de asistir a la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común del Sur (Mercosur) a celebrarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JOSÉ MUJICA. Presidente de la República”.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Gracias, señor Presidente.

Creo que corresponde que se formule una aclaración, porque el pedido de autorización está referido a una reunión que se realizaría el 15 de enero, y según ha trascendido por la prensa, esa reunión se aplazó. De manera que estaremos dando autorización para la salida del señor Presidente el día 15, pero ese viaje no se va a hacer, y para cuando realmente deba realizarse no habrá autorización o tendremos que votarla de nuevo.

Por tanto, pediría que se aclarara el punto a fin de que cuando votemos lo hagamos en función de la actividad que efectivamente va a realizarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- No se ha recibido ninguna modificación al respecto, señor Senador, aunque tiene usted razón con respecto a los trascendidos que hubo.

Creo que tenemos dos alternativas: o votamos esta autorización y luego corregimos la fecha, o posponemos el tratamiento del tema. El Senado lo resolverá.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Como no vamos a reunirnos especialmente para cambiar la fecha, pienso que podemos posponer el tema mientras la Mesa o el partido de Gobierno hace el contacto necesario para que manden una nota, que todos tendremos por buena, porque sabemos que el señor Maduro ha cambiado la fecha de la reunión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una de las alternativas que mencionaba, señor Senador: posponer el asunto para tratarlo más tarde.

Si los señores Senadores están de acuerdo, no creo que sea necesario votar la postergación del punto.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: "Solicitud de autorización presentada por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Constitución de la República, a efectos de ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas a partir del día 27 de enero de 2014, a fin de asistir a la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), a celebrarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba. (Carp. n.º 1430/2013)".

Léase la nota enviada por el señor Presidente de la República.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Montevideo, 27 de diciembre de 2013.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Contador Danilo Astori
Presente

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar la autorización prescripta por el artículo 170 de la Constitución de la República, en virtud de que me ausentaré del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas a partir del 27 de enero de 2014, a fin de asistir a la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) a celebrarse en la ciudad de La Habana, República de Cuba.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

JOSÉ MUJICA. Presidente de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Gracias, señor Presidente.

Creo que respecto de esta reunión cabe plantear algunas cuestiones, esperando que la Bancada de Gobierno pueda darnos las explicaciones que consideramos necesarias antes de votar la autorización.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños emitió en el año 2011 la que se denominó Declaración Especial sobre la Defensa de la Democracia y el Orden Constitucional en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac), donde repite –palabras más, palabras menos– los conceptos que ya se expresaron en la Carta Democrática Interamericana de la OEA del año 2001, así como los conceptos fundamentales contenidos en las Cláusulas Democráticas del Mercosur y de la Unasur. Es un compromiso común entre los países que integran las organizaciones que nombré, respetar sus

respectivos ordenamientos constitucionales, los principios esenciales del régimen democrático, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esto queda puesto de manifiesto en la declaración especial de la Celac a la que hacía referencia, que en su párrafo segundo dice: "Reiteramos que nuestra comunidad se asienta en el respeto irrestricto del Estado de derecho, el respeto a la soberanía y la integridad territorial, la defensa de la democracia, la voluntad soberana de los pueblos, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales que son requisitos esenciales para la participación en los distintos órganos de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (Celac) y son conquistas de los pueblos latinoamericanos y caribeños que no admiten retroceso".

Pues bien; este es el compromiso asumido por todos los integrantes de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños. Pero todos sabemos, señor Presidente, que prácticamente todos los días se escuchan denuncias de violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Cuba. No se trata solamente de los textos que se pueden leer en las redes sociales, hechos por personas acreditadas internacionalmente, como la bloguera cubana Yoani Sánchez –que bien ganado tiene su prestigio por el coraje con el que denuncia las arbitrariedades del régimen cubano a pesar de que permanece y vive en la isla–, sino que hay otras organizaciones, como Amnistía Internacional o Human Rights Watch, que también informan sobre la situación de los derechos humanos. Estas organizaciones, más allá de ideologías y de alineamientos partidarios, se han ganado su prestigio en el mundo entero por la seriedad de su labor, y están denunciando la violación de distintos derechos humanos en Cuba, no por algún desborde ocasional de la autoridad –como puede darse en el más perfecto de los regímenes políticos del mundo–, sino por la expresión de una política del Estado cubano que es de amedrentamiento a la oposición, de persecución a la disidencia, de hostigamiento a los que piensan distinto y de reserva celosa y enérgica del monopolio del poder político por parte de quienes lo vienen ejerciendo desde hace más de cincuenta años.

Si nos remitimos al informe de Amnistía Internacional del año 2013 sobre Cuba, que contiene unas cuantas páginas, podemos ver al comienzo la síntesis que dice así: "Aumentó la represión contra periodistas independientes, líderes de la oposición y activistas de derechos humanos. Según los informes recibidos, cada mes se practicaba una media de 400 detenciones de corta duración, y eran frecuentes las detenciones de activistas que viajaban a La Habana desde las provincias. Se siguió condenando por cargos falsos o sometiendo a prisión preventiva a personas que Amnistía Internacional consideraba presos de conciencia". Repito: este es el informe de Amnistía Internacional 2013 y refiere a lo ocurrido en 2012.

En esa relación de hechos, bajo el epígrafe "Detención arbitraria", se expresa: "En febrero –reitero: de 2012– el expreso de conciencia José Daniel Ferrer García fue detenido y recluido durante tres días en régimen de incomunicación". Menciono a esta persona, José Daniel Ferrer García, porque hace dos o tres días leímos en las redes sociales, concretamente en Twitter, que la señora Yoani Sánchez denunciaba que este señor había vuelto a ser detenido. Es un caso pero podrían ser miles, porque se trata de detenciones y arrestos que afectan a miles de personas. Según lo denuncia y documenta la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, que funciona dentro de la isla, en 2013 se registraron 1.123 "detenciones arbitrarias por motivos políticos".

En mi opinión, son hechos que no se pueden ignorar. Si la Celac se ha embanderado con la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, diciendo que son el requisito esencial para pertenecer a la organización, y se va a reunir allí, no puede pasar por alto estas denuncias.

¿Cómo ve el Gobierno uruguayo estas cuestiones? ¿Estima que todas estas denuncias son falsas? ¿Que es falso lo que afirma Amnistía Internacional? ¿Que es falso lo que sostiene Human Rights Watch y las organizaciones de disidentes cubanos? ¿Que no es cierto que haya detenciones, arrestos arbitrarios y hostigamientos a la disidencia? Desde el punto de vista fáctico, ¿el Gobierno uruguayo considera que todo esto es falso y que en Cuba se respetan integralmente los derechos humanos y las libertades fundamentales como se respetan, por ejemplo, en nuestro país? Si esa es la apreciación que tiene el Gobierno, es bueno que lo diga y que se sepa, porque algunos discreparíamos con esa visión. Además, como el Canciller Almagro ha manifestado varias veces que en política internacional el Gobierno no está alineado con nadie, pero enarbola el pabellón de la defensa de los derechos humanos, pensamos que estas cuestiones no pueden saltearse ni ignorarse.

El Gobierno podrá tener una visión distinta a la nuestra, pero no puede dejar de referirse al tema y solicitar autorización para que el Presidente viaje a una reunión de la Celac que se realizará en un país sobre el que se han hecho denuncias de que los derechos humanos son violados sistemáticamente, porque esa reunión sería una especie de convalidación de todo lo que ocurre en Cuba. Si una organización como la Celac –con una declaración de propósitos y principios tan nobles como la acordada en Caracas en 2011– se reúne en Cuba y no dice ni una palabra sobre la situación actual de los derechos humanos en ese país, habrá que pensar que allí todo está muy

bien. Y si un Gobierno como el uruguayo –que dice que en materia internacional hace de la defensa de los derechos humanos su bandera– va a Cuba y no dice ni una palabra sobre la situación de los derechos humanos en ese país, la comunidad internacional tiene derecho a pensar que para el Uruguay, para el Gobierno uruguayo y para los uruguayos a quienes el Gobierno representa, la situación de Cuba en materia de derechos humanos no merece observación ni reparo alguno.

Pues bien, señor Presidente, nosotros no participamos de esa visión, por lo que quisiéramos que el Gobierno aclarase, ante todo, cuál es su apreciación de los hechos, y saber qué informa la Embajada de Uruguay en Cuba acerca de estas denuncias que organizaciones internacionales como las que nombré difunden prácticamente en forma permanente. ¿Tenemos noticias a través de nuestra Embajada de la detención de opositores, del acoso a los disidentes, de la persecución de quienes se atreven a plantear alternativas políticas que no son las que gobiernan Cuba desde hace más de 50 años? ¿Qué sabemos a este respecto?

Pienso que es necesario analizar estas cuestiones. En caso de que se entienda que algunas de estas denuncias son pertinentes o de recibo –las de Amnistía Internacional, las de los cubanos que están en la isla, o incluso alguna manifestación que de pronto haya hecho nuestra propia Embajada–, ¿cómo se conciliará esta reunión con la declaración de la Celac del año 2011? ¿Se entenderá que por razones diplomáticas hay que mirar para el costado y obviar lo que esté pasando en Cuba? ¿Se dirá que la declaración es simplemente un saludo a la bandera, pero que no tiene contenido político real? ¿Estas cláusulas de defensa de la democracia y los derechos humanos son solamente papel pintado que se esgrimen en algunos casos pero en otros, convenientemente, se dejan lado? ¿Es ese el nivel de sinceridad de nuestra política exterior?

Consideramos que estos puntos deben ser explicados, señor Presidente. Por ello, esperamos alguna aclaración de la Bancada de Gobierno antes de votar la autorización que se solicita para que el señor Presidente de la República participe en una reunión de la Celac en Santiago de Cuba en los próximos días.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: en mi opinión, el planteamiento realizado por el señor Senador Pasquet está atrasado un año. ¿Por qué un año? Precisamente, en enero del año pasado se realizó en Santiago de Chile la I Cumbre de la Celac. Tuve el honor de integrar la delegación uruguaya y de saludar al Presidente Raúl Castro cuando fue elegido, por unanimidad, Presidente de la Celac. En todo caso, esa hubiera sido la instancia pertinente para un debate de este tipo, porque estábamos dando el voto a un Presidente sobre el que recaen todas esas observaciones, que no por conocidas dejan de ser reiteradas y mencionadas por el señor Senador Ope Pasquet. Repito: en esa reunión de hace un año, los treinta y tres países de América Latina y el Caribe votaron por unanimidad la elección de Raúl Castro como Presidente de la Celac, cargo que ejerció durante todo el año. Precisamente, en la reunión a realizarse el 28 y 29 de enero, para la que se solicita la autorización a efectos de que concurra el Presidente de la República, finaliza su mandato y, si no me equivoco, será elegido como titular de la Presidencia pro tempore el Presidente de Costa Rica.

La próxima reunión es convocada por el señor Raúl Castro Ruz, que en la carta de la que disponen todos los señores Senadores expresa lo siguiente: «La II Cumbre de la Celac estará dedicada al tema "Lucha contra el hambre, la pobreza y las desigualdades en América Latina y el Caribe". Constituye, además, otra oportunidad para intercambiar criterios y experiencias sobre asuntos de primera prioridad a los que la región dedica ingentes esfuerzos en aras del bienestar y la prosperidad de nuestros pueblos». Luego agrega: "Para la Celac ha sido decisiva la contribución de cada uno de sus Estados miembros y será esencial contar con su presencia en este encuentro, donde esperamos renovar el compromiso de unidad en la diversidad y el propósito de profundizar en la integración política, económica, social y cultural que anima a nuestra Comunidad".

El tema es claro y, además, el señor Senador Pasquet tiene larga experiencia a nivel internacional –fue Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores– y lo conoce bien. En este caso, Cuba opera como sede de una reunión internacional. Del mismo modo, cuando se reúne el Parlamento Latinoamericano –del que soy Vicepresidente y en el que participan integrantes de todos los partidos políticos con representación en este Parlamento–, los parlamentarios no asisten para discutir sobre la situación de Cuba, sino sobre los temas que conforman la agenda para la que son convocados. Me refiero a este caso porque es el que conozco más de cerca, pero hay infinidad de ejemplos.

En esta instancia, Cuba actúa bajo las reglas del sistema de supranacionalidad y los países que participan discutirán sobre el tema: "Lucha contra el ham-

bre, la pobreza y las desigualdades en América Latina y el Caribe", y no sobre el régimen cubano.

En la reunión celebrada el año pasado –en la que, reitero, tuve oportunidad de ser delegado– quien propuso la candidatura del señor Raúl Casto como Presidente pro témpore fue el Presidente de Chile, señor Sebastián Piñera, que finalizaba su mandato pro témpore de ese año. Por cierto, contó con el acuerdo de todos.

Por si esto fuera poco, esa reunión de la Celac se realizó un día después de un encuentro en el que participaron delegados de la Unión Europea, que estuvo representada por sus principales líderes, entre otros, la Canciller de Alemania Angela Merkel.

Aprovecho esta oportunidad para desear una pronta recuperación a la señora Merkel, que recientemente sufriera un accidente, para que pueda seguir cumpliendo con las tareas que realiza en el Gobierno de Alemania, luego del acuerdo logrado con el Partido Socialista. Es una acotación al pasar, pero me pareció que valía la pena hacerla.

En aquella reunión se contó, también, con la presencia del Presidente de España, Mariano Rajoy, así como de otras figuras de Europa y de todos los líderes de América Latina. Se sabía que luego de esa reunión sería elegido Raúl Castro Ruz como Presidente de la Celac y todos los delegados, con su presencia, avalaron esa designación. Por cierto, debemos admitir que ese nombramiento tuvo cuestionamientos, pero el aval político que tuvo en este evento dio por finalizada la discusión.

Quiero agregar un elemento más: el encuentro reciente y el apretón de manos entre Raúl Castro, Presidente de Cuba, y el Presidente de Estados Unidos de América, señor Barack Obama, en el sepelio de Nelson Mandela, el líder sudafricano –hacía 50 años que esto no ocurría–, marcan claramente que estamos en otro tiempo, en otra circunstancia política, donde las cosas que se puedan decir sobre Cuba son materia de un discurso político, junto al cual existe otro discurso.

No realizo esta argumentación como forma de eludir la discusión sobre el tema "Cuba", planteado por el señor Senador Pasquet. En absoluto. Sobre Cuba he discutido en este Parlamento –tanto en la Cámara de Representantes como en la de Senadores– en innumerables ocasiones, y estoy absolutamente dispuesto a volver a discutirlo cuando sea necesario. Incluso, dado que con el señor Senador Pasquet integramos la Comisión Permanente, a pesar de que tenemos una agenda muy nutrida con la citación de ocho Ministros en régimen de Comisión General –lo que fue votado hace poco rato–, podríamos hacernos tiempo para discutir este tema.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARÁIBAR.- Sin embargo, la situación de Cuba no es el tema que nos ocupa. Aquí se está votando la asistencia del señor Presidente de la República a la reunión de la Celac que, reitero, tendrá como tema central la "Lucha contra el hambre, la pobreza y las desigualdades en América Latina y el Caribe", y se realizará en La Habana, pero rigiéndose por las normas del sistema de supranacionalidad. De ninguna manera se hablará de otros temas. ¡Bueno fuera que los Presidentes de América Latina se reunieran allí para discutir sobre lo que ocurre en Cuba! Por supuesto, se puede discutir sobre lo que ocurre en muchos países de América Latina. ¿Acaso el único país al que se le pueden hacer observaciones es Cuba? En realidad, podría hablar de muchos países pero no quiero mencionarlos porque no es mi intención extender el debate. Por cierto, en algunos se producen violaciones de los derechos humanos en forma sistemática y permanente, pero no es ese el tema ni la materia que vamos a discutir.

Reconocemos –y con esto voy terminando mi argumentación– que para determinada concepción política, uno de los ejes es acusar a Cuba como un régimen no democrático, donde se violan los derechos humanos. Acá está representada –lo hemos visto y lo tenemos aquí presente–, pero no es la concepción histórica del Frente Amplio. El Frente Amplio tiene 41 años de historia, conoce de la revolución cubana –que lleva más de 50 años– y tiene argumentos de sobra para explicar qué es lo que ocurre en Cuba, pero no lo va a hacer ahora porque no es el tema que nos ocupa.

Señor Presidente: sé que algunos señores Senadores querrán responder a lo que he mencionado, porque forma parte de un debate de muchos años, que probablemente seguirá en el futuro. De todas maneras, votaremos con absoluta tranquilidad, defendiendo a la Celac y apoyando la presencia de nuestro Presidente en la próxima reunión. En todo caso, cuando se entienda conveniente no tendremos ningún problema en discutir este asunto, pues tenemos muchos argumentos en defensa del régimen y del proceso de la revolución cubana que, por otra parte, está en un momento de apertura y democratización, con su estilo, forma, modalidad y criterios, que no son los del Uruguay y ni siquiera los míos, pero son totalmente legítimos.

Pido disculpas a quienes me han solicitado interrupciones, pero les solicito que hagan uso de la palabra anotándose para responder alusiones –que por

supuesto las he realizado–, pues no es mi intención ingresar en una polémica lateral, ya que ello no sería oportuno en este debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: agradezco la cortesía del señor Senador Lacalle Herrera, porque me da la posibilidad que no me otorgó el señor Senador Baráibar, que a veces pide interrupciones, pero no las concede.

En primer lugar, quería señalar que la decisión de elegir como Presidente pro témpore de la Celac al señor Raúl Castro nunca pasó por este Senado. Acá nunca discutimos eso. De manera que no hay ningún atraso en hacer ahora estas puntualizaciones, por no haber dicho nada acerca de la Presidencia pro témpore de Raúl Castro. Obviamente no pasó por acá, porque sabe perfectamente todo el Senado que si hubiera pasado por acá hubiera suscitado una muy viva y enérgica oposición. Repito: ese tema no pasó por acá.

En segundo término, por supuesto que todos conocemos las realidades de la política internacional, de la *realpolitik* y de la inconveniencia de plantear ciertos temas en determinadas circunstancias, pero si uno se guía por ese tipo de consideraciones, entonces no tiene derecho a suscribir declaraciones enfáticas y ampulosas como la realizada por la Celac en diciembre de 2011. Si vamos a estar a la *realpolitik,* hagámoslo, pero si vamos a hacer declaraciones de defensa de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de respeto al orden constitucional y democrático, respetemos esas declaraciones y actuemos en consecuencia, que es lo que no se está haciendo ahora. Ir a Cuba en este momento, con todas las denuncias de persecución de opositores que hay, de alguna manera es cohonestar una realidad que se da de bruces con esa declaración del año 2011. Y como yo quisiera ahorrarle a la política exterior de mi país esa incongruencia, entonces, dejamos de lado las declaraciones de defensa de los derechos humanos cuando se trata de hablar con Cuba –este es un criterio–, o las mantenemos en alto y cuando vamos a Cuba hacemos los señalamientos que hay que hacer. Lo que no puedo admitir en silencio es que se suscriban estas declaraciones y se le diga al mundo que la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños defiende altos estándares en materia democrática y de defensa de los derechos humanos, y luego se asista a una reunión en un lugar donde todos sabemos las cosas que están pasando y nadie diga ni una palabra; esa hipocresía a mí me choca profundamente.

Agradezco al señor Senador Lacalle Herrera, la interrupción que me concedió.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: este tema no ha sido debatido en una sesión especial –sería interesante hacerlo algún día–, pero lateralmente todos hemos opinado sobre este asunto.

Antes que nada, quiero decir que a partir de la corta jurisprudencia de reuniones legislativas de este año –me estoy refiriendo a la Comisión Permanente de hoy a la mañana y a esta sesión del Senado– advierto que el señor Senador Baráibar ha iniciado el 2014 con el deseo de efectuar una suerte de policía acerca de lo que la oposición hace o deja de hacer, o si está bien que use las facultades constitucionales o no, lo que –por supuesto– será recibido simplemente con una sonrisa.

A nosotros nos parece que la visita del Jefe de Estado a un país –más allá de que se trate de una reunión en la que el Estado al que se viajará es el anfitrión–, tiene un significado, no es un lugar aséptico. Entonces, haciendo un poco de memoria –seguramente estos recuerdos no los tenga todo el mundo porque no todos estuvieron en las circunstancias que atravesamos algunos–, ¡vaya si cuando estábamos en circunstancias difíciles, de privación de libertad, de proscripciones, nos interesaba mucho que desde la presencia de un Jefe de Estado o de una Embajada, se nos diera una personería! ¡Cómo lo agradecíamos! ¡Cómo lo tienen que haber agradecido todos los que estuvieron en circunstancias de privación de libertad! Para nosotros era como una bocanada de aire cuando se invitaba a una Embajada a quienes, de otra manera, estábamos proscriptos, porque uno sentía por un instante que había una personería democrática que era reconocida.

Como viví esas circunstancias, me he propuesto que la única manera en que puedo devolver esos minutos de respiro, esas alegrías o alivios que me dieron gobiernos extranjeros, organizaciones e instituciones internacionales, es hacer lo propio con quienes son perseguidos.

Si me hubieran preguntado mi opinión sobre este tema antes de la dictadura, quizá hubiera pensado de manera distinta, pero no con respecto a la esencia de lo que es el Derecho y la defensa del perseguido porque el Partido Nacional ha vivido durante el siglo XIX la necesidad del exilio en la República Argentina, donde hubo gente que nos prestó amparo y cobijo a la hora de las dificultades, porque fueron luchas muy bravas las de la segunda mitad de ese siglo.

A su vez, el Uruguay fue muy generoso con todos los disidentes de América que vinieron a nuestro país, ya fueran argentinos de distintas posiciones, brasileños –sobre todo riograndenses–, de Bolivia –como fue el caso de Paz Estenssoro que estuvo asilado en nuestro país– o de Ecuador, a propósito de lo cual recuerdo a Velasco Ibarra sentado en la rambla de Pocitos, con su sombrero que lo caracterizaba, su corbata y su bastón mirando el mar, meditando. Señor Presidente: nosotros sentimos esto muy cercanamente.

Tengo el honor de ser el padrino de un benemérito ciudadano de la República de Cuba, Jorge Luis García Pérez, –que, curiosamente, responde al seudónimo de "Antúnez", y quien haya ido a mi despacho habrá podido ver que tengo en un lugar preeminente el retrato de este moreno–, que fue un muchacho muy valiente. Fue detenido a los 18 años y condenado a 15 años de prisión por ser disidente y tener unos libros que no eran del gusto del régimen de la dictadura cubana, durante los cuales fue sometido a terribles castigos y apremios que se agravaron –¡pobre hombre!– el día que los disidentes me pidieron que apadrinara a un ciudadano y lo elegí a él –con quien todavía no he tenido el gusto y el honor de reunirme, pero con quien sí he hablado cuando fue liberado–, siendo sometido a cosas tan terribles que no conviene siquiera mencionar. Entonces, señor Presidente, se trata de algo más que del artículo tal o cual.

Cuando vino el Rey de España y recibió a toda la oposición en la Embajada de España, en la fotografía estaban todos –yo no estaba porque no era importante, pero sí quienes me representaban–: el Partido Nacional, el Partido Colorado, el Frente Amplio y el Nuevo Espacio. ¡Qué fuerza que dio la ostensible manifestación de apoyo del monarca español –luego ovacionado en la Plaza Independencia– cuando recibió a los dirigentes de todo el arco ideológico, de diferentes posiciones políticas, y les dio una inyección de aliento! Yo me reuní enseguida con quienes habían ido en nombre de mi partido y fue como un hálito de aire fresco –un apoyo– tener la sensación de que uno no estaba solo, porque es opresivo ver pasar un año, y otro, y otro. Uno puede decir que nos salió bastante barato a los que estábamos acá, si nos comparamos con lo que pasa en Cuba, donde hace 50 años que no les sacan la opresión de encima.

A mí me parece que no está de más el planteo que se ha formulado, porque si la reunión a la que irá el Presidente es de una organización cuyo marco normativo tiene una mención a la democracia, no entiendo por qué, salvo en el imaginario del señor Senador Baráibar, esto no se puede plantear.

Acá estamos en el prólogo de un recorte de nuestras competencias porque hay gente que se enoja porque interpelamos; se enoja porque hacemos uso de las facultades constitucionales y opina sobre si son muchas o son pocas. ¡Van a ser todas las que sean necesarias mientras no se tomen otro tipo de medidas! Espero que no llegue el momento, ¡pero mientras sea este el régimen de trabajo del Senado, vamos a hablar de lo que se nos ocurra! ¡Vamos a hacer los planteos que se nos ocurran! ¡Vamos a interpelar las veces que sea necesario porque estamos aquí en representación y amparados por un régimen que está por encima de la voluntad de los gobernantes, sean del partido que sean!

A mí me parece –como algo que podríamos agregar, y he presentado una moción ante la Mesa–, que podríamos decir al Presidente de la República que si va a Cuba se interese por los disidentes cubanos. Esto se pidió cuando se nombró al Embajador; no sé si lo habrá hecho. Entiendo que tener las puertas abiertas para quienes son perseguidos es parte de la tarea de un embajador del Uruguay porque, más allá de sus ideas personales, está representando a un país que ha hecho un honor de la defensa del perseguido. En ese sentido, el Presidente de la República debería hacer lo propio. Creo que sería muy importante para la disidencia cubana que el Presidente del Uruguay los recibiera en la Embajada del Uruguay, es decir, en territorio uruguayo. Ahora bien, eso puede implicar dos cosas: que se pongan más bravos con ellos o que para algo sirva el amparo, el darles una personería. Repito, esto no implica ingresar en temas internos, sino que tiene que ver con respetar a quienes luchan, en muy difíciles circunstancias, contra una dictadura que va camino de ser la más larga de las que recuerde la historia. Por lo tanto, he propuesto que el señor Presidente de la República proceda de la manera que he explicado; si el Senado considera que ello es oportuno, lo votará o no, pero la idea es muy simple y es que, en ocasión de su visita a aquel país –que vamos a autorizar–, el señor Presidente trate de tener esa actitud. Reitero que quienes éramos disidentes, quienes luchábamos mucho, lo valoramos en gran medida cuando se tuvo un gesto de ese tipo. Pero esto lo comprenden solamente los que, de una manera u otra, supieron enfrentar a la dictadura; otros dejaron pasar la oportunidad y lo saben de oídas. Quienes supimos todo esto por experiencia propia, valoramos mucho estas cosas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea aclarar brevemente que, sin perjuicio de recoger la propuesta del Senador Lacalle Herrera en la versión taquigráfica, no es posible poner a votación dicha moción porque lo impide el Reglamento, en tanto estamos en una sesión extraordinaria.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que el señor Presidente se adelantó a expresar una opinión en nombre de la Mesa…

SEÑOR PRESIDENTE.- No, no me adelanté.

SEÑOR GALLINAL.- Sí, se adelantó, porque está presentada la moción pero no la estamos discutiendo ni votando. De esa manera, parecería que ni siquiera la podemos considerar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sucede que no podemos agregar un punto al Orden del Día.

SEÑOR GALLINAL.- Opino que el señor Presidente debió haber esperado que se agotara la lista de oradores y, cuando se fuera a tratar el tema que plantea el Senador Lacalle Herrera, abrir el debate. En lo personal, discrepo con la interpretación del Reglamento que hace el señor Presidente y si la misma fuera correcta, no podríamos ni hablar de la moción presentada. En realidad, estoy totalmente de acuerdo –y lo he defendido en más de una oportunidad– con que en las sesiones extraordinarias que se convocan durante el receso no se pueden incluir puntos nuevos en el Orden del Día, por lo que solamente se pueden tratar aquellos que ya figuran en la convocatoria. Pero yo creo que la moción del Senador Lacalle Herrera está referida a un punto del Orden del Día y, es más, que hace al tema en cuestión. De todas maneras, vamos a respetar la decisión del señor Presidente de conceder la palabra al Senador que la ha solicitado, esperaremos que se agote la lista de oradores y en ese momento, cuando pasemos a votar este punto, pediremos la palabra para hablar sobre la precisión que ha hecho el señor Presidente, de manera de aclarar el alcance de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya se ha anotado al señor Senador en la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Senador Lorier.

SEÑOR LORIER.- Señor Presidente: nosotros nos sentimos plenamente representados por las palabras del Senador Baráibar, que nos han parecido justas, atinadas y oportunas. De todos modos, no queremos dejar de expresar que, en su planteo, el Senador Pasquet –a quien consideramos una persona equilibrada, seria, que mira muchas veces el panorama en su conjunto y a quien no dejamos de reconocer sus aportes en Comisión– le erra, y feo. El Senador se olvida, por ejemplo, de Bahía de Cochinos. El Senador se olvida de ese intento de invasión de un país a otro, no le importa, no le interesa, no registra entre sus antecedentes ese hecho que generó centenares de muertos en Cuba y que, por suerte, terminó en una derrota. No condena aquí y ahora esa violación de los derechos de un país a elegir la vía que entienda pertinente para su desarrollo político, económico y social. El mismo Senador se olvida de los miles de atentados que ha habido contra la vida de los principales líderes de la revolución cubana, fundamentalmente contra la de Fidel Castro. Se olvida de esos hechos o no los quiere recordar, pero son innegables y reales. Si alguien tuviera dudas de todos esos intentos de matar, de asesinar a los líderes de un país, a los jefes de esa revolución, puede pensar en todo lo que está ocurriendo hoy en el mundo –que el Senador tampoco nombra, ni ha traído a cuento en ningún instante– en cuanto al espionaje universal al que estamos sometidos todos los seres humanos de este planeta por la NSA, la Agencia Nacional de Seguridad de Estados Unidos. En ese proceso de espionaje hay implicados hasta Jefes de Estados amigos, por lo que pensemos qué será de Cuba al respecto. Desde ese punto de vista, no se ha señalado lo que debe ser la vigilancia y los diversos ataques sobre Cuba. Hay hechos concretos muy fuertes que no ha mencionado aquí el Senador. Por ejemplo, podemos recordar el vuelo 455 de Cubana de Aviación, que se dirigía de Barbados a Jamaica, con destino a la capital de Cuba, La Habana. Dicho avión fue destruido en un atentado terrorista que tuvo lugar el 6 de octubre de 1976, pero ninguno de los Senadores aquí presentes ha mencionado este hecho. Iban 73 personas a bordo de la aeronave –un Douglas DC-8, de fabricación estadounidense– y ese hecho constituyó, en ese momento, el peor ataque realizado contra un avión en el hemisferio occidental. Allí se utilizaron dos bombas descritas como dinamita o explosivo C-4. La evidencia posterior implicó a varios individuos contrarios –por supuesto– a la Revolución, integrantes del exilio cubano, que tenían vínculos con la CIA, la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos, y a algunos miembros de la policía secreta venezolana de aquel entonces. Este hecho tuvo rápidas implicancias políticas internacionales ya que el Gobierno cubano acusó al estadounidense, sin ambages y sin dudas, de estar detrás de este acto salvaje y bárbaro de agresión.

Después, en el año 2005, documentos desclasificados de la CIA –esto no lo dice Lorier, que es un comunista, ni ningún frenteamplista, pero tampoco lo menciona ninguno de los señores Senadores preopinantes, tan preocupados ellos por la situación– indi-

can que esa agencia estadounidense "tenía inteligencia concreta de avanzada, tan temprano como junio de 1976, sobre planes de grupos terroristas cubanos exiliados, de atacar con una bomba un avión de línea de Cubana". Por su parte, el antiguo agente de la CIA, Luis Posada Carriles, negaría haber estado personalmente involucrado en el atentado pero, no obstante, proveería varios detalles del mismo en el libro de 1994 *Los caminos del guerrero*, titulado así por este asesino. Se dice que "cuatro hombres fueron arrestados en relación al atentado, y se realizó un juicio al respecto en Venezuela: Freddy Lugo y Hernán Ricardo Lozano fueron sentenciados a 20 años de prisión, pero Orlando Bosch fue finalmente absuelto debido a defectos técnicos en la consecución de las pruebas o evidencia por parte de la fiscalía y ahora vive en la ciudad de Miami, la capital del exilio cubano. Por su parte, Luis Posada Carriles estuvo detenido durante ocho años mientras aguardaba una sentencia definitiva –esto tampoco lo menciona ninguno de los tan preocupados señores Senadores– pero eventualmente logró huir. Con posterioridad ingresó a los Estados Unidos, donde estuvo detenido por haber ingresado ilegalmente a su territorio, siendo liberado el 19 de abril de 2007".

Aquí no he escuchado absolutamente nada sobre este tipo de atentados, de agresiones o de invasiones. Desde hace más de quince años están arrestados cinco patriotas cubanos, justamente porque allí, en Miami, anida la mayor gusanería que se pueda pedir respecto a este tipo de ataques, de sabotajes y de atentados, que ciegan la vida de centenares de personas. Ellos intentaron colaborar para descubrir planes de esta naturaleza que permanentemente están en el orden del día del principal imperio que existe en este planeta y fueron arrestados, y desde hace quince años están allí; solo liberaron a uno y los otros cuatro todavía tienen mucho tiempo de condena por cumplir. Estamos seguros de que solamente la solidaridad internacional va a poder conseguir su libertad.

Como decía, no hemos escuchado ninguna palabra sobre estos cinco cubanos detenidos en Estados Unidos. Tampoco hemos escuchado ningún razonamiento acerca de que Cuba en alguna oportunidad haya querido invadir aquel país, haya mandado aviones, haya fumigado con virus las plantaciones de tabaco o de importantes cultivos estratégicos para la vida de Estados Unidos con la intención de que sufriera problemas económicos, o haya instalado un bloqueo a Estados Unidos, cosa que todos sabemos que sí existe por parte de ese país contra Cuba, lo que es criminal, porque le significa bastante más de US$ 100.000:000.000 debido a las distintas complicaciones que le genera para el desarrollo de su vida productiva, económica y social, e incluso para conseguir medicamentos. Y a la luz del Tea Party de Marco Rubio –este Senador tan popular en Miami, tan ascendente y que proviene del exilio cubano– cada vez se acentúan más las medidas relacionadas con ese bloqueo que, repetimos, para nosotros es criminal y único en la historia.

Lo que observamos es que para nada importa que mientras en el mundo hay 146:000.000 de niños con desnutrición infantil, la Unicef –no cualquier organismo, sino la Unicef, vinculada a las Naciones Unidas– declare a Cuba país con 0 % de desnutrición infantil. ¡Eso no importa! Esos derechos humanos, que en otros lados se vulneran diariamente, no interesan a quienes vienen a hablar de algunas personas que pueden estar detenidas con todas las garantías de la ley cubana, justamente por tratar de reproducir atentados, sabotajes y oposiciones del tipo que hemos mencionado anteriormente. Sin lugar a dudas, acá no estamos ante un juego de niños, ¡y vaya si los cubanos lo saben! Muchas vidas les ha costado esta pelea a quienes, en el acierto o en el error –dependiendo del punto de vista del que se mire– han tratado de llevar adelante un camino propio de desarrollo.

A los señores Senadores preopinantes no les interesa que hoy Cuba tenga la tasa de mortalidad infantil más pequeña de América Latina y una de las más bajas del mundo. Hay 4,2 % de mortalidad infantil, es decir, 4,2 por cada mil niños nacidos vivos. Por supuesto, eso no les interesa; están en otra cosa y, sinceramente, los comprendemos: están en otra cosa. Tampoco les importa que, si todo sigue como se prevé, en el 2015 se eliminará la pobreza desde todo punto de vista y no solo desde el infantil.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR LORIER.- Evidentemente, el panorama se mira desde un punto de vista sesgado, porque ninguno de estos señores Senadores se pregunta qué está pasando en Guatemala con el asesinato de las pobres comunidades indígenas que buscan defenderse de ser desplazadas por las transnacionales yanquis que quieren explotar allí sus riquezas naturales, su petróleo; no, eso no les interesa. Vienen acá y hacen planteos que no tienen que ver ni un poquito con lo que pasa en Honduras; no hablan una palabra de las Maras, esas bandas que se iniciaron en Estados Unidos y que se han extendido por todo Centroamérica; no les importa absolutamente nada la feudalización y la barbarie que hoy está hundiendo a México. Justamente, en el día de hoy leímos acerca de la proliferación de mecanismos de autodefensa en el estado de Michoacán, donde domina la mafia de Los Templarios. Ahora allí cada ciudad es un mundo, dominada por distintos sectores en un proceso en el cual, claramente, la descomposición del tejido social producto del Tratado de Libre Comercio de América del Norte dio como resultado –naturalmente, así debía ser– que

cientos de miles de campesinos quedaran sin sus ejidos –se eliminó esa ley–, sin sus tierras, y pasaran a engrosar los nuevos contingentes, ya que esa es una de las profundas causas del auge de las mafias y de los grupos criminales en México. Evidentemente, estamos en un proceso de enorme descomposición.

Esos hechos no les interesan para nada a los señores Senadores que han hablado aquí, porque no los mencionan ni los ven; no mencionan a Colombia…

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Ahora la mencionan, no se preocupe, señor Senador.

SEÑOR LORIER.- …no mencionan la situación que ha ocurrido hace tres días –aprovechamos la oportunidad que nos brindan los señores Senadores preopinantes para denunciarla en el Senado–…

SEÑOR LACALLE HERRERA.- De nada, señor Senador.

SEÑOR LORIER.- …con respecto a la detención de Francisco Toloza, integrante de la Directiva de Marcha Patriótica, que acompaña a la ex-Senadora Piedad Córdoba y que ha estado en Uruguay, pero cuando llegó a Colombia –hace pocos días– fue detenido. En estos momentos debe estar siendo interrogado y probablemente siga la suerte de cientos de miles de colombianos que han sido asesinados en ese país.

Es de conocimiento de los señores Senadores que Estados Unidos tiene varias bases en ese lugar, una de ellas estratégica, no solo para América Latina sino también si se mira a África, ya que estamos en presencia de estrategias globales muy importantes e interesantes de analizar. Estados Unidos tiene 34 bases en América Latina. Ahora, me pregunto: ¿cuántas bases tenemos los latinoamericanos en Estados Unidos o rodeando a ese país? Reitero: ¿cuántas bases tenemos nosotros? Quienes supieron luchar contra las bases que quisieron instalar, en algún momento en este país, los Estados Unidos en particular, deberían reflexionar y decir algo sobre esas 34 bases que –¡oh, casualidad!– no están tan mal ubicadas.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Ah, gran tema.

SEÑOR LORIER.- La Amazonia les interesa, ¿o no?; el reservorio les interesa, ¿o no?; ¿les interesará o no lo que América Latina tiene en materia de riqueza petrolera, minera y de todo orden?

Evidentemente, como muy bien expresó el señor Senador Baráibar, aquí estamos –les guste o no– con los figurines atrasados. Digo esto porque quienes cuestionan hoy el tema de la presencia de nuestro Presidente en una reunión de la Celac en la que estará Cuba, deberían haberlo hecho –se hubiese realizado o no en territorio cubano, eso es lo de menos– en oportunidad de la reunión anterior. Reitero que deberían haberlo hecho en aquella oportunidad porque, si mal no recuerdo, aquí autorizamos a nuestro Presidente a asistir a esa reunión y quienes aquí denuncian ya sabían que Cuba iba a estar presente, por lo que en aquel momento deberían haber dicho todo lo que hoy tratan de decir aquí.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores Senadores que el Senado se encuentra en un régimen de discusión única en la que cada señor Senador dispone de veinte minutos, por una sola vez e improrrogables, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Señor Presidente: confieso que la intervención del señor Senador Lorier –en la que me ha aludido reiteradamente– me ha representado un muy buen momento en la mañana de hoy porque me hizo pensar en los tiempos en que fui joven –a veces uno no puede creer que haya sido joven– y en los que hablar de estos temas era como apretar un botón y aparecía la figura –sin lugar a dudas, de destaque– del comunismo nacional, de Rodney Arismendi, quien en aquel tiempo –cuando la Asamblea General no tenía límite para el uso de la palabra del orador– hablaba cuatro o cinco horas con una oratoria que yo envidiaba –en el uso de su lenguaje y no en el abuso del tiempo– porque era como una suerte de rosario temático como el que nos acaba de perpetrar el señor Senador, en el que empezábamos hablando de la sequía en el departamento de Tacuarembó y terminábamos hablando de la CIA, en esa relación de canciones enganchadas que no tiene fin.

En primer lugar, quiero decirle al señor Senador Lorier –con mucho respeto– que aún no está al nivel del señor Rodney Arismendi, con quien tenía, por cierto, una muy buena amistad.

(Hilaridad del señor Senador Lorier).

–En segundo término, le señalo que se equivoca en muchas cosas porque, por ejemplo, no hay bloqueo a Cuba sino embargo. Pero, en fin, esos son temas semánticos que quizás para el señor Senador sean conceptos equivalentes.

Por otra parte, quiero manifestar al señor Senador que me resulta peculiar que, porque nos ocupemos

de un determinado asunto, él considere que ignoramos los demás temas universales.

Entonces, para que el señor Senador no se sienta frustrado, podríamos empezar con el continente africano. Nos importa mucho el tema de los tutsis con los hutus en Ruanda; nos importa mucho la circunstancia que se vive en el Congo con respecto a las luchas contra los señores de la guerra; nos preocupa el conflicto entre Sudán del Norte y Sudán del Sur; nos preocupa también el tema de Egipto, el golpe de Estado contra los Hermanos Musulmanes, que deben ser del palo del señor Senador; nos preocupa enormemente la influencia que en Sudáfrica están teniendo los sindicatos en el Partido del Congreso Nacional Africano, el Partido de Mandela, del señor Zuma; nos preocupa, también, la diferencia del señor Zuma con el señor Cyril Ramaphosa, uno de los principales líderes de la lucha contra el Apartheid; nos preocupa enormemente la situación de Angola, donde está la mujer más rica de África, que es la hija del Presidente y donde se están planteando diferendos muy importantes; nos preocupa mucho la situación en Argelia, que viene durando varias décadas, desde que uno era joven; nos preocupa mucho el frente Saharaui y su lucha por el Sahara español; nos preocupa mucho la situación de Kenia, cuyo Presidente –hijo del revolucionario Jomo Kenyatta, el libertador de Kenia– está siendo denunciado ante la Corte Penal Internacional; y también nos preocupa mucho la situación de Somalía y Etiopía donde están avanzando las teocracias, al punto tal de ejercer la barbarie de las leyes islámicas.

Dejo de lado África para pasar al Medio Oriente, donde nos preocupa la lucha entre Israel y los grupos de Hezbolá; nos preocupa la situación de los refugiados en la Franja de Gaza o de los integrantes del Estado Palestino; nos preocupa la situación de Siria, donde el continuador de la Unión Soviética, el señor Vladimir Putin, está teniendo una importante participación; y también nos preocupa la situación de Irán que, al parecer, ha pactado una tregua con Estados Unidos con respecto al enriquecimiento del uranio.

Es decir que nos interesan muchas cosas y muchos temas, pero hoy queríamos hablar de Cuba. Y el señor Senador, ni como comisario político ni como Senador me va a indicar sobre lo que yo quiero hablar, salvo que –repito– se esté pensando en otra situación.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PASQUET.- Señor Presidente: el señor Senador Lorier nos reprocha no haber mencionado una serie de hechos y situaciones que, creo, arrancaron hace 40 o 50 años. Él podría haber hecho una lista más larga de omisiones, ya que hemos hablado de un solo asunto y omitimos todos los demás porque no era nuestro propósito abordarlos. En concreto, hablamos de una autorización para que el señor Presidente de la República viaje a una reunión de la Celac a realizarse en Cuba. Ese era nuestro tema; de los demás –obviamente– no hablamos y si lo hubiéramos hecho, el señor Presidente del Senado nos hubiese llamado la atención.

Lo grave es que de todo el discurso del señor Senador Lorier resulta que los antecedentes históricos que él menciona serían algo así como la justificación de lo que hoy pasa en Cuba. Como hubo Bahía de Cochinos y esto o aquello, y como intentaron matar a Fidel Castro no se sabe ya cuántas veces, ahora cada dos por tres tienen que llevarse presos a los disidentes, amedrentarlos, hostigarlos y perseguirlos, y todo eso hay que tolerarlo por las cosas que pasaron.

No compartimos en absoluto ese criterio que llevó a mucha gente a cometer muchos errores, como sucedía cuando se defendía a capa y espada la situación en la Unión Soviética diciendo que era falso que allí se violaran los derechos humanos; seguramente el señor Senador Lorier habrá hecho en algún momento esa defensa y también la debe haber reiterado. Después se cayó la estantería, se vio lo que había detrás y no se pudo seguir negando lo que había pasado, que era evidente para todos. El comentario ante todo esto fue: “Nos equivocamos”; borrón, cuenta nueva y de vuelta a dar cátedra sobre derechos humanos. Nosotros preferimos hablar de las cosas mientras están ocurriendo y tratar de hacer nuestro aporte.

No se trata de mantener viva la Guerra Fría o activo su espíritu; asumamos que estamos en un tiempo nuevo en América Latina y en el mundo y ya que todos, de un lado y de otro, en un país y en otro y con distintas edades, hablamos de la importancia de los derechos humanos, reclamamos que se gobierne en esa clave y hacemos del respeto por esos derechos una cláusula de orden en todos los tratados que vinculan a las naciones de América, apliquemos, cuando llegue el momento, eso de lo que estamos hablando. De lo contrario, la alternativa es de una lógica de hierro: no hablemos más de eso, digamos que nos atrincheramos en el respeto riguroso y estricto del principio de no intervención y que nos desinteresamos de cuanto se haga en materia de derechos humanos detrás de la frontera de cada país, y olvidémonos de estas cláusulas democráticas que tienen la Celac, la Unasur y el Mercosur, porque cuando llega el momento no estamos dispuestos a aplicarlas. Esas son las alternativas de que disponemos.

Creo que está bien asumir una defensa internacional de los derechos humanos y por eso me pareció pertinente hacer el planteamiento que presenté hoy.

No quiero terminar, señor Presidente, sin dejar constancia del profundo respeto que siento por el señor Senador Lorier, por la seriedad de su planteo y por la autenticidad con la que siempre habla aquí, en el Senado, aunque en muchas ocasiones –como en esta– discrepemos. Seguramente algunas veces se equivoque él y otras lo haga yo, pero en este tema de defensa de los derechos humanos creo firmemente que estoy en lo cierto y que quien se equivoca es el señor Senador Lorier.

Muchas gracias.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LORIER.- Quiero reconocer un error. El señor Senador Lacalle Herrera corregía en cuanto a que se trata de un embargo y no de un bloqueo y, efectivamente, es así. Quiero decir, ya que él lo mencionó, que el embargo comercial hacia Cuba es el más prolongado que se conoce en la historia moderna y, ya que me corrigió, también podría haber dicho –aunque quizás esto no esté en su mente o en su conocimiento– que ha sido condenado 21 veces por las Naciones Unidas porque argumentan que es un lastre para la economía cubana. En la última votación, que fue el 29 de octubre de 2013, el embargo solo contó con el apoyo de dos países; dejo a la imaginación de los señores Senadores cuáles pueden haber sido. Creo que también lo votó alguna pequeña isla pero, en realidad, fueron dos países los que apoyaron este embargo, el resto no lo hizo.

Es bueno que también se sepan estas cosas; estos debates son interesantes para conocer cada vez más aspectos de la vida –como bien dice el señor Senador Lacalle Herrera–, del mundo. Además, me alegra muchísimo porque nos debemos un gran debate, por ejemplo, sobre lo que está pasando en África, porque allí tenemos tropas. En ese continente hay coltán y el señor Senador Lacalle Herrera habló de sus tribus pero no dijo ni una palabra de los intereses imperialistas que están detrás de la búsqueda de ese material que pocos conocen y que es clave para estos aparatitos que nosotros tenemos.

Hubiera estado bueno si hubiera profundizado un poco más acerca de quiénes están –y no desde ahora– detrás de los choques intertribales. Hay que leer a Joseph Conrad y *Las tinieblas*, ese libro maravilloso en el que ya se mostraba el colonialismo europeo actuando, liquidando y matando a los pueblos indígenas.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: esta será una breve intervención porque creo que ya es hora de dar por superado este debate.

Primero, quiero hacer una precisión. El hecho de que este tema no se haya tenido que votar aquí –me refiero a la autorización que se logró para el voto a la Presidencia en la reunión de Celac, el año pasado, respecto a Cuba– no impide que se pueda discutir la infinidad de temas que la oposición plantea, vía interpelación o convocatoria en régimen de Comisión General, para que se debatan aquí, así que eso lo podían haber hecho sin ninguna dificultad. No lo hicieron –¡vaya a saber las razones!–, y me alegro de que no lo hayan hecho porque eso me sirve para explicar por qué creo tardío y fuera de lugar el planteamiento hecho ahora.

En segundo lugar, simplemente quiero contestar una alusión que hizo el señor Senador Lacalle Herrera en la mañana de hoy. Yo dije una palabrita, nada más, cuando fundamenté nuestra votación a favor de los llamados a los Ministros en la Comisión Permanente. Quería que constara que era un hecho récord que se votaran siete llamados a Sala en una sola sesión. Creo que no hay antecedentes de eso y es un récord difícil de superar en otras ocasiones.

Además, eso se da la mano con lo que El País –el diario oficial de la oposición– publicó, bajo el título: "La mitad del Gabinete será interpelado en el verano –no será interpelado, sino llamado a Sala en régimen de Comisión General–: La oposición desplegará mañana una ofensiva política y calentará aún más el verano: llamará a la Comisión Permanente del Parlamento a siete de los Ministros del Gabinete del Presidente José Mujica".

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- Ya termino, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Senador Baráibar, volvamos –aunque sea– a los alrededores del tema que estamos tratando.

SEÑOR BARÁIBAR.- Finalizo, señor Presidente.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero, sin perjuicio de dar la palabra al señor Senador Lacalle Herrera, que vayamos terminando con las alusiones porque, de lo contrario, distorsionamos totalmente la lista de oradores.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Eso es el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, pero hay otros señores Senadores anotados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Gracias, señor Presidente.

¡Ojo con buscar un sustituto a este mecanismo! ¡No se entusiasmen!

En primer lugar, quiero decir que el libro de Joseph Conrad al que se ha hecho alusión se llama *El corazón de las tinieblas* –ese es el nombre correcto– y fue inspiración, además, de una gran película, llamada *Apocalipsis ahora*, en la que Marlon Brando –estamos en los suburbios del tema– hace una magnífica personificación de un coronel y dice las mismas palabras con las que termina el libro de Joseph Conrad; esto lo digo para que se vea que también he leído algún libro. Esas palabras del horror con las que termina esa película son la clave que la une con el magnífico libro de Joseph Conrad, que es un alegato contra la peor forma de imperialismo, que fue el del monarca Leopoldo I, de Bélgica. Hay que tener en cuenta que ni siquiera era Bélgica el país que colonizaba el Congo, sino el señor Rey Leopoldo I, que fue uno de los hombres más crueles. La colonización del Congo es lo peor que se ha visto –es como de la Unión Soviética– en materia de colonización e imperialismo, porque fue realmente cruda la manera como se ejerció, para provecho propio del monarca belga, que no vacilamos en condenar, como a todos los imperialistas. No le voy a dar la izquierda –porque por ahí se me ofende si le digo que no le doy la derecha– al señor Senador en cuanto a condenar imperialismos, porque en esta misma Banca, aquí, el doctor Herrera evitó que hubiera una base militar en nuestro territorio; fue en este mismo lugar. Así que "habemos y habemos". Los que apoyamos a Sandino cuando lo traicionaron los comunistas fuimos los herreristas, integrantes del Partido Nacional.

Por tanto, se daría un lindo debate sobre el tema.

Simplemente quiero agregar que las citas tratamos de hacerlas con el rigor correspondiente; pero que nos digan sobre qué podemos hablar o no, ¡no lo vamos a admitir!

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Abreu.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: voy a tratar de dar un salto alto desde los suburbios al centro del tema.

Lo que ha expresado el señor Senador Pasquet es absolutamente compartible en el entendido de rescatar el concepto de la coherencia.

Se fue el líder, sigo yo.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- ¿También me va a controlar?

(Hilaridad).

SEÑOR ABREU.- No, señor Senador, pero como tuve el honor de ser su Canciller, esperaba que por lo menos escuchara mi reafirmación de muchas de las cosas en las que usted me instruyó.

(Dialogados).

–La coherencia es un aspecto importante, porque acá se hace referencia a la Celac, a la Unasur, al Mercosur y a las cláusulas democráticas, pero estas últimas, en mi opinión, tienen un sentido muy coherente en su explicación. El propio Presidente de la República dijo en un momento que no le gustaban los regímenes de partido único; inclusive, recibió a disidentes cubanos y a representantes de las Damas de Blanco en la Casa de Gobierno hace muy poco. Y más allá de estos temas, en algún momento hasta llegó a expresar que no iría a Cuba porque no quería encontrarse con la nostalgia y encontrar a una persona muy vieja. Pero esas son referencias personales.

En definitiva, como decía, hasta el Presidente de la República recibió a los disidentes cubanos en la Casa de Gobierno, a las Damas de Blanco, a las personas que hacen manifestaciones reiterando y reivindicando su libertad. Los derechos humanos son eso: no son solo los sociales –que son absolutamente respetables y son los que tenemos que buscar para la dignidad de la persona humana, para que viva en condiciones de no ser explotada por otra persona o por regímenes que los nieguen–, sino que en el centro de todo esto está la libertad, la libertad de lo que

nosotros pensamos e, incluso, la libertad de los regímenes políticos que admiten el pluralismo para que mayorías y minorías puedan opinar en forma distinta y defiendan su sistema democrático.

No quiero discutir el tema cubano en el día de hoy, porque no es el momento para ello. Sí quiero aclarar que la Celac no es un órgano supranacional. La supranacionalidad no existe en ninguno de estos órganos cuyo carácter es la integración; la supranacionalidad es intergubernamental y, por tanto, no supone la toma de decisiones por encima de la voluntad de los Estados.

Por otra parte, me gustaría realizar una corrección.

En la reunión de Santiago de Chile, donde sí estuvieron presentes representantes de la Unión Europea y el propio Presidente de Chile, al único país que no se invitó fue a Paraguay, que había cometido la enorme brutalidad de haber realizado un juicio político para destituir a un Presidente, sin darle 48 horas para que se defendiera. Por ese motivo no se lo invitó. Inmediatamente asume la Presidencia el Presidente de Cuba. Después se produce otro acto de "cinismo político", como lo he definido, que fue la reunión en la que se festejaron los 200 años de la Constitución de Cádiz. Allí fueron todos. Estoy hablando de una Constitución iusnaturalista. La Constitución de Cádiz –a la que le decían La Pepa– fue la que estableció que las personas tenían derechos incluso antes de su nacimiento. Y esos derechos iusnaturalistas son el derecho a la libertad, el derecho humano, el derecho a todo lo que significan, entre otras cosas, los derechos que la Constitución de la República, en su Capítulo II, define claramente como derechos fundamentales, aquellos que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga –al que tantas veces hemos homenajeado– ha descrito con tanta certeza, tanta precisión jurídica y tanta ética política.

Entonces, es muy importante que mantengamos una coherencia. Y la coherencia funciona sobre el respeto de los derechos humanos en toda su extensión.

En definitiva, se excluyó de la reunión a un país como Paraguay, al que tampoco se lo invitó a la conmemoración de los 200 años de la Constitución de Cádiz, no sea cosa que asistiera ese Estado totalitario, que dio un golpe de Estado, simplemente porque a la comunidad de naciones se le ocurrió que discrepaba con esa visión, entre otras cosas porque se había producido una ruptura del régimen democrático. Pero cuando hablamos de no intervención, también tenemos que ser coherentes; la no intervención es para todos.

Nosotros estamos contra el embargo a Cuba desde hace muchos años y lo defendemos con absoluta convicción; pero también estamos contra todos los embargos, entre otros, el que propuso el Gobierno de Ecuador contra Paraguay en la Unasur, para embargarle, clausurarle y cerrarle todas las fronteras comerciales, geográficas y de comunicación, porque había cometido ese terrible pecado de no hacer caso al señor Maduro, que en su excursión política de intervención interna en los asuntos de otros Estados trató de cambiar el destino de una orientación constitucional, que podrá ser discutida, pero que ni siquiera mantuvo preso un día al Presidente, y tiempo más tarde, cuando se produjeron elecciones, ese ex-Presidente fue electo Senador con otros ocho.

Por tanto, digamos la verdad: no estaban todos, había alguien afuera y eso ocurrió por tener un criterio distinto. Y no me gusta seguir los temas si no es con la coherencia suficiente para defender a Cuba y para defender la no intervención, que como decía el doctor Herrera desde esa Banca, es una palabra maldita. Esa intervención lo es según cómo se mire y según cómo se analicen los distintos intereses en juegos; parece que hay buenas y malas intervenciones. Acá le dimos la llave de la ciudad al señor Ortega, violador de su hijastra –una de las violaciones de los derechos humanos más aberrante–, que llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y presionó a la hijastra para que retirara esa denuncia. El señor Ortega logró presionar a la justicia nicaragüense para que declarara que el delito que había cometido, de violación de su hijastra a partir de los ochos años, había prescripto. Es el mismo que recibió US$ 100:000.000 de Libia; es el mismo que hoy tiene como jefe de negocios al hijo de Licio Gelli. Reitero, el jefe de negocios de Nicaragua en el Uruguay es el hijo de Licio Gelli.

Entonces, no es que podamos venir a decir que alguien tiene la culpa de tal cosa, sino que debemos rescatar la coherencia. La coherencia es, justamente, eso: si estamos a favor de los derechos humanos, también lo estamos de la libertad de expresión y de la posibilidad de que las mayorías, al igual que las minorías, diriman sus problemas en un régimen democrático. Y si el amigo llega a tener un error en una interpretación de la Constitución –porque a un Presidente no se le dieron diez minutos, o quince o veinte días para defenderse–, que no vengan todas las fieras a caer sobre ese Estado, interpretando los derechos humanos e interviniendo en sus asuntos internos.

¿Cómo no vamos a rechazar la invasión a Bahía de Cochinos? En lo personal, de igual modo rechazo –y lo digo con toda franqueza– todas las intervenciones de la "visión ideológica" internacional que se producen en cada Estado, en Angola y en América Latina.

Compréndase que cuando hablamos de la soberanía de los Estados, estamos hablando de principios; entonces, cuando creamos un traje a medida en función de lo que pensamos, lo que estamos haciendo es un recorte de nuestros principios y de la dimensión ética de lo que realmente queremos para las personas humanas, es decir, para el periodista que quiere opinar y discrepar sin que lo persigan, y para el joven que desea estudiar y adquirir amplitud mental para poder pensar que existen muchas cosas en el mundo, no una verdad única revelada e impuesta, que no se puede discutir.

¿Por qué digo esto? No estamos en los suburbios; estamos hablando de lo que dijo el señor Senador Pasquet. Todo muy bien con la Celac; nos vamos a Cuba y participamos allá, pero, ¿y la cláusula democrática que con tanta fuerza imponemos a todos? ¿Y el embargo que, incluso, se quiso realizar contra uno? ¿Eso no sirve? ¿O resulta que ahora hay regímenes democráticos de partido único que son bienvenidos para algunos, y regímenes democráticos pluralistas que son bienvenidos para otros? Ese es un tema que debemos discutir. La cuestión no radica en si Cuba es un país bueno o malo, sino en qué concepto de libertad tenemos, qué concepto de respeto por el que discrepa y qué concepto sobre quienes mueren discrepando. ¡Cuántos millones de personas integran este último grupo!

En la Legislatura pasada los señores Senadores Gallinal y Fernández Huidobro presentaron una moción –bien lo recordará el señor Senador Gallinal– a propósito del genocidio ucraniano determinado por Stalin, que culminó con la muerte de más de tres millones de personas a causa de una hambruna políticamente dirigida. No hubo posibilidad de discutir esa cuestión siquiera cinco minutos en la Comisión respectiva.

Cuando nos referimos a todos estos temas, debemos hablar de coherencia; nada más que eso. Ahora bien; la coherencia no es la verdad única, sino la ética compartida sobre la libertad que ejercemos. Si combatimos la Operación Cóndor y tantas otras –con lo que todos estamos de acuerdo–, ¿por qué no combatir todas las que se producen en el mundo, las intervenciones y el ingreso en otros Estados de quienes, en nombre de determinadas verdades reveladas, hacen exactamente lo contrario de lo que dicen, simplemente porque se piensa distinto? Acá no tenemos un problema de principios, sino un problema de "amigos", y cuando los "amigos" funcionan así…; en fin, veamos cómo nos está yendo con Argentina con ese concepto de amistad. La libertad de tránsito y la de expresión constituyen, también, derechos humanos.

Señor Presidente: podemos posponer la reflexión para seguir discutiendo sobre el fondo del asunto, pero al menos deseamos acompañar una inquietud que para nosotros es tan válida hoy, como lo ha sido siempre: si los derechos humanos son para todos, no existen derechos humanos de izquierda ni de derecha; existen, simplemente, derechos humanos. Las personas que son titulares desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano son libres: tienen derecho a expresarse, a reunirse y a discrepar pero, sobre todo, tienen derecho a ser respetados en toda su extensión, inclusive en los temas y en los logros sociales, que son, básicamente, los que hacen a la dignidad de la persona humana.

Quería plantear este tema como una discusión, no sobre Cuba sino sobre la coherencia que tenemos que buscar. Lo digo porque desde que el Presidente Chávez permitió que el Presidente de Sudán –perseguido por la Corte Penal Internacional por el delito de genocidio– se refugiara en su país, o desde que Lukashenko –la única persona en Europa que no es recibida por los europeos– mantuvo relaciones políticas directas con otros Presidentes –que, en su momento, nos señalaban con el dedo cuáles eran los artículos de la Constitución de un país a los que teníamos que recurrir en nuestro propio continente, olvidándose de lo demás–, hemos ido hacia la incoherencia y hemos tenido que discutir, a veces desde fronteras inconciliables, el concepto de libertad. La libertad, señor Presidente, al igual que los derechos humanos, es una sola, y los límites los establece la Constitución de la República, no la interpretación histórica. En ese sentido los uruguayos, de alguna forma, hemos marcado el rumbo en muchos aspectos, con errores pero también con nuestro aporte en cuanto a tener como objetivo la coherencia –aún cuando puede ser discutida–, de modo tal que cuando se habla de las personas, se tenga claro que no es en función de lo que piensan los que juzgan, sino siempre en función de los derechos que ellas tienen en cualquier lugar del mundo, más allá de las ideas que profesen los demás.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: en realidad, aquí estamos tratando una solicitud de autorización presentada por el Presidente de la República para participar en la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, Celac.

Comienzo mi exposición diciendo que, en lo personal, considero extraordinariamente importante la presencia del Presidente Mujica en el citado evento porque, en mi opinión, la Celac es muy importante.

Actualmente vivimos en un mundo que posee ciertos bloques que, a su vez, presentan algunas novedades. Vivimos en un mundo en el que Estados Unidos, pese a sufrir problemas de crisis económica, sigue teniendo un total predominio en el ámbito militar y en el de las comunicaciones; de hecho, a pesar de su crisis financiera del año 2008, no hay ningún centro financiero que haya sustituido al de New York, de manera que el país del que estamos hablando sigue siendo muy importante. De todos modos, lo cierto es que hoy en día está perdiendo fuerza en el ámbito comercial, y es ahí donde aparece una nueva potencia en el mundo: China. Es así que en estos momentos estamos asistiendo a un tipo de enfrentamiento diplomático entre ambas potencias. Estados Unidos intenta firmar un acuerdo con la Unión Europea, así como también un Acuerdo de Asociación Transpacífico, de los que no participa China; por lo tanto, tiene el objetivo –nítido– de enfrentar al país asiático, el cual, por su parte, busca acuerdos –y los consigue– con Australia y Nueva Zelanda –países que también participan del Acuerdo de Asociación Transpacífico–, así como también con Corea del Sur e India –que no participan en dicho acuerdo– y con Japón, que procura sumarse.

En este marco –no quiero ahondar más en el tema–, me pregunto cuál es el papel de América Latina. ¿Qué hace frente a la posición de Estados Unidos y frente a la de China?

Muchas veces criticamos la política internacional de Estados Unidos –fundamentalmente algunas intervenciones que ha tenido en América Latina–, pero lo cierto es que hoy nos encontramos con que China es el primer comprador de América del Sur: es el primer comprador de Brasil, de Paraguay, de Chile, de Perú y, en el último año, también de Uruguay. Por tanto, podemos decir que es una fuerza extraordinariamente importante para la región. China está generando una nueva relación centro-periferia, distinta de la que tuvimos en el pasado, pues nos compra materia prima y nos vende automóviles o productos electrónicos. Entonces, para mí, el punto clave es considerar qué hace América Latina. Por un lado, está América del Sur y –nada más y nada menos– la Unasur: un intento de unidad política para construir económicamente a nuestra América pero, sobre todo, para ganar poder de negociación frente a China, Estados Unidos y la Unión Europea. Ese es nuestro rol.

Ahora bien; cuando discutíamos sobre la Unasur y sobre muchos otros temas relativos a América del Sur, apareció la necesidad de no diferenciarnos de México y de lograr que esté cerca de nosotros. Pues bien, América Latina ha conseguido algo extraordinariamente importante: por un lado, la unidad de América del Sur con la Unasur, junto a determinados acuerdos de integración económica y, por otro, la Celac, que une a América del Sur, a América Central, a América del Norte con México y a los países del Caribe. A mi entender, la Celac tiene una función extraordinariamente relevante e importante porque está llamada a encontrar elementos de mayor poder de negociación en el ámbito internacional.

Entonces, el hecho de que el Presidente de la República vaya a una reunión de la Celac me parece algo sumamente importante y de primerísimo nivel, sobre todo para un país pequeño como el Uruguay el cual, solo, no tiene la fuerza ni el poder de negociación que son necesarios. Por eso, esta posibilidad de unidad de América Latina es muy importante para poder avanzar.

Claramente digo que, para mí, América Latina debe funcionar de acuerdo con los intereses específicos de cada uno de sus países. No quiero subordinarme a Estados Unidos y tampoco a China; necesito un grado de independencia y autonomía como para poder negociar en función de nuestros intereses. Sé que lo que estoy planteando no es fácil, pero mi función es seguir avanzando para, básicamente, ganar poder de negociación en el campo internacional. ¿Por qué? Porque en este mundo no hay libertad de comercio; no existe un mercado que lo resuelve todo; al contrario, son las negociaciones de los distintos países las que, en esencia, determinan las relaciones internacionales y, por lo tanto, son las relaciones de poder las que juegan enormemente en estas situaciones.

¿Cuál es el tema que se va a tratar en esta II Cumbre de la Celac? La lucha contra el hambre, la pobreza y las desigualdades en América Latina y el Caribe. El último es también, sin duda, un asunto central.

Acá se plantea el hecho de que Cuba participe. Honestamente digo que yo quiero a todos los países latinoamericanos participando. Si llegara a haber elementos que afectaran los procesos democráticos del futuro, la Celac y la Unasur tendrán que tomar posición –en absoluto niego esto–, pues para eso estamos conformando estas instituciones.

En Cuba se va a realizar una reunión para tratar el tema del hambre, la pobreza y las desigualdades, y entiendo que en lo que respecta a esas tres cuestiones ese país es un protagonista de primerísimo nivel. Hace un rato el señor Senador Lorier decía que allí el índice de mortalidad infantil es cero; a esto se agrega que la pobreza es la más baja; en estos momentos no se padece una situación de hambre y, en términos de desigualdad, seguramente sea de los países más igualitarios de América Latina.

No niego que nací a la vida política con cierta simpatía hacia el proceso cubano. En enero de 1961 estaba en el Palacio de Gobierno de Cuba, donde se

encontraba Fidel Castro quien, de pronto, se fue y no entendimos nada. Luego supimos que ese día Estados Unidos había generado una ruptura de relaciones con Cuba. Reitero que estoy hablando del año 1961, que estuvo impregnado de toda la emotividad del proceso revolucionario cubano. En aquel momento se dio ese embargo –muchas veces denominado "bloqueo", lo que está bien– que es extraordinariamente discutible y lleva ya más de 50 años. El señor Senador Lorier hablaba de dos países que no aprobaron la eliminación de ese embargo; si no me equivoco, se trata de Estados Unidos e Israel.

Ahora bien, todo lo antedicho no significa que después de más de cincuenta años uno no tenga la objetividad necesaria en lo que respecta al proceso revolucionario cubano. Si se me pregunta sobre el proceso democrático, por ejemplo, de ninguna manera puedo defender a Cuba en términos de democracia tal como la conocemos en la región latinoamericana. Lo digo clara y nítidamente. Mantengo el grado necesario de objetividad y de congruencia con mis principios básicos y digo que, sin duda, allí hay un problema.

Asimismo, siento que hay procesos históricos muy extensos que intentan modificarse y revertirse. Bien decía el señor Senador Baráibar que Raúl Castro y Barack Obama se dieron la mano. En lo personal, no creo que haya sido una casualidad, sino que estoy convencido de que fue algo programado. De modo que desde ese punto de vista también hay un hecho novedoso. ¡Bienvenido sea que se encuentren salidas a la situación que se está viviendo en estos momentos!

Así como puedo tener posiciones distintas sobre el régimen cubano y la democracia en ese país –de hecho, las tengo–, también digo que para mí la autodeterminación y el principio de no intervención siguen siendo vitales. Por eso entiendo que será el pueblo de Cuba el que deberá encontrar el mejor camino o la mejor ruta para resolver sus problemas internos.

Es claro que tampoco niego las cosas que pueden ocurrir en el plano internacional.

Hace pocos días estuvo en Montevideo un amigo muy querido, con quien trabajamos juntos en Chile durante algún tiempo. Me refiero al doctor Ricardo Lagos, ex-Presidente de la República de Chile, quien me regaló un libro que terminó de escribir el pasado mes de noviembre. Se titula *Mi vida* y en él hace un largo relato que se extiende desde su nacimiento hasta el plebiscito de 1988 en Chile.

Y, justamente, ayer leía el momento en que a Lagos lo llevaban preso en Chile durante la dictadura, a propósito del atentado al dictador Pinochet. Hubo una reunión en la que el Gobierno de Chile quería acercarse a los Cancilleres de la Unión Europea para dar su posición, y llegó el Embajador de España diciendo que Ricardo Lagos era amigo del Rey Juan Carlos y de Felipe González y que España no participaría de ninguna manera en una reunión con el régimen de Pinochet mientras Ricardo Lagos estuviese preso. El resto de los Cancilleres lo acompañaron –lo que me llamó la atención–, y el régimen de Pinochet soltó a Ricardo Lagos, fruto de la presión internacional. Pero son presiones internacionales muy especiales, de determinadas características. Yo puedo tener una visión de determinada característica sobre Cuba, pero, ¡cuidado!, los principios de autodeterminación y de no intervención para mí siguen siendo esenciales para las relaciones internacionales.

(Ocupa la Presidencia el señor Rosadilla).

–Y es por eso que de ninguna manera me parece mal que Cuba participe y que sea en La Habana estrictamente donde se haga la reunión de la Celac, porque el futuro de la Celac es el futuro de la región latinoamericana y para mí el futuro de esta región es el futuro del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: creo que aquí tenemos una cuestión de fondo, que es una solicitud de autorización del señor Presidente de la República –conforme a lo que dispone la Constitución de la República– a efectos de ausentarse del país a partir del 27 de enero de 2014, manifestando muy claramente cuál es el propósito de esa salida al exterior, y un asunto planteado por el señor Senador Lacalle Herrera respecto a que, precisamente, en ocasión de esa salida, el señor Presidente de la República se interese por el tema de los disidentes políticos cubanos. Como consecuencia de esa moción, el señor Presidente nos ha adelantado, invocando el tercer inciso del artículo 104 de la Constitución de la República –aunque no lo hizo, imagino que así será–, que no se pueden incluir en el Orden del Día de las sesiones extraordinarias del receso, asuntos con carácter urgente o distintos a los que ya figuran en la convocatoria.

Quiero hacer un par de precisiones previas.

En primer lugar, parece claro que en el lugar donde cada uno de nosotros está en estos días descansando o haciendo lo que esté haciendo, todos tenemos un sentimiento de nostalgia y extrañamos a nuestros compañeros del Cuerpo porque llevamos casi dos horas discutiendo este tema, que en una sesión ordina-

ria del mes de diciembre se habría aprobado seguramente en dos minutos.

(Ocupa la Presidencia el señor Astori).

–En segundo término, esa sensación de nostalgia y de extrañar también se confunde, a veces, con falta de respeto, que a mi juicio no corresponde. Cuando se corrijan las versiones taquigráficas, el señor Presidente seguramente se preocupará de estudiar a fondo la intervención del señor Senador Lorier, que ha tenido expresiones agraviantes para el resto de sus compañeros. El Reglamento impide expresamente atribuir malas intenciones y yo creo que decir a los compañeros del Cuerpo que no nos interesa el hambre en el mundo, la pobreza ni la situación de la infancia, es atribuirnos malas intenciones. Pero como, además, lo dijo respecto a los Senadores que precedentemente hicieron uso de la palabra, ha incluido a algunos de su propio partido; cada uno defenderá sus fueros, yo defiendo los míos y rechazo totalmente esas expresiones agraviantes de parte del señor Senador Lorier. En este sentido, pido al señor Presidente que revise la versión taquigráfica tomando en cuenta la parte del Reglamento que prohíbe atribuir malas intenciones, porque si el señor Senador Lorier tiene la opinión de que a sus compañeros del Cuerpo no les preocupa la situación del hambre en el mundo o en Cuba, o las mejoras –que festejamos– en materia de salud en la sociedad cubana, bueno, es problema suyo, pero yo no lo puedo aceptar.

Señor Presidente: creo que el solo hecho de que a lo largo de toda la intervención del señor Senador Lorier –aquí voy a otro encare– usted no le haya llamado la atención por estar fuera de tema, significa que cree que no lo está, con lo cual me está dando argumentos para respaldar, desde el punto de vista reglamentario, la moción que ha presentado el señor Senador Lacalle Herrera. El señor Senador no ha solicitado que el señor Presidente de la República vaya a París o se traslade a Sudáfrica; es, simplemente, una decisión que nosotros acompañamos, porque hasta ahora nadie ha dicho que no. Nosotros vamos a votar la autorización al Presidente de la República para que se traslade a Cuba a partir del 27 de enero como primer punto. El punto dos es la moción que ha hecho el señor Senador Lacalle Herrera, por la cual solicita al señor Presidente de la República que en esa oportunidad se preocupe por la situación de los disidentes. Me parece que no se trata de ingresar un nuevo tema en el Orden del Día, sino simplemente agregar a una decisión un segundo capítulo, una segunda idea, que podrá votarse o no, porque en eso sí, cada uno tiene la libertad de votar lo que quiera. Fíjese, señor Presidente, que en el primer punto, usted mismo propuso postergar la decisión. Supongamos que ahora llegara un Mensaje escrito de la Presidencia de la República diciendo que en vez de irse el 15 de enero se va a ir el 2 de febrero o el 18 de enero, o que llegara un mensaje verbal, que se aceptaría. Con este criterio, tampoco lo podríamos votar porque no es un asunto que figure en el Orden del Día. Sin embargo, todos estamos contestes en que es parte del tema y está incluido en él, por lo que, en consecuencia, estamos dispuestos a votarlo. De todas maneras, señor Presidente, me parece que tenemos temas más gruesos en lo que respecta a la aplicación del artículo 104. A esta altura, puedo decir que soy ferviente defensor de ese artículo, que varias veces he invocado, porque no se pueden incluir en el Orden del Día, en forma urgente, nuevos temas. Estoy de acuerdo y defiendo este criterio que sé que es el de la Mesa, pero me parece que en este caso no se aplica. Se resuelve, como primer punto, autorizar al señor Presidente de la República a ausentarse y, como segundo punto, que el señor Presidente haga o exprese tal o cual cosa. Se votará o no, pero no me parece que por esa vía estemos incluyendo ningún tema distinto.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más señores Senadores anotados para hacer uso de la palabra, pero antes de proceder a resolver sobre el asunto, quisiera hacer algunas precisiones. Aclaro que no pretendo que los señores Senadores estén de acuerdo conmigo, pero entiendo que nos hemos desviado notoriamente del tema que estaba en discusión y asumo mi responsabilidad, porque el señor Senador Pasquet, al inicio de su exposición –el señor Senador me corregirá si me equivoco–, condicionó su voto a la discusión sobre el tema de los derechos humanos en Cuba. En la medida en que estableció esa condición, me pareció que debía permitirle hacer una exposición, lo que luego se transformó en una discusión sobre ese tema. A mi juicio, ello es totalmente ajeno al motivo de la conferencia para asistir a la cual el señor Presidente de la República pide autorización. Por lo tanto, pido al Senado que me permita señalar que en mi convicción personal, nos desviamos absolutamente del tema. Lo que sucedió es que, como había permitido al señor Senador Pasquet hacer una exposición, me pareció justo que todo el Senado pudiera opinar al respecto. Asumo mi responsabilidad y advierto que considero que este Cuerpo no discutió el tema que tenía ante sí. Por esta razón, no estoy de acuerdo con votar la propuesta del señor Senador Lacalle Herrera y, además, hay una disposición reglamentaria muy clara –que no es la que cita el señor Senador Gallinal–, relativa a las exposiciones escritas: el artículo 172 del Reglamento del Senado.

El señor Senador Lacalle Herrera solicita que se apruebe una exposición escrita con destino a la Presidencia de la República. Para aclarar el punto pido que se lea este artículo del Reglamento.

Léase el artículo 172 del Reglamento del Senado.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 172.- Los Senadores podrán también, presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de la hora de iniciación de la sesión fijada en la convocatoria, exposiciones escritas que no excederán de dos carillas, de las cuales se dará cuenta en extracto, y cuyo trámite se votará sin discusión, inmediatamente después de abierta la sesión o de terminada la hora previa.

De las presentadas fuera de hora, se dará cuenta en la sesión siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE.- Claramente, aquí hay una moción presentada fuera de hora y, por lo tanto, si así se decide, habrá que dar cuenta de ella en la próxima sesión. El Reglamento es muy claro al respecto.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: otorgo toda la razón al señor Presidente en este sentido, y por eso señalé que en realidad estaba cambiando la moción del señor Senador Lacalle Herrera en el sentido de que la resolución que vamos a tomar establezca como primer punto que se autoriza al señor Presidente de la República a ausentarse del país por el tiempo que él lo solicite y para concurrir al lugar y reuniones que plantea; y como segundo punto, solicitar al señor Presidente que se interese por la situación de los disidentes. Este es el motivo por el que dije que no estábamos introduciendo un nuevo punto en el Orden del Día de la sesión. Si la propuesta del señor Senador Lacalle Herrera quedara como una exposición escrita, el señor Presidente tendría toda la razón. En el caso de que el señor Presidente nos diera la posibilidad, queremos pedir que se vote la resolución y que a renglón seguido se vote un segundo punto de la misma en el que se establezca lo que plantea el señor Senador Lacalle Herrera. Luego, obviamente, el Cuerpo votará a favor o en contra, pero hay que tener en cuenta que todo esto tiene que ver con la oportunidad de que nuestro Presidente esté en Cuba. Quienes consideren que no se tiene que hablar del tema, votarán en contra.

SEÑOR PRESIDENTE.- No pretendo extender este debate, pero como podrá comprender el señor Senador, si admitiera su punto de vista estaría negando el que sostengo, que es muy distinto al suyo. El señor Senador Gallinal puede cuestionar a la Mesa y el Cuerpo tendrá que resolver.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: creo que lo que plantea el señor Senador Gallinal es correcto, porque no se trata de introducir un nuevo punto en el Orden del Día, ya que está vinculado directamente con lo que estamos autorizando. Aquí se va a dar una autorización y, por eso, se pretende agregar un pedido relacionado con el tema al señor Presidente de la República. Está claro que no se está introduciendo un tema vinculado con Ancap, UTE, Antel o el Ministerio de Economía y Finanzas, sino que tiene que ver con el propio viaje que hará el señor Presidente y que nosotros vamos a autorizar. Me animaría a decir que es una autorización, quizás condicionada, porque se vota a favor y se hace una solicitud. El Senado podrá aprobar esto o no, pero está vinculado al asunto y me parece que es muy difícil establecer en esa zona gris qué está relacionado y qué no. Ante la duda, me parece que lo mejor es siempre tener la mayor apertura posible. Eso no cuesta nada y, con seguridad, la Bancada oficialista no lo va a votar, por lo que la consideración del punto estaría terminada.

Por otro lado, quiero pedir que se reconsidere la postergación de la consideración del primer punto del Orden del Día, justamente, para quitar una parte de la solicitud y aprobarla, con lo que no se estaría violando nada. Por mi parte –reitero–, entiendo que siempre es bueno tener amplitud en estos criterios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a este último punto, hemos tenido una nueva comunicación de Presidencia de la República que corrige la anterior.

He intentado explicar de la forma más clara posible lo que honestamente sostiene esta Presidencia al respecto y no hay otra forma de resolver el asunto que no sea proceder a la votación democrática del Cuerpo. En consecuencia, pongo a consideración del Cuerpo el criterio de la Mesa para que se vote.

Se va a votar.

(Se vota:)

–14 en 20. **Afirmativa**.

Como dije anteriormente, llegó una comunicación de Presidencia de la República, teniendo en cuenta la nueva fecha de realización de la Cumbre del

Mercosur que, como bien señalaba el señor Senador Pasquet, fue modificada.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: me parece que antes de pasar a otro punto del Orden del Día, deberíamos votar la autorización al señor Presidente para salir del país, porque hasta ahora solo votamos el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador: estoy fundamentando la nueva comunicación de Presidencia, y le ruego un poco de paciencia.

SEÑOR GALLINAL.- No es un tema de paciencia. Dado que usted es tan buen Presidente y siempre nos explica tan claramente las cosas, sería bueno que acepte mi opinión respecto a que estábamos discutiendo el segundo punto del Orden del Día; la Mesa estableció un criterio que fue votado y lo que corresponde ahora es votar. Sin embargo, el señor Presidente vuelve al primer punto del Orden del Día. Si el señor Presidente lo desea, presenta una moción, la votamos, volvemos a considerar el primer punto del Orden del Día y luego continuamos con el segundo punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor Senador Gallinal me escucha, verá que eso no es necesario.

Teniendo en cuenta la nueva fecha de la Reunión Cumbre del Mercosur, Presidencia propone que esta autorización que vamos a votar ahora, que figura como segundo punto del Orden del Día, se extienda de modo de cubrir dicha reunión, que se va a realizar inmediatamente después de la correspondiente a la de la Celac en La Habana.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: la nueva solicitud de la Presidencia de la República no figura en el Orden del Día presentado a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- No es una nueva solicitud, sino una corrección de lo propuesto.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, ¿cómo es esto? ¿La Presidencia puede hacer una corrección y nosotros, los Senadores, no? Hemos planteado una corrección a la solicitud, se nos ha dicho que no se puede, nosotros decimos que sí se puede y la Mesa pone a votación el criterio. Luego de votarlo, llega una comunicación de la Presidencia de la República y plantea otro criterio. Para poder saber a qué atenerme, pido que haya un criterio y que este se tenga en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente aclaro, señor Senador, que al postergar la consideración del primer punto del Orden del Día entendí que el Cuerpo estaba dispuesto –así lo escuché de los señores Senadores– a recibir una comunicación de Presidencia en el sentido de corregir las fechas establecidas. Pero si el Senado no lo considera conveniente, no hay ningún problema; votamos el segundo punto y después nos volveremos a reunir para votar una nueva formulación del primero.

Insisto en que me pareció escuchar –concretamente, por parte del señor Senador Lacalle Herrera– que se esperaba una corrección de Presidencia, pero si se propone no aceptarla, no hay ningún problema.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Creo que estamos dando vueltas a la manzana. Si estamos votando una autorización para que el Presidente puede ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas a partir del 27 de enero para asistir a la reunión del Celac –que, aprovecho a decir, comparto totalmente–, y la reunión del Mercosur se hará a continuación, obviamente el señor Presidente no va venir para luego volver a ir, con las dificultades de traslado que tiene, sino que se quedará por más de cuarenta y ocho horas y volverá después. Es más prolija la comunicación de Presidencia a la que hacía referencia el señor Presidente del Cuerpo, pero como en el día de hoy parece que todos son inconvenientes, podemos votar una sola autorización. El efecto es exactamente el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, pero preferiría hacerlo de la manera que he propuesto, porque es necesario indicar el destino del viaje, además de las fechas. No podemos, simplemente, votar una autorización por más de cuarenta y ocho horas que no mencione exactamente los destinos del viaje. De manera que vamos a votar el segundo punto del Orden del Día y dejaremos el primero para una mejor oportunidad. Tenemos tiempo para ello.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la autorización solicitada.

(Se vota:)

–15 en 20. **Afirmativa**.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: creo que hemos dado una larga discusión sobre un tema que no estaba en discusión, y no quisiera que quedara el precedente, porque frente a cada autorización que pudiera solicitar el señor Presidente de la República para ausentarse del país, podríamos tener una discusión muy parecida.

Recuerdo que en la época de Pinochet, una Comisión parlamentaria de la República Federal de Alemania realizó una visita a Chile. Terminadas las reuniones, los integrantes de esa Comisión, frente a Pinochet y algunos Generales, señalaron que les preocupaba la situación de las cárceles, a lo que Pinochet les contestó: "¿De Stammheim me están hablando?". Y mencionó Stammheim porque allí, el 18 de octubre de 1977, habían aparecido ahorcados, en la misma madrugada, una cantidad importante de presos acusados de terrorismo.

Si mañana el señor Presidente viajara a Estados Unidos, por ejemplo, le tendríamos que decir que se preocupe por los presos en Guantánamo. De igual modo, debe preocuparse por los miles de muertos en Irak, por lo que sucede aún en Afganistán, etcétera. Evidentemente, esto sería imposible. Si el Presidente de la República pide una autorización, lo que tenemos que hacer es votarla; y si queremos tener una discusión como la que se dio hoy, lo que corresponde es plantear el tema, convocar al Canciller o a quien sea, y discutirlo en ese marco.

Por estas razones he votado la autorización solicitada.

8) LICENCIADO EN ECONOMÍA ALBERTO GRAÑA. DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del Orden del Día: "Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la venia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y en el artículo 14 de la Ley n.º 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley n.º 18.401, de 24 de octubre de 2008, para designar en el Directorio del Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente, al licenciado en Economía Alberto Graña. (Carp. n.º 1428/2013 – Rep. n.º 987/2013)".

(Antecedentes:)

Carp. nº 1428/2013
Rep. nº 987/2013

PODER EJECUTIVO



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 DIC 2013

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República y el artículo 14° de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a los efectos de solicitar la venia para designar en el Directorio del Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente al Lic. Ec. Alberto Graña.

Los antecedentes con las condiciones personales, funcionales y técnicas de la precitada persona se adjuntan al presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración,

JOSE MUJICA
Presidente de la República

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: como es conocido, quien era Presidente del Banco Central del Uruguay cumple hoy funciones como Ministro de Economía y Finanzas y, por lo tanto, es necesario conceder la venia para designar a otra persona en ese cargo. En este caso, concretamente, el Poder Ejecutivo está proponiendo al licenciado en Economía Alberto Graña.

Se trata de una persona que hizo una importantísima carrera académica en Suecia, donde obtuvo no solamente la licenciatura en economía, sino también una Maestría y un Doctorado en la Universidad de Lund. A partir de 1994 se incorporó al Banco Central del Uruguay, donde también desarrolló una muy importante carrera. Ya en 1998 era Jefe de Departamento de la Mesa de Negociaciones Internacionales. En el año 2001 fue designado Gerente de Operaciones Internacionales; en 2006 fue nombrado Gerente de División Operaciones y luego Gerente de Política Monetaria y Operaciones; y finalmente, en el año 2007, fue designado en su cargo actual de Gerente de Política Económica y Mercados. Es decir que la trayectoria al interior del propio Banco ya está dando motivos más que suficientes para que confiemos en el economista Alberto Graña para este cargo.

En la Universidad de la República también tuvo una destacada trayectoria desde 1994, que le permite ser hoy Profesor Titular Grado 5 de la Cátedra de Macroeconomía y Finanzas Públicas. A su vez, ha realizado varios trabajos escritos de investigación, que en todos los casos tienen que ver con las principales materias de las que se ocupa el Banco Central del Uruguay, y sobre las que, por supuesto, va a tener que tomar decisiones continuamente quien sea su Presidente.

Por todas estas razones, proponemos que el Senado conceda la venia solicitada para designar al economista Alberto Ramiro Graña García como Presidente del Banco Central del Uruguay.

SEÑOR GALLINAL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: queremos hacer algunas puntualizaciones que nos parecen de particular importancia en lo que refiere a la posición del Partido Nacional.

En primer lugar, debemos señalar que entendemos que corresponde abrir una carta de crédito al nuevo Ministro de Economía y Finanzas que tiene el país, el economista Bergara, a quien, por el bien de la sociedad, de nuestras instituciones y de la economía nacional, le deseamos el mejor de los éxitos en el cumplimiento de sus funciones.

En segundo término, precisamente porque le abrimos una carta de crédito al economista Bergara, vamos a acompañar la venia que se está solicitando para designar al economista Graña como Presidente del Banco Central del Uruguay, de manera tal que se cuente con los votos suficientes para que pueda asumir en el transcurso de las próximas horas y no tenga que esperar los sesenta días que marca la Constitución de la República para el caso de que se disponga solamente de los votos con que cuenta el oficialismo.

Por último, también con mucho énfasis queremos señalar que, de acuerdo con lo resuelto hace pocos días por la Bancada de Senadores del Partido Nacional, esa carta de crédito que le abrimos al señor Ministro de Economía y Finanzas expira en tanto que no se proceda en el breve plazo a la sustitución del Presidente del Banco de la República Oriental del Uruguay, materia en la que el señor Ministro y el señor Presidente de la República tienen competencia exclusiva para actuar, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: nosotros vamos a acompañar la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo por un motivo de responsabilidad: nos parece que no es bueno que el Banco Central del Uruguay esté sesenta días más sin Presidente, aunque, obviamente, nos habría gustado profundizar más en la persona propuesta, ya que el currículum enviado al Senado de la República parece bastante exiguo. Además, vamos a dejar de lado las enormes dudas que nos merece votar una venia de este tipo para el Banco Central, mientras el Presidente de otro banco del Estado sigue al frente en momentos que pesa un pedido de procesamiento en su contra.

Reitero, entonces, que vamos a votar al economista Graña por un motivo de responsabilidad frente al país, para que el Banco Central –que junto con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto son el trípode sobre el

que descansa la política económica del país– no esté acéfalo por sesenta días más.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo Único.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar en el Banco Central del Uruguay, en calidad de Presidente, al licenciado en Economía Alberto Graña".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se hará la comunicación pertinente.

9) RETIRO DE OFICIALES SUPERIORES Y DE PERSONAL MILITAR DE LA SECRETARÍA DE ESTADO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del Orden del Día: «Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157, de 21 de febrero de 1974, Orgánico de las Fuerzas Armadas, sobre las condiciones o plazos de retiro de Oficiales Superiores y de Personal Militar de la Secretaría de Estado, unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado". (Carp. n.º 1414/2013 – Rep. n.º 990/2014 – Anexo I)».

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1414/2013

Rep. n.º 990/2014

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"1) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (ESMADE) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 15.808, de 7 de abril de 1986, y literal f) del literal C) del artículo 16 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010".

Artículo 2°.- Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, el siguiente numeral:

"3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado seis años de permanencia en el grado.

Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente ley".

Artículo 3°.- Incorpórase al artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, el siguiente literal:

"G) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Poder Ejecutivo, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, otorgada por mayoría de 3/5 de votos del total de sus componentes".

Artículo 4°.- El Personal Militar escalafón "K" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta, por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigencia de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de diciembre de 2013.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

GERMÁN CARDOSO
Presidente

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Informamos por la afirmativa, con modificaciones, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se modifica la redacción del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánica de las Fuerzas Armadas).

Este proyecto tiene la finalidad de establecer las condiciones o plazo de retiro de Oficiales Generales, Oficiales Superiores y de personal militar de la Secretaría de Estado, Unidad Ejecutora 01, Dirección General.

En el artículo 1º se introducen modificaciones en cuanto a la permanencia en el grado de los Oficiales Generales. El Decreto-Ley Nº 14.157, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, establecía la permanencia de los Oficiales Generales por un período de ocho años que, en nuestro concepto, es excesivo para el concepto político de lo que debe ser un funcionario público de estas características en ese cargo.

Queremos sacar este período del contexto histórico en el que se determinó y situarlo en el ámbito en el cual vivimos, como un paso intermedio entre lo que sería un deseo y lo que es la situación real. Como lo determina la propia ley, se trata de no avasallar derechos adquiridos en base a las expectativas de los Oficiales Generales que ascendieron de acuerdo con la ley existente. Pretendemos que la modificación se realice desde el momento en que la apruebe el Parlamento, pero que tenga efecto real sobre los ascensos que se produzcan luego de aprobada. De alguna manera, también proponemos que se generen garantías al sistema político uruguayo en cuanto a la aplicación.

El texto dice: "Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el numeral 3) que estará redactado de la siguiente manera: '3) Los Oficiales Generales, o equivalente, por haber completado 6 (seis) años de permanencia en el grado'". Quiere decir que se baja de ocho años a seis. Estableciéndose esto para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente ley.

El artículo 2º le da posibilidades al Poder Ejecutivo de tener iniciativa y pedir el retiro obligatorio de los Oficiales Generales o equivalentes con la previa venia del Poder Legislativo, con todas las garantías del sistema democrático.

Aquí se plantea otra modificación, actualmente por el Decreto-Ley de 1974, los Oficiales Generales son inamovibles; prácticamente, eran los únicos funcionarios públicos que por distintas circunstancias tenían esa particularidad. Creemos que, por causa fundada, el Poder Ejecutivo puede retirarlos. Por este motivo, se establece como un elemento de garantía la aprobación por la Cámara de Senadores o, eventualmente, por la Comisión Permanente.

El artículo 3º establece: "El Personal Militar Escalafón 'K' de la Unidad Ejecutora 001 'Dirección General de Secretaría de Estado' del Inciso 03 'Ministerio de Defensa Nacional', pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que

estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigencia de la presente ley".

Este artículo responde a la necesidad de promover y potenciar las posibilidades de ascenso del personal militar, que actualmente se ven relegados por quienes en virtud de las fechas de retiro obligatorio por edad no se presentan a concurso cuando les corresponde, de acuerdo con la antigüedad que poseen.

Señores legisladores, queremos culminar nuestro informe citando las palabras del Subsecretario de Defensa Nacional, en reunión de nuestra Comisión del pasado 8 de octubre, en ocasión de informar sobre este proyecto; el doctor Menéndez decía "La propia complejidad de este tema ha hecho que estas circunstancias puedan haber tenido tanta postergación para poder ser tratadas. Nosotros estamos siendo diferentes al resto de los países de la región en cuanto al tratamiento de estos temas. Después de las elecciones del año 1985, han pasado distintos partidos políticos. Creemos que este es un momento adecuado, de madurez política, como para poder realizar modificaciones que tienen que ver con cuestiones de carácter sensible".

Concordamos señores legisladores con estas palabras y por esto le planteamos al Cuerpo votar afirmativamente el proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

GUSTAVO ROMBYS
MIEMBRO INFORMANTE
CARLOS RODRÍGUEZ

———

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"1) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (ESMADE) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 15.808, de 7 de abril de 1986 y literal f del literal C del artículo 16 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010".

Artículo 2º.- Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el siguiente numeral:

"3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado 6 (seis) años de permanencia en el grado.

Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente ley".

Artículo 3º.- Incorpórase el literal "G" al artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el que estará redactado de la siguiente manera:

"G) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Poder Ejecutivo, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, aprobada por mayoría de 3/5 de votos del total de sus componentes".

Artículo 4º.- El Personal Militar Escalafón "K" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigencia de la presente ley.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

GUSTAVO ROMBYS
Miembro Informante
CARLOS RODRÍGUEZ

COMISIÓN DE
DEFENSA NACIONAL

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

Sugerimos al Cuerpo votar negativamente el presente proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo. El mismo supone modificaciones importantes a al Decreto Ley Nº 14.157, Orgánico de las Fuerzas Armadas, utilizando un procedimiento inconveniente cual es la modificación parcial de un cuerpo orgánico que debe ser analizado en su integralidad y en un tema muy particular cual es la permanencia en el cargo de los oficiales generales. Desde la aprobación de la Ley Marco de Defensa Nacional el actual Poder Ejecutivo prometió la remisión de los respectivos proyectos de leyes orgánicas, lo cual no hizo. Sin embargo por la vía de las reformas parciales va instalando modificaciones sin el necesario tratamiento global de la estructura de las Fuerzas Armadas.

Asimismo este proyecto de ley es contradictorio ya que por un lado se argumenta que es deseable dar mayor movilidad en el mayor escalón del grado militar, los Oficiales Generales, disminuyendo el tiempo de permanencia en el cargo y por otro se prolonga en el caso de los Comandantes de las Fuerzas, y el Jefe del ESMADE. Para unos se acorta el tiempo y para otros se prolonga.

Por último la reaparición legal del inciso G, de triste memoria, que habilita la destitución de Oficiales Generales, supone un peligroso elemento que puede derivar en procesos de politización de las Fuerzas Armadas. Las explicaciones del Poder Ejecutivo en Comisión fueron contradictorias, y poco claras, y de aprobarse esta norma no hay garantías de una aplicación de la cual no esté exenta de criterios políticos partidarios o ideológicos que nunca pueden ser motivo para destituir a un Oficial General.

Por lo expuesto sugerimos rechazar en general este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

JAVIER GARCÍA
MIEMBRO INFORMANTE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

JAVIER GARCÍA
MIEMBRO INFORMANTE

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

INFORME EN MINORÍA

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional, en el día de la fecha, acordó enviar al plenario el proyecto de ley, remitido oportunamente por el Poder Ejecutivo con su correspondiente mensaje, por el que se modifica el artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.167 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, sobre las condiciones o plazos de retiros de Oficiales Superiores y de Personal Militar de esa Secretaría de Estado, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria de Estado".

En el entendido de que no se ha contado con el tiempo suficiente para profundizar en su estudio; por no entender la necesidad de la urgencia que se le ha dado ni estar de acuerdo, en general, con los criterios que se plantean, es que aconsejamos votar negativamente este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

JOSÉ A. AMY
MIEMBRO INFORMANTE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Recházase el proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974.

Sala de la Comisión, 3 de diciembre de 2013.

JOSÉ A. AMY
MIEMBRO INFORMANTE



PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 SEP 2013

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

CONTADOR DANILO ASTORI.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General para su consideración, el presente Proyecto de Ley, al amparo de lo establecido en el numeral 7° del artículo 168 de la Constitución de la República.------------

El presente Proyecto consta de tres artículos que hacen referencia a condiciones o plazos de retiros de Oficiales Superiores y de Personal Militar de la Secretaría de Estado, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".---

El artículo 1ro. introduce modificaciones en cuanto a los años de permanencia en el grado de los Oficiales Generales.---

Actualmente los Generales, o equivalentes, permanecen ocho años en el grado hasta que deban pasar a retiro obligatorio.--

Se considera que dicha permanencia es excesiva y aún más en el grado culminante de la carrera militar.-----------

Obtura la de los demás grados impidiendo el dinamismo y la permanente renovación especialmente en la cúpula de las Fuerzas Armadas pero también en todo el Escalafón.----------

Frustra las legítimas expectativas de ascenso y superación (propias del sistema) y aniquila la carrera de excelentes Oficiales Superiores; basta con hacer cuentas en el almanaque para saber con años por delante, que la carrera terminó y sólo basta esperar el momento del retiro obligatorio. Y para algunos, comenzar a pensar ya en su vida fuera de cuadros.---

Y finalmente, puede contribuir a crear en tan importante grado solidaridades dañinas e impropias de la Profesión.---

Esta norma legal que proponemos cambiar, sólo encuentra "explicación" en la total irregularidad del momento histórico en que fue instaurada.---------------------------

El texto planteado establece seis años de permanencia en el grado de los Oficiales Generales y para casos muy especiales que justifiquen la extensión por dos años, proponemos que además de la iniciativa del Mando Superior se requiera Venia del Senado con mayoría especial mínima.---

El artículo 2do. introduce la posibilidad de remoción de Oficiales Generales.-------------------------------------

Actualmente el Mando Superior no cuenta con un mecanismo que le permita promover la remoción de un General, o equivalente, teniendo posibilidad el mismo de permanecer por 8 años en su grado antes de tener que pasar a retiro obligatorio.---

Estamos ante una flagrante contradicción generada en el irregular momento histórico ya citado; los señores Coroneles y Generales (y sus grados equivalentes) son designados por el Mando Superior requiriéndose para ello la Venia del Senado.---

Se trata de cargos de confianza política tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo, pero una vez designados no pueden ser removidos.-------------------------

Sin embargo, los señores Generales de Ejército (o grados equivalentes), o sea: Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas, como así también el señor Jefe del Estado Mayor de la Defensa, que son designados por el Mando Superior sin Venia del Senado, sí pueden ser removidos.------------------

Venimos a proponer entonces la reparación de tamaña incoherencia permitiendo la remoción por Iniciativa del Poder Ejecutivo con Venia del Senado, otorgada por una mayoría especial mínima.--------------------------------------

Como puede observarse, en caso de suscitarse un evento de esa naturaleza, estaríamos ante circunstancias muy especiales.---

En relación al artículo 3ro. por el mismo se establece un máximo de tiempo para renunciar al Ascenso de los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", que revistan en el Escalafón K "Militar" y que estén en condiciones de acceder al mismo.---

En la referida Unidad Ejecutora, se viene presentando desde hace más de dos décadas y ha desmotivado y perjudicado a otros funcionarios la situación provocada por funcionarios militares que se encuentran aptos para ascender y renuncian al ascenso fundados en diferentes razones.-----------------

El artículo planteado, busca corregir esta situación dando fluidez a la carrera militar del funcionario de la Secretaría de Estado, permitiendo a la Administración contar con Personal más motivado y por más tiempo.-----------------

Atento a los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.------------------------------------

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.----------------------------

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1RO.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

"1) Los Comandantes en Jefe y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (ES.MA.DE) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General"

Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.757 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el numeral 3) que estará redactado de la siguiente manera:

"3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado 6 (seis) años de permanencia en el grado. El Mando Superior podrá solicitar a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente cuando corresponda, Venia para que permanezcan por dos años más en el grado, la cual deberá ser otorgada por 3/5 de votos del total de sus componentes".

Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente Ley.---------------

ARTICULO 2DO.- Incorpórase el literal "G" al artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el que estará redactado de la siguiente manera:

"3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Mando Superior, que deberá contar con venia del Senado,

o de la Comisión Permanente cuando corresponda, aprobada por 3/5 de votos del total de sus componentes.".-----------------

ARTICULO 3RO.- El Personal Militar Escalafón "K" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigència del presente artículo.-----------------------------

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

DISPOSICIONES CITADAS

Ley Nº 14.157
de 21 de febrero de 1974

LEY ORGÁNICA MILITAR

TITULO V – PERSONAL

CAPITULO 16 - RETIRO OBLIGATORIO

Artículo 192.- Los Oficiales y Personal Subalterno pasarán a la situación de Retiro Obligatorio cuando se encuentren en alguno de los siguientes casos:

A) 1) El Teniente General o General o sus equivalentes, por haber permanecido un máximo de ocho años en total en estos grados.

2) Por haber alcanzado el límite de edad que se establece a continuación:

	Años
Teniente General, Brigadier General, Vice Almirante, General, Brigadier, Contra Almirante	60
Coronel, Capitán de Navío	55
Teniente Coronel, Capitán de Fragata	52
Mayor, Capitán de Corbeta	48
Capitán, Teniente de Navío	44
Teniente 1.o y Alférez de Navío	44
Teniente 2.o y Alférez de Fragata	44
Alférez y Guardia Marina	44
S/O Mayor y S/O de Cargo	55
Sargento 1.o y S/O 1.a Clase	52
Sargento y Suboficial 2.a Clase	50
Cabo 1.a Clase	48
Cabo 2.a Clase	46
Soldado 1.a Clase y Marinero 1.a Clase	45
Soldado 2.a Clase y Marinero 2.a Clase	40
Soldado Especialista	50

B) Por incapacidad física o mental, comprobada por una Junta Médica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la que deberá establecer:

1º Si la incapacidad se ha producido por acto de servicios o en ocasión de éste, o por la colaboración que se preste a las autoridades públicas, en el lugar del desempeño del servicio o fuera de él pero con motivo del cumplimiento de las funciones correspondientes a la prestación del mismo;

2º Si la incapacidad se ha producido por enfermedad causada por el servicio, sea o no de las llamadas profesionales, siempre que, inequívocamente, la prestación del servicio o el hecho de cooperar con las autoridades públicas en cumplimiento de los deberes propios del cargo, hayan sido causa exclusiva o con causa concurrente de la enfermedad;

3º En caso contrario, se hará constar expresamente que la incapacidad o enfermedad no pueden atribuirse a ninguna de las circunstancias descritas en los incisos anterior.

En todo caso de retiro y siempre que la Junta Médica deba expedirse, deberá calificar definitivamente el tipo de incapacidad.

La incapacidad puede ser completa o incompleta. La incapacidad completa es aquella que inhabilita al militar para realizar la totalidad de las actividades correspondientes a la jerarquía o al cargo. La incapacidad incompleta es aquella que habilita al militar para realizar alguna de las actividades correspondientes a su jerarquía o cargo.

El Ministro de Defensa Nacional, para el personal dependiente directamente de su Ministerio o el Comandante en Jefe de la Fuerza respectiva, con intervención de la Junta Médica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, podrán determinar, en caso de incapacidad física incompleta, si el militar puede continuar su actividad, considerando su jerarquía, la naturaleza del cargo a desempeñar, las necesidades del servicio y otros factores de análoga entidad.

Cuando el militar sea declarado apto para continuar en actividad, el Ministro de Defensa Nacional o el Comandante en Jefe de la Fuerza, teniendo en cuenta la calificación anual y de acuerdo a los resultados obtenidos en el cumplimiento del servicio, podrán disponer en cualquier momento la intervención de la Junta a los efectos de un nuevo estudio del caso.

La Junta Médica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se integrará a estos efectos según lo disponga la reglamentación respectiva.

C) Por haber permanecido por un año continuo en situación de "No Disponible", comprendida en el apartado A) del artículo 97. Por haber permanecido por dos años consecutivos con parte de enfermo (asistencia o convalecencia) en los casos de enfermedad contraída en función o a consecuencia del Servicio o en ocasión

de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes o a consecuencia de estos hechos.

Estas normas serán de aplicación al personal subalterno en lo que sea pertinente.

D) Cuando cumplido el tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado no se acredite la concurrencia de cualquiera de las demás condiciones generales para el ascenso durante dos años consecutivos, con excepción de los casos previstos en los incisos A), B), C) y E) del artículo 97 de esta ley.

E) Para los Oficiales, por haber obtenido dos calificaciones anuales de "Deficiente" en el mismo grado o tres en grados distintos.

F) Por descalificación impuesta por los tribunales competentes.

Fuente: *Literal g) derogado por: Ley Nº 15.808 de 07/04/1986 artículo 5º.*
Literal a) numeral 2) para Teniente General, General y equivalentes suprimido/s por: Decreto Ley Nº 14.994 de 10/03/1980 artículo 4º.(*)
Literal b: Decreto Ley Nº 14.813 de 22/08/1978 artículo 1º.

(*) Decreto Ley Nº 14.994, de 10 de marzo de 1980.

Artículo 4º.- Suprímese en el artículo 192, literal a), número 2, de la Ley Nº 14.157, de 21 de febrero de 1974 (Orgánica de las Fuerzas Armadas), el límite de edad que allí se establece para los grados de Teniente General, General y sus equivalentes, como causal de retiro obligatorio.

Artículo 5º.- La supresión dispuesta en el artículo anterior regirá para los Oficiales Generales ascendidos a partir del 1º de febrero de 1981, inclusive.

Ley N° 15.808,
de 7 de abril de 1986

Artículo 1º.- Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, serán designados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales Generales de la Fuerza respectiva.

Su permanencia en el cargo dependerá de la decisión del Poder Ejecutivo, pero no podrá durar en ningún caso más de cinco años, sin perjuicio de las causales de retiro.

El cese en el cargo de Comandante en Jefe determinará necesariamente el pase a retiro obligatorio.

Fuente: Este artículo dio nueva redacción a: Decreto Ley N° 14.157 de 21/02/1974 artículo 147.

Ley N° 18.650
de 19 de febrero de 2010

LEY MARCO DE DEFENSA NACIONAL

TÍTULO III - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCIÓN I - ORGANIZACIÓN

Artículo 16.- Sin perjuicio de las disposiciones que establezca la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas complementarias que se dictaren, serán áreas básicas de su competencia las siguientes:

A) Política de Defensa: Con funciones de asesoramiento y de gestión esta área entiende en temas generales de política de Defensa Nacional y en los asuntos internacionales vinculados a ella llevando a cabo las tareas de articulación con otras instituciones nacionales o extranjeras en las materias propias de este Ministerio.

B) Administración General: Comprende la Dirección General de Secretaría, la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Servicios Sociales, las cuales entienden en: la administración general, la gestión de los recursos humanos, la dirección y la supervisión del reclutamiento del personal civil y militar, los sistemas de regulación de cuadros y de ascensos, los asuntos jurídicos, notariales y sociales del Inciso. Asimismo, planifica, gestiona y controla la ejecución presupuestal asignada, así como el establecimiento y control de los indicadores de gestión presupuestarios de todas las unidades ejecutoras del Inciso.

C) Estado Mayor de la Defensa: Es el órgano de asesoramiento ministerial militar encargado de asesorar y coordinar las actividades de las Fuerzas Armadas, bajo las directivas de la política militar, en materia de:

a) Elaboración doctrinaria y planificación del concepto de operación conjunta de las fuerzas Armadas.

b) Análisis y valoración de escenarios estratégicos.

c) Planificación logística de las Fuerzas Armadas a nivel ministerial, particularmente en lo referido a sistemas de armas, de comunicaciones, de equipamiento y de nuevas tecnologías.

d) Doctrina y reglas de enfrentamiento del instrumento militar.

e) Planificación y coordinación de operaciones conjuntas y combinadas, centralizando en su organización los diferentes asuntos vinculados con la inteligencia militar; así como la actuación de los Agregados de Defensa de la República acreditados ante gobiernos extranjeros.

f) El Jefe del Estado Mayor de la Defensa será designado entre los Oficiales Generales o Almirantes en actividad y tendrá la misma jerarquía y rango que los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, no estableciéndose ningún tipo de rotación obligatoria entre las Fuerzas, en la medida que su designación debe responder a la confianza que en él deposite el Poder Ejecutivo.

Para su designación se seguirán los mismos procedimientos que para la designación de los Comandantes en Jefe, correspondiendo otorgarle el rango de General de Ejército, Almirante o General del Aire, según sea la Fuerza a la que pertenezca, cuando el Oficial General o Almirante no ostente dicho rango a la fecha de su designación.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa deberá pasar a retiro en los mismos plazos indicados para los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, con la única excepción del cese como Comandante en Jefe con motivo de su designación como Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

En caso de ser removido de su cargo pasará a situación de retiro obligatorio, no pudiendo un Oficial designado para ese cargo regresar a su Fuerza de origen en la calidad de Comandante en Jefe.

El Jefe del Estado Mayor de la Defensa dependerá directamente del Ministro de Defensa Nacional, pasando a revistar fuera de cuadros de su Fuerza de origen a partir de la designación, en cuyo caso se ascenderá un nuevo Oficial General para cubrir la vacante en la Fuerza que lo provee.

g) Dependerá del Jefe del Estado Mayor de la Defensa el Mando General de las operaciones conjuntas o conjuntas combinadas.

Asimismo, existirá un Jefe de Operaciones, cargo que se reglamentará y que podrá ser rotatorio entre las fuerzas representando el Nivel Estratégico Operacional junto con los Comandantes de Mandos Conjuntos que se creen para el cumplimiento de los Planes Militares de la Defensa.

h) Del Jefe del Estado Mayor de la Defensa dependerá el Sistema Nacional de Operaciones de la Paz (SINOMAPA).

D) Armada Nacional, Ejército Nacional y Fuerza Aérea Uruguaya:

Ejecutarán las tareas necesarias para cumplir los cometidos asignados atinentes a la defensa, en el marco de la Constitución de la República y las leyes, de conformidad con la política de Defensa Nacional.

Fuente: Literal f), apartado C): Ley Nº 18.896 de 26/04/2012

Carp. n.º 1414/2013 -Rep. n.º 990/2014 - Anexo I

PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, por el siguiente: "1) Los Comandantes en Jefe y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (ES.MA.DE) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General".	Artículo 1º.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por el siguiente: "1) Los Comandantes en Jefe **de las Fuerzas Armadas** y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (ESMADE) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General, **sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la Ley No 15.808, de 7 de abril de 1986, y literal f) del literal C) del artículo 16 de la Ley Nº 18.650, de 19 de febrero de 2010**".
Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.757 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, el numeral 3) que estará redactado de la siguiente manera: "3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado 6 (seis) años de permanencia en el grado. El Mando Superior podrá solicitar a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente cuando corresponda, Venia para que permanezcan por dos años más en el grado, la cual deberá ser otorgada por 3/5 de votos del total de sus componentes". Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente Ley.	Artículo 2º.- Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, **el siguiente numeral:** "3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado seis años de permanencia en el grado". Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente ley".
Artículo 2º.- Incorpórase el literal "G" al artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21	Artículo 3º.- Incorpórase al artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero

PROYECTO DE LEY **DEL PODER EJECUTIVO**	***PROYECTO DE LEY*** **APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**
de febrero de 1974, el que estará redactado de la siguiente manera: "3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Mando Superior, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, aprobada por 3/5 de votos del total de sus componentes".	de 1974, el **siguiente literal:** "G) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del **Poder Ejecutivo**, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, **otorgada** por **mayoría de** 3/5 de votos del total de sus componentes".
Artículo 3°.- El Personal Militar Escalafón "K" de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaria de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres periodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a. partir de la vigencia del presente artículo.	**Artículo 4°**.- El Personal Militar escalafón "K" de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigencia **de la** presente **ley**.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: antes que nada, queremos decir que la Cámara de Representantes hizo una modificación al proyecto original venido del Poder Ejecutivo.

Este proyecto de ley tiene tres objetivos básicos.

En primer lugar, reducir el número de años que los Oficiales Generales permanecen en actividad luego de haber sido designados. El régimen actual implica que cuando un Oficial es designado General –o su equivalente de acuerdo al Arma– puede mantenerse ocho años en su cargo, para pasar luego a retiro obligatorio, salvo que antes de ese período el Oficial sea nombrado Comandante de su Fuerza, en cuyo caso debe pasar a retiro obligatorio luego de cinco años. Ha habido varios casos –que todos recordarán– de Oficiales que, antes de cumplir su tercer año como Oficiales Generales, fueron nombrados Comandantes de sus Fuerzas y, por lo tanto, su período no puede llegar a ocho años debido a la doble limitación: la cantidad de años en el grado y la cantidad de años en el cargo.

Por lo tanto, el tiempo de permanencia en el grado pasa de ocho años a seis, con el fin de generar mejores posibilidades para quienes tienen pretensiones de llegar a la máxima jerarquía de su Fuerza, ya que con el sistema actual no las tienen.

Señor Presidente: solicito un poco de silencio, al menos a mi alrededor, porque me cuesta concentrarme.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, vamos a disminuir los murmullos en Sala y escuchar al orador.

Puede continuar el señor Senador Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Hay que recordar, además, que esta norma es producto de los pactos no escritos del año 1974, ya que la extensión de la permanencia de los Oficiales Generales en el cargo era una especie de seguro para quienes llevaron adelante determinadas aventuras.

El segundo objetivo es novedoso para Uruguay, aunque en muchos lugares existe. Se trata de la posibilidad de que, con iniciativa del Poder Ejecutivo, un Oficial General sea pasado a retiro antes de cumplir los seis años de actividad. En este caso debe haber iniciativa del Poder Ejecutivo y venia de las dos terceras partes del Parlamento. Obviamente, para que el Parlamento logre esa mayoría deberán llegarle causas fundadas. Nos parece que es una medida necesaria y acertada, porque implica la evaluación periódica y que nadie esté asegurado en su grado. Es decir que si alguien no tiene iniciativa, no cumple sus deberes con la firmeza y voluntad necesaria, o no responde a las expectativas que se pusieron en él cuando se le dio tan alto grado de responsabilidad, puede ser pasado a retiro.

El tercer elemento tiene que ver con una situación que se produce en la Dirección General de Secretaría de Estado del Ministerio de Defensa Nacional, donde a veces, desde el punto de vista económico, al personal militar no le conviene concursar –es decir que prefiere no llevar adelante el procedimiento por el cual debería ascender–, produciéndose de esta manera un tapón escalafonario muy fuerte y un retraso en la capacidad de ascenso de un conjunto de ciudadanas y ciudadanos con lógicas expectativas.

Por lo tanto, se propone que se pasará a situación de retiro obligatorio a quienes, estando en condiciones de ascender, renuncien a dicho derecho por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se agrega que se computarán las renuncias a partir de la vigencia de la presente ley. En uno o dos períodos, por alguna razón de recibo, alguien puede decidir no ascender, pero no parece lógico que lo haga por tres períodos consecutivos en el mismo grado, porque se pone un techo a quienes tienen lógicas aspiraciones de ascenso.

Nos parece de toda justicia que esta norma se apruebe hoy en la Cámara de Senadores.

En definitiva, estos son los tres aspectos medulares del proyecto de ley.

Compartimos la propuesta del Poder Ejecutivo, así como la corrección realizada por la Cámara de Representantes al proyecto, que lo mejora. Por lo tanto, estamos solicitando al Senado la aprobación de esta norma en el día de hoy, a fin de que entre en vigencia antes de los ascensos que se producirán a partir del mes de febrero de este año, que será una cantidad importante porque hay una renovación amplia de Oficiales Generales, y creemos necesario que este nuevo régimen se aplique a esas designaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: vamos a votar negativamente este proyecto de ley, y lo haremos por varias razones: en primer término, por la forma en que estamos legislando. Lamentablemente, es algo que se reitera en esta Legislatura. Creemos que apurar la aprobación de algunos proyectos de ley, que no han tenido un trámite parlamentario adecuado, con el tiempo necesario para estudiarlos, analizarlos, debatirlos o tratarlos en la Comisión correspondiente, no es la mejor forma de legislar. Este es un nuevo proyecto de ley que se incluye en el Orden del Día y se propone votar sobre tablas sin informe de la Comisión de Defensa Nacional. Cabe destacar que ingresó a la Comisión, pero no fue tratado, y cuando se nos planteó –obviamente, debido a la mayoría que tiene el partido de Gobierno– que se iba a considerar en el día de hoy en el Plenario, quisimos hacer un aporte y por eso propusimos que la Comisión de Defensa Nacional se reuniera más temprano para que, por lo menos, pudiéramos discutir el tema. Por supuesto que no se le iba a poder dar el trámite que correspondía, porque, por ejemplo, deberíamos haber citado al señor Ministro para que nos explicara su punto de vista, y también tendríamos que haber podido escuchar a algunos técnicos, a algunos profesionales, incluyendo a las jerarquías del área de retiros del personal militar, quienes seguramente tendrían algo para aportar. Sin embargo, nada de esto fue posible, y ni siquiera se pudo reunir la Comisión; asistimos el señor Senador Rosadilla y quien habla, pero no estuvo, por ejemplo, la señora Senadora Topolansky, quien tampoco me escucha en este momento…

SEÑORA TOPOLANSKY.- Lo estoy escuchando, señor Senador, y aclaro que no me llegó ninguna citación.

SEÑOR VIERA.- Entonces vamos a averiguar con la Secretaría por qué no la citaron. Evidentemente, entonces hubo otro problema, señor Presidente –y aprovecho a decirlo–, porque pedimos con tiempo que se convocara la Comisión a fin de, por lo menos, tratar el proyecto de ley antes de que se discutiera en el Plenario.

Reitero que esta forma de legislar, que consiste en votar sobre tablas un proyecto de ley importante, nos parece que no es la mejor; creemos que en este caso la mayoría se equivoca al plantearlo, porque deberíamos tomarnos más tiempo para analizar y aprobar la iniciativa. No entendemos la urgencia de tratar este tema en el día de hoy por más que formalmente se nos explique que la intención es que los próximos ascensos, que se van a dar en febrero, ya se rijan por el presente proyecto de ley.

Aclaro que a pesar de que voy a votar en contra el proyecto, a modo de aporte para mejorar esta iniciativa voy a proponer que los señores Oficiales Generales que estén en actividad –a los que, por lo tanto, no les alcanzaría esta reducción de años– puedan optar, pero insisto en que podríamos habernos dado el tiempo suficiente para tratar este asunto con la profundidad que merece.

Tampoco estamos de acuerdo con el hecho de seguir modificando en forma parcial las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas. En ese sentido, recuerdo que desde la aprobación de la Ley n.º 18.650 –es decir, la Ley Marco de Defensa Nacional–, en febrero del año 2010, el Poder Ejecutivo prometió el envío al Parlamento de los proyectos de leyes orgánicas para cada una de las Fuerzas y para las propias Fuerzas Armadas, cosa que continuamos esperando. Hubiera sido mejor que en todo este tiempo se diera un debate y un análisis más completo, más global, de lo que es la orgánica de estas Fuerzas que, por supuesto, también incluye lo que pueden ser los beneficios de retiro del personal militar de todos los grados. Me parece que es una materia pendiente que tienen el país y el Parlamento.

Entonces, reitero: de esta manera venimos discutiendo parcialmente un tema que es mucho más general y, a mi juicio, eso no es lo mejor.

En la exposición de motivos del proyecto de ley original que envía el Poder Ejecutivo, que después sufrió algunas modificaciones –que sin duda lo mejoraron– en la Cámara de Representantes, se fundamenta la reducción de ocho a seis años de permanencia en el grado de General en el hecho de que así se agilitaría la carrera y se mitigaría lo que oficiaría como un tope, un bloqueo o un taponamiento para los rangos inferiores. Sin embargo, creo que esto es erróneo porque a quienes ocupan las jerarquías anteriores –ya sean Coroneles o Tenientes Coroneles– no los afecta absolutamente en nada que se trate de ocho o de seis años, porque todos sabemos que para los ascensos en esos grados se toma en cuenta un tercio del número de Oficiales que estén en condiciones de ascender. Por lo tanto, que la permanencia en el cargo de General sea de seis o de ocho años no varía demasiado.

Además, si hacemos un cálculo de lo que podría ocurrir en función de lo que ha sido la historia del país, en realidad no varía demasiado la cantidad de vacantes que se producirían al bajar este requisito de ocho a seis años; puede llegar a tratarse de un ascenso más a General en el orden de los tres años. Sin embargo, sí tendría o podría llegar a tener algún perjuicio. Todos sabemos que en nuestro país los Generales del Ejército –y sus equivalentes en las otras Armas– tienen una sola categoría, no hay Generales diferenciados por estrellas; simplemente se diferencian por las responsabilidades que se les asignan, generalmente atendiendo a su experiencia. Así, los más jóvenes se encargan de tareas administrativas; los de

mayor experiencia, a tareas de educación o de logística; y los de mayor antigüedad y experiencia terminan a cargo de efectivos o de fuerzas. Evidentemente, al reducirse la permanencia de ocho a seis años, esto puede verse afectado de alguna manera, pero no es algo demasiado dramático. Reitero que lo importante hubiera sido analizar estas dudas que se nos plantean, incluso con el propio Ministro de Defensa Nacional.

Insisto en que a pesar de que voy a votar en contra –aunque voy a acompañar algunos artículos–, creo que hay algo que debería mejorarse. Por ejemplo, en el artículo 1.º habría que agregar alguna frase que dijera "que queden comprendidos por lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley n.º 16.629, de 28 de noviembre de 1994" porque, de no hacerlo, se crearía una situación irregular. Dicho artículo refiere al haber básico de retiro del personal militar y una de las condiciones para su cálculo es haber cumplido: "C) Ocho años de permanencia en el grado para quienes ostenten grado de Teniente General, General, o su equivalentes". Por lo tanto, si se reduce la permanencia de ocho a seis años –como sin duda ocurrirá–, se deberá salvar esa situación mediante un agregado al artículo 1.º que diga que quedarán comprendidos en lo dispuesto por ese artículo 1.º de la Ley n.º 16.629 porque, de lo contrario, va a producirse una incongruencia.

La otra propuesta que hacemos –también para mejorar algunos de estos artículos que estamos dispuestos a votar– tiene que ver con el artículo 2.º, en el que se establece que lo dispuesto por la presente ley atiende únicamente a los nuevos Generales y no a quienes hoy estén ocupando el cargo. En este sentido, lo que proponemos es dar a quienes hoy ocupan el grado de General la posibilidad de acogerse a los beneficios de esta ley, porque puede ocurrir que alguno de ellos quiera retirarse a los seis años en lugar de esperar a los ocho, a lo que también tendría derecho.

(Ocupa la Presidencia el señor Luis Rosadilla).

–Con estos aportes, señor Presidente, y habiendo dejado establecidas nuestras discrepancias con relación a la forma y al apuro con que se está tratando este proyecto de ley, damos por concluida esta intervención, aunque quizás ampliemos en el momento de la discusión particular.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Voy a ser breve.

En primer lugar, comparto las preocupaciones puestas de manifiesto por el señor Senador Viera. Si bien hemos recibido algún comentario de carácter general sobre estos temas, e incluso puedo coincidir en que algunas modificaciones pueden ser útiles e importantes dentro del sistema de las Fuerzas Armadas, tengo claro que a partir de la aprobación de la Ley Marco de Defensa Nacional se nos prometió –por decirlo de alguna manera–, o se anunció, que se iban a remitir sendos proyectos de leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas, lo que no ocurrió, y por la vía de estas reformas parciales vamos ingresando en un tratamiento relativo, sin el necesario análisis global y sistémico que se necesita. Esto es importante, porque de esta forma –por decirlo gráficamente– vamos avanzando y dibujando el tamaño del cuerpo según el del dedo. Este es un tema de enorme seriedad, que hace a la carrera de los Oficiales Generales, pero recordemos que también sobrevive el tan recordado y cuestionado literal G) que permite, entre otras cosas, que dentro de las Fuerzas Armadas pueda procederse a impulsos de excesos de politización, a pesar de las mayorías especiales que se establecen para poder concretar este tipo de remociones.

Más allá de las urgencias, pienso que tendríamos que abocarnos al estudio de los proyectos de leyes orgánicas e ir avanzando de manera paulatina, en lugar de votar sobre tablas iniciativas que contienen elementos importantes sin que siquiera los haya considerado la Comisión. Recuerdo que la Comisión no está solo para legislar y controlar; también tiene como finalidad estudiar los temas –máxime teniendo en cuenta la altísima especialización y complejidad de algunos de ellos–, escuchando a quienes tienen algo que decir con relación a esos asuntos, como son los representantes del Poder Ejecutivo o aquellas organizaciones, instituciones o personas que, a criterio de la Comisión, merezcan ser recibidas.

Reitero que no nos parece que este sea el mejor procedimiento y, sin perjuicio de no acompañar este proyecto de ley en general, vamos a ver qué tipo de aporte podemos hacer a alguno de los artículos durante la discusión particular.

Volvemos a decir que esta es una forma de legislar que no contribuye a una técnica legislativa y, menos aún, a un conocimiento profundo de temas y aspectos que son de enorme sensibilidad y que tienen relación, nada más y nada menos, que con las Fuerzas Armadas, la Ley Marco de Defensa Nacional aprobada y las leyes orgánicas que aún están pendientes, que por esta vía se van sustituyendo parcialmente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PENADÉS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Rosadilla).- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PENADÉS.- Debo señalar que mi intervención está destinada a dejar una constancia, sin perjuicio de reconocer que este no es el mejor momento ni el mejor mes para tratar un tema de la trascendencia del que hoy viene a ser considerado en el Senado de la República.

En algún momento tuve la intención de no hacer uso de la palabra, pero como lamentablemente el Senado va a votar un nuevo proyecto de ley que lo que busca es colocar otro parche sobre una realidad en la que no nos hemos animado a profundizar, me pareció que no podía quedarme callado.

Calculo que este será el último intento del actual Gobierno por modificar el sistema orgánico militar. No nos hemos cansado de reconocer, señor Presidente, que desde la llegada del Frente Amplio al Gobierno, desde el inicio de la gestión pasada, se planteó el desafío de convocar a todos los partidos políticos y a una serie de organizaciones a pensar la Defensa Nacional. En ese sentido, se realizaron trabajos, foros y debates en los que se analizó el tema. Además, en el Senado de la República trabajamos en una Ley Marco de Defensa Nacional que tuvo a bien incorporar una serie de ideas propuestas por el Partido Nacional para lograr una modificación, que considerábamos imprescindible, sobre un tema en el que el Uruguay está tremendamente rezagado con relación al resto del continente, y mucho más con respecto al mundo. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no se condice el dicho con la estructura que sobre él queremos hacer. Hablamos de que actualmente la Defensa Nacional no es un tema de los militares, sino del poder político; hablamos de que es necesario incluir dentro de la agenda política temas que tienen que ver con la Defensa Nacional y que refieren a vastas áreas que no estaban pensadas hasta hace poco tiempo: el medio ambiente es una de ellas, así como la energía, la preservación de los recursos naturales y la estrategia de lo aeroespacial, por citar algunos ejemplos.

Trabajamos sobre una Ley Marco de Defensa Nacional que fue sancionada por unanimidad y en la que se crearon conceptos que, lamentablemente, no han sido explotados en forma debida: uno de ellos es el Consejo de Defensa Nacional –el Codena– y, otro, el Estado Mayor de la Defensa. El primero trata de incorporar en la lógica de funcionamiento del Poder Ejecutivo nada más y nada menos que estos temas relacionados con la Defensa Nacional, y el segundo refiere a cómo coordinar los recursos –para algunos de nosotros, los escasos recursos–, fundamentalmente para la misión que pretendemos asignar a las Fuerzas Armadas. En este sentido, señor Presidente, no podemos decir que nuestro objetivo nacional es la preservación de los recursos naturales acuáticos –léase la pesca– cuando en el Presupuesto Nacional dotamos a la Armada Nacional del combustible para patrullar un día a la semana, cuando nuestro mar territorial es más grande que todo el territorio nacional. Tampoco puede decirse que estamos de acuerdo con que es necesario defendernos del narcotráfico y de la incursión de aviones en forma clandestina en el territorio nacional si gastamos US$ 20:000.000 en la compra de dos radares, pero carecemos de aeronaves que nos permitan su interceptación. Y así sucesivamente.

(Ocupa la Presidencia el señor Danilo Astori).

–Lamentablemente, si algo ha faltado a algunos actores del Frente Amplio es la valentía de asumir que hay que hacer funcionar el concepto de Defensa Nacional. Ciertamente, la máxima jerarquía del Codena se ha reunido muy poco; se han reunido los técnicos, pero todos sabemos que si a esto no se le da la trascendencia que requiere desde sus inicios, es muy poco lo que se puede avanzar. En verdad, se ha avanzado muy poco.

Habíamos coincidido en que la aprobación del proyecto de ley sobre Defensa Nacional era el inicio y que inmediatamente después se remitiría un proyecto modificativo de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y de sus leyes modificativas, porque la primera definición que tenemos que adoptar tiene relación con qué Fuerzas Armadas queremos y necesitamos para cumplir con los roles que pretendemos asignarles. Pretendemos combatir el narcotráfico aéreo, pero si no tenemos aviones que intercepten a aquellos que traen las drogas no lo vamos a poder hacer. Aspiramos a preservar la pesca, pero si no tenemos barcos que intercepten los barcos que ingresan todos los días a nuestro mar territorial a depredar, no lo vamos a poder hacer. Anhelamos controlar las fronteras secas, pero no lo vamos a poder hacer en la medida en que no dotemos de equipamiento a las Fuerzas Armadas.

A pesar de que estos temas preocupan a muchos de los integrantes de este Senado, como todos sabemos, el presupuesto destinado a las Fuerzas Armadas es, más o menos, el 3 % del Producto Bruto Interno y, de ese porcentaje, el 85 % es para pagar salarios. Nadie está hablando de la última tecnología, sino de instrumentos acordes para preservar lo que queremos salvaguardar. Las definiciones las damos nosotros. Sin embargo, en estos cinco años no vino una propuesta de Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, y nos hemos dedicado a emparchar cuanto modelo de ley hemos analizado que tuviera alguna relación con las Fuerzas Armadas. Ejemplo de esto son la Ley de Presupuesto y las leyes de Rendiciones de Cuentas, en las que se han introducido modificaciones a las Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas. Creo que esta es la primera vez que modificamos el Decreto Ley Orgánico de

las Fuerzas Armadas mediante una ley aparte, pues siempre se utiliza la Rendición de Cuentas. Muchas veces nosotros también hemos votado, porque algunos de los cambios que se propusieron eran buenos, pero no se puede ver un todo sin enfrentar el desafío de ese todo con las leyes concurrentes.

En mi opinión, lamentablemente este es un tema que todavía sigue despertando pruritos en vastos sectores de la fuerza política que hoy gobierna nuestro país, lo que hace que la Defensa Nacional no esté entre los primeros temas de la agenda, aunque me consta el esfuerzo que realizó el ex-Ministro Rosadilla y el que realiza el actual Ministro Fernández Huidobro, pero es un esfuerzo de puertas adentro de las Fuerzas Armadas.

Hoy estamos considerando una ley con relación al retiro de Oficiales por dos motivos. Uno de ellos, tiene que ver con una causa actual: de los cinco Almirantes que debería tener la Armada Nacional, dos están en la casa, pero ello será modificado mediante esta normativa. O sea, siempre vamos legislando de atrás. Pienso, por ejemplo, que el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas debería empezar a ejercer y terminar su mandato con cada Gobierno. Incluso, compartimos la idea de que el período de los Generales se acorte de ocho a seis años. Más aún: el Gobierno tendría que tener mayores libertades para disponer el pase a retiro de los Oficiales Generales –preservando, por supuesto, las garantías de estos ciudadanos– y designar a otros de acuerdo con la ley.

Hemos modificado el sistema de ascensos al generalato evitando el tercio y hemos visto Generales que fueron designados como Comandantes en Jefes con muy poco tiempo en el cargo, lo que ha tenido repercusiones negativas para el funcionamiento de las Fuerzas Armadas. Esto también lo sabemos quienes entendemos algo de estos temas.

Solo me resta lamentar que hayamos perdido cinco años en los que podríamos haber legislado sobre estos temas porque, sin lugar a dudas, salvo algunas modificaciones muy parciales, en este quinquenio no hemos analizado la globalidad del problema. Quien considere que el tema de la Defensa Nacional no es fundamental para la vigencia del país, está equivocado. Las Fuerzas Armadas es el recurso militar, el último recurso a ser empleado. ¡Ojalá nunca tengamos que usarlo! Ahora, digamos las cosas como son: en nuestro país, en los últimos tiempos las Fuerzas Armadas han sido convocadas más para paliar la ineficiencia que el Estado ha tenido en algunas áreas que para cumplir con su propia misión. ¡Se le ha encomendado a las Fuerzas Armadas recoger la basura en el departamento de Montevideo!, y durante la explosión de la tan mal recordada fiebre aftosa, durante el Gobierno del Presidente Batlle, las Fuerzas Armadas cumplieron con la misión de ser la barrera sanitaria porque el Estado no tenía otra herramienta.

Por lo tanto, voy a votar en contra en general este proyecto de ley por las razones expuestas por el señor Senador Abreu –aclaro que la Comisión de Defensa Nacional está integrada por los señores Senadores Lacalle Herrera y Abreu en nombre del Partido Nacional– y lamento mucho que este sea el momento para llevar adelante una discusión sobre este tema.

Considero un elemento positivo la reducción del tiempo del generalato, pero ello tendría que ser tratado en un marco que dé respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Para qué queremos las Fuerzas Armadas? ¿Cuántos recursos tienen que tener desde el punto de vista de los recursos humanos? ¿Cuántos Generales? ¿Para qué? ¿Cuántos Coroneles? ¿Para qué? ¿Cuántos Tenientes Coroneles? ¿Para qué? ¿Cuántos Mayores? ¿Para qué? ¿Cuántos Capitanes? ¿Para qué? ¿Cuántos Tenientes? ¿Para qué? ¿Cuántos Tenientes Segundos? ¿Para qué? ¿Qué capacitación deben recibir? Así sucesivamente, y lo mismo para cualquiera de las tres Armas que hoy integran las Fuerzas Armadas.

Se vienen llevando adelante debates paralelos que uno no termina de entender. Hay movimientos que hablan de que habría que separar a la Prefectura Nacional Naval de la Armada; otros, por el contrario, dicen que debe estar en la Armada; y otros sostienen que para terminar con esto habría que crear un cargo de Almirante para la Prefectura Nacional Naval. Así venimos aplicando parches, sin encarar, desde el punto de vista general, un tema en el que lamentablemente el Uruguay está tremendamente rezagado, en el que invertimos muchísimo dinero y en el que se cumple una importantísima misión. Quienes hace poco tiempo hemos tenido la oportunidad de ver la labor que cumplen nuestras Fuerzas Armadas en el Congo, sentimos que deberíamos estar orgullosos por la misión que llevan adelante, tanto en el exterior como en el territorio nacional.

Podría mencionar aquí un sinnúmero de posibilidades que desde el punto de vista diplomático-militar podría llegar a tener el Uruguay y que no lo tenemos porque no lo explotamos correctamente. Por supuesto, esto no es responsabilidad de este Gobierno, sino que se arrastra desde hace muchísimo tiempo; sin embargo, el actual Gobierno tuvo la oportunidad de cambiar y no lo hizo.

Quería dejar constancia de esto, señor Presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: después de escuchar al señor Senador Penadés hacer una consideración de carácter general sobre la situación de las Fuerzas Armadas y sobre el eventual retraso de nuestra fuerza política en los prácticamente dos períodos de Gobierno, concluyo que puede tener razón en algunas de sus afirmaciones; pero es un análisis que no es completo y, por lo tanto, corre el riesgo de ser parcial o insuficiente. Por eso, quiero señalar que, en mi opinión, lo que se debe destacar con toda claridad es que el proceso histórico que ha vivido el Uruguay desde 1985 a la fecha en relación con las Fuerzas Armadas y el papel que cumplen, ha tenido un elemento clave que tiene que ver con el proceso de normalización que se ha venido desarrollando. Este proceso adquiere una especial significación a partir de 2005. ¿Qué sucedió en el año 2005? Es el momento en que el Frente Amplio, encabezado por el doctor Tabaré Vázquez, asume el Gobierno. Este es un hecho de enorme trascendencia, por cuanto involucra a una fuerza política que notoriamente estuvo confrontada con la conducción de las Fuerzas Armadas durante el período del proceso y luego asumió la conducción del Gobierno nacional y, naturalmente, todo el ordenamiento jerárquico de las Fuerzas Armadas. Pero tenemos que decirlo: dentro de los logros obtenidos por el Uruguay, con enorme sabiduría de todos los actores –acá no hay quién más quién menos; todos han tenido enorme sabiduría–, se encuentra el de ir incorporando al debate determinados elementos relevantes que era oportuno poner sobre la mesa, y al mismo tiempo, no diría ignorando, sino dejando en *stand by* otros aspectos que tienen que ver con la etapa vivida en el país entre los años 1973 y 1985.

Es evidente: este es un elemento importante, gravitante, de una situación que ha manejado todo el sistema político, repito, con enorme sabiduría, habilidad, prudencia y cautela. Una de las consecuencias tiene que ver con el atraso en determinados avances.

No obstante, pienso que todo el proceso que se dio en torno a la discusión de la Ley Marco de Defensa Nacional, que involucró y fue votada por todos los partidos políticos, sin duda marcó un hito de referencia con relación a lo vivido hasta el 2010, año en que se aprobó esta ley. Posteriormente ingresamos en un terreno mucho más delicado: el de las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas. Por un lado, debemos tener en cuenta los conceptos generales, sobre los que, en aras de esa sabiduría desplegada por todas las fuerzas políticas y también por las Fuerzas Armadas –porque no fue una actitud unilateral, sino biunívoca– las cosas han ido bastante bien. Por otro lado, no tengo la menor duda: se puede aceptar como un debe de este quinquenio que no se haya ingresado al análisis de un proyecto de ley sobre las leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas, pero en mi opinión todavía no era el momento adecuado, había que dejar decantar muchas situaciones y se debían resolver problemas concretos en relación con su funcionamiento.

En alguna medida se puede usar la palabra "parche" –aunque el término tiene un sentido un tanto peyorativo, o mejor dicho, muy peyorativo– pero, en definitiva, de este modo se respondió al tiempo político por el que estamos transitando, que viene desde 1985 a la fecha. El tiempo político hizo que se pudieran cambiar algunas normas, pero para otras todavía no llegó el momento adecuado. En eso estamos. Es así que llega este proyecto de ley, que es muy concreto y al que se lo ha calificado de "parche". Yo no lo califico de esa manera, aunque admito que aborda determinada circunstancia y que lo proponemos en pleno verano. No obstante, debo señalar que esta iniciativa, que se discutió largamente en la Cámara de Representantes, fue enviada por el Poder Ejecutivo el 20 de setiembre de 2013.

SEÑORA TOPOLANSKY.- El 4 de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Senadores: no dialoguen.

Prosiga, señor Senador Baráibar.

SEÑOR BARÁIBAR.- El 4 de diciembre fue aprobado por la Cámara de Representantes, pero me estaba refiriendo al momento en que ingresó a dicha Cámara. El Mensaje del Poder Ejecutivo es del 20 de setiembre de 2013.

He leído la versión taquigráfica de la discusión que tuvo lugar en la Cámara de Representantes –aunque no con el tiempo que hubiera querido–, que por cierto fue muy profunda, en la que participaron parlamentarios del Partido Nacional y del Partido Colorado que tienen un conocimiento y una especialización muy profundos en este tema. Uno de ellos es el Diputado Javier García, quien se ha especializado en este asunto –si no me equivoco, es el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Representantes– y ha estudiado exhaustivamente este proyecto de ley. Podríamos decir que ha jugado el mismo partido que proponemos en este ámbito. O sea que no estamos en una política de compartimentos estancos, sino que, por el contrario, la relación debe ser de vasos comunicantes.

¿Por qué lo tenemos que aprobar ahora? Como todos sabemos, puesto que incluso el semanario *Brecha* publicó hace dos semanas una nota con el detalle de los nombres y los cargos –o sea, no hay ninguna reserva–, estos ascensos se producirán en febrero. La idea,

entonces, es que esta norma entre en vigencia antes de que se concreten los nuevos ascensos. Ahora bien, lo que no se ha dicho es que esta norma no modifica un ápice los derechos adquiridos por quienes ocupan cargos de Oficiales. Los derechos adquiridos se mantienen plenamente; estas disposiciones regirán para quienes asciendan, cuando se los designe, lo que seguramente será en el mes de febrero. En mi opinión, estos elementos no son poca cosa.

¿Tendremos la madurez necesaria como para abordar el tema de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas en el próximo quinquenio? ¿Será el momento adecuado? Con prudencia y teniendo en cuenta el sentido histórico, de dónde venimos y dónde estamos, no tengo certeza, pero pienso que sí, que ya se ha madurado lo suficiente como para intentarlo. De todos modos, no lo puedo afirmar categóricamente, salvo que uno se quiera "rifar" –disculpen el término un poco vulgar– algunos elementos que hacen a la cosa, con lo que correríamos el riesgo de no pisar sobre bases sólidas.

Hace tres años que integro la Comisión de Defensa Nacional, me he involucrado profundamente en el tema, he estudiado y leído al respecto, pero sobre todo he tratado de lograr un buen relacionamiento con las distintas Armas que componen nuestras Fuerzas Armadas, o sea, el Ejército, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea.

Tal como expresaba el señor Senador Penadés, la visita al Congo, donde concurrimos junto con los señores Senadores Rodolfo Nin Novoa, Tabaré Viera y Luis Rosadilla, fue una muy buena experiencia, como lo fue también la visita a Haití y a la Antártida donde, en particular, asistimos con un núcleo de altos mandos militares, que nos permitió mantener un intercambio muy importante.

Quisiera referirme a un aspecto muy concreto, al que deberíamos prestarle más atención. He recibido una aclaración del señor Secretario Hugo Rodríguez Filippini, pero debo señalar que he sido invitado a la entrega de premios que se realizan sobre fin de año en las distintas Armas, y en todas las que me fue posible estuve como integrante de la Comisión de Defensa Nacional, y no vi en esas instancias el suficiente número de miembros de la Comisión de Defensa Nacional o de parlamentarios en general, como creo que sería bueno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Senador Baráibar, por favor volvamos al tema en discusión.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señor Presidente: creo que estoy bastante en el tema, por lo menos lo percibo así. De todas maneras, con mucho gusto cumplo con su solicitud.

Este es un tema de mucha importancia, que requiere una atención especial del Poder Legislativo.

En definitiva, señor Presidente, votaremos este proyecto de ley.

Quiero hacer una aclaración. Como dije, integro la Comisión de Defensa Nacional, que la semana pasada fue convocada para tratar el tema y, como corresponde, concurrí, pero no tuvo cuórum. A la sesión de hoy, en el momento en que la Secretaria de la Comisión me llama para avisarme que la misma estaba reunida, me encontraba informando sobre la designación del Embajador Alfredo Raggio Lafone, razón por la cual no pude salir de la Comisión Permanente. Inmediatamente después de hacer el informe me dirigí a la Sala en la que se realizaba la reunión, pero lamentablemente la Comisión ya había levantado su sesión. De todas maneras, no sé si hubiera sido posible avanzar mucho, porque la Comisión de Defensa Nacional había sido citada para analizar el tema que está a consideración del Senado, con lo cual hay una diferencia de pocas horas, y estamos dando una discusión en amplitud con respecto a este proyecto de ley.

En definitiva, creo que es un tema importante, que la solución puntual es una solución "parche" –yo no la llamaría así, aunque no tengo inconveniente en que así se haga– porque aborda dos o tres temas.

Para terminar, voy a citar una frase que dijera el señor Subsecretario Menéndez en la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados: "La propia complejidad de este tema ha hecho que estas circunstancias puedan haber tenido tanta postergación para poder ser tratadas. Nosotros estamos siendo diferentes al resto de los países de la región en cuanto al tratamiento de estos temas", tomemos nota de esta frase. Y continúa diciendo: "Después de las elecciones del año 1985, han pasado distintos partidos políticos. Creemos que este es un momento adecuado, de madurez política, como para poder realizar modificaciones que tienen que ver con cuestiones de carácter sensible".

Creo que la intervención del señor Subsecretario Menéndez sintetiza muchos de los aspectos que han estado subyacentes o han sobrevolado el debate que hoy se ha dado. Como dije al comienzo, vamos a acompañar con mucha tranquilidad este proyecto de ley por entender que ha llegado el momento de que el mismo sea aprobado, pero con la aclaración de que no se toca uno solo de los derechos adquiridos por los mandos militares; me estoy refiriendo a los Generales en actividad. Esto lo tenemos que hacer ahora porque comenzará a aplicarse a partir de los ascensos que se consideren y aprueben en el mes de febrero.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: es difícil encontrar situaciones en las que pensamos tan parecido, pero votaremos distinto. En primer lugar, como han dicho varios señores Senadores, esta no es la manera correcta de legislar; hemos tenido escaso tiempo y a todos nos hubiese gustado que el Senado de la República hubiese discutido en mejores condiciones esta norma. En segundo término, esto, efectivamente, es un parche, pero es un parche necesario, es un parche que hay que poner. En tercer lugar, creo que es una norma tímida. Deberíamos ir por bastante más en esta reforma. Algunos señores Legisladores hace tiempo tenemos la idea que cada año los dos Oficiales del Ejército más antiguos que no sean Comandantes pasen a retiro obligatorio, después del cuarto año de permanencia en el cargo, para agilizar aún más esta situación.

Quiero rechazar –por si hubo alguna intencionalidad– lo que se ha dicho en cuanto a que esta norma puede tener alguna tendencia a generar formas de politización, etcétera; lo rechazo desde el fondo de mis convicciones y de la práctica de esta fuerza política.

Cuando comenzó este Período teníamos un conjunto de desafíos en materia de normas como, por ejemplo, las Leyes Orgánicas del Ministerio y de las tres Fuerzas; la ley que regulaba las competencias de la Justicia militar; la revisión de las leyes de retiro y pensiones; la reforma del sistema de agregaduría militares y la Ley Marco de Defensa Nacional que, como recordarán, se aprobó en los últimos días del Gobierno anterior. Estamos de acuerdo con que existe un atraso. Nosotros nos sentimos desconformes con lo que se ha avanzado, pero en este caso, déjenme hablar en primera persona para hacerme responsable del atraso.

Al principio de este Gobierno, cuando teníamos la responsabilidad sobre ese Ministerio –y así se lo indicamos a todas las fuerzas políticas integrantes de la Comisión de Defensa Nacional que fueron convocadas, si mal no recuerdo, el 8 de mayo de 2010 al Ministerio– la idea era acelerar en forma independiente y con la Suprema Corte de Justicia el tratamiento de las leyes que regulaban las competencias de la Justicia militar. Quiero decir que ese proyecto de ley se encuentra en el Parlamento desde octubre o noviembre del 2010 sin haber sido considerado y sin haber pasado a la otra Cámara. También quisimos regular en forma separada las condiciones de las agregadurías militares, lo que se hizo por vía administrativa –porque así estaba dispuesto y así se hacía anteriormente– entre la última quincena de setiembre y la primera quincena de octubre del 2010. De la misma manera, se planteó y se informó que en relación con la reforma de la Caja de Retiros y Pensiones se construyó un sistema para recaudar los insumos. Estos fueron puestos a disposición de la ciudadanía en la página del Ministerio y posteriormente fueron informados oficialmente a ambas Comisiones en ocasión de discutirse el Presupuesto Quinquenal de 2010 –la memoria no me acompaña en definir las fechas–, cometiéndose un error de apreciación, y a eso me refería cuando dije que me dejaran ser en parte responsable. Nosotros creímos que las Leyes Orgánicas de las tres Fuerzas y del Ministerio debían ser una tarea concordada, pensando que el mejor instrumento para llevarla a cabo era afincar el proceso de trabajo en el Estado Mayor de la Defensa, creado por una norma que entró en vigencia en marzo de 2010, que comenzamos a construir el 1.º de octubre de ese mismo año, que recién obtuvo su presupuesto el 1.º de enero de 2011 y que, debido a un conjunto de elementos que impactaron inesperadamente en el trabajo del Ministerio, no pudimos acompañar dándole el ritmo que debería haber tenido.

Por lo tanto, la evaluación que hicimos fue incorrecta. Para cada uno de estos procesos de reforma deberíamos habernos afirmado en las Fuerzas, y luego haberlas conjuntado. Como la Ley de Defensa tiende –a mi juicio, sabiamente– a la conjunción de las Fuerzas también en lo que tiene que ver con su operativa, nos parecía que para el proceso de formación de las Leyes Orgánicas era bueno partir de una matriz común pero, reitero, hicimos una apreciación demasiado optimista, de donde provienen buena parte de los retrasos.

Quiero decir que omití mencionar que lo que todavía estaba pendiente era la Ley de Educación Policial y Militar que debíamos elaborar junto con diversas instituciones, que tenía determinado plazo para ser enviada al Parlamento y que llegó en la fecha indicada.

Por lo tanto, estamos coincidiendo en muchos aspectos. Hoy necesitamos que esta norma entre en vigencia, a pesar de todas las cosas que dije, porque es un avance, es un parche necesario.

Son de recibo –al menos para quien habla– las dos propuestas realizadas por el señor Senador Viera. Con esto no quiero decir que estoy en condiciones de aprobarlas, sino que ambas deben ser cuidadosamente estudiadas. Me preocupa más aquella en la que el señor Senador Viera propone agregar un segundo inciso al numeral 3.º del artículo 2.º, que dirá: “Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley n.º 16.629…”, en lo que hace al impacto sobre el cálculo de los haberes de retiro.

La otra propuesta da la posibilidad de que, por única vez, quienes se encuentren actualmente puedan optar por acogerse a estas nuevas disposiciones sobre retiro. Desde ya quiero decir que comprometo mi esfuerzo y el de mi Bancada –sé que los Legisladores de los demás partidos preocupados por el tema también lo harán– en cuanto a hacer rápidamente las consultas jurídicas pertinentes y hablar con quienes puedan alumbrarnos más en materia de retiros y pensiones. En la medida en que estas dos normas sean estrictamente necesarias, estaríamos dispuestos a tratarlas rápidamente apenas se abra la Legislatura, a efectos de que no se cause perjuicio a ningún funcionario o que se den oportunidades que hoy no tienen. Justamente, por eso digo que me preocupa más la primera, la que puede afectar los retiros. No obstante ello, adelanto que nosotros vamos a votar este proyecto de ley tal como está porque, de no hacerlo así, esto volvería a la Cámara de Representantes y no atenderíamos el fin primero.

Me pareció extremadamente importante y sincero el reconocimiento que algún miembro de la oposición hizo en el sentido de que en estos últimos ocho o nueve años hemos ingresado en una dinámica de debates. Más allá de estos atrasos –hemos reconocido y asumido con conciencia y visión del diario del lunes algunos errores o apreciaciones que no eran realistas–, nosotros precisamos esto para poder avanzar en este terreno. Quizás no sea buena esta forma de legislar, es necesaria una comprensión global de este fenómeno y nos gustaría estar más avanzados de lo que estamos. Creemos que algunos avances se han hecho y que algunas cosas que hemos dicho le competen al Parlamento, especialmente el proyecto de ley del fuero militar, que ya lleva tres años sin poder pasar a la otra Cámara. De todos modos, eso no exime de responsabilidad al Poder Ejecutivo en cuanto a los atrasos.

Nada más, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–14 en 21. **Afirmativa**.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: quiero decir que estoy de acuerdo con las dos normas básicas que estamos votando ahora y que tienen que ver con el pasaje de los ocho a los seis años y, sobre todo, con el hecho de que exista la posibilidad de la remoción de los Oficiales Generales por iniciativa del Poder Ejecutivo, especialmente con relación a este segundo punto. Ya que todos han dejado sentados varios desacuerdos sobre la manera de votar, sobre el contenido y sobre una nueva Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas que deberíamos recibir –todos estamos de acuerdo con ello–, quiero decir que creo que una de las cosas que obtura el padrón de carrera tiene que ver con las edades de retiro, que seguimos sin modificar. Como se puede apreciar en la página 27 del Repartido 990, las edades de retiro en las Fuerzas Armadas van de los 44 a los 60 años, jubilándose la inmensa mayoría antes de los 55. En algunas leyes parciales se han hecho modificaciones a las edades de retiro, pero quiero decir que de todos los temas que aquí se han mencionado, nosotros tenemos pendiente el de la modificación y condiciones de retiro, siendo este un factor que sin duda incide muchísimo en el padrón de carrera que ahora estamos resolviendo parcialmente para algunos casos.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 1.º.- Sustitúyese el numeral 1) del literal A) del artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por el siguiente:

“1) Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (Esmade) por haber completado ocho años desde su ascenso al grado de Oficial General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley n.º 15.808, de 7 de abril de 1986, y literal f) del literal C) del artículo 16 de la Ley n.º 18.650, de 19 de febrero de 2010”».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–18 en 21. **Afirmativa**.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este artículo porque nos parece correcto que, más allá de los años de retiro, se iguale la situación del Jefe de Estado Mayor de la Defensa –cargo que no existía– a la de los demás Comandantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar lectura al artículo 2.º, cabe aclarar que el Senador Viera ha propuesto dos incisos aditivos al artículo, que obran en poder de los señores Senadores y a los que daremos lectura en su momento, luego de votar el texto venido de Comisión.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 2.º.- Incorpórase al literal A) del artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, el siguiente numeral:

"3) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por haber completado seis años de permanencia en el grado.

Lo establecido en el inciso anterior regirá para quienes asciendan al grado de Oficial General, o equivalente, luego de la entrada en vigencia de la presente ley"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto del artículo 2.º llegado de Comisión.

(Se vota:)

–14 en 21. **Afirmativa**.

Tal como he señalado, hay dos propuestas aditivas del señor Senador Viera a este artículo 2.º. La primera de ellas –daremos lectura a las mismas por su orden de inserción en el artículo– consiste en agregar un inciso al numeral 3) que dice: "Quedarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1.º de la Ley n.º 16.629, de 28 de noviembre de 1994".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–7 en 21. **Negativa**.

El segundo aditivo propuesto, también para el numeral 3) de este artículo, quedaría como inciso cuarto y dice: "No obstante, al momento de ser aprobada la presente ley, quienes ostenten la jerarquía de General y equivalentes –yo diría "o equivalentes"– podrán optar por única vez en permanecer amparados por la reglamentación anterior en cuanto al plazo máximo de permanencia en el grado o acogerse al retiro obligatorio cuando se acredite un mínimo de seis años de permanencia en dicho grado".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–7 en 21. **Negativa**.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: quiero dejar especial constancia –aunque ya lo hice en el momento de mi fundamentación final– de que nuestra negativa a votar estos dos aditivos no necesariamente tiene que ver con el fondo de lo planteado, sino con un tema de oportunidad para que el proyecto de ley pueda aprobarse. Cuando finalice este debate solicitaremos, en nombre de nuestra Bancada, que los aditivos planteados por el Senador Viera pasen a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 3.º.- Incorpórase al artículo 192 del Decreto Ley n.º 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, el siguiente literal:

"G) Los Oficiales Generales, o equivalentes, por iniciativa del Poder Ejecutivo, que deberá contar con venia del Senado, o de la Comisión Permanente cuando corresponda, otorgada por mayoría de 3/5 de votos del total de sus componentes"».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR VIERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIERA.- Señor Presidente: votaremos negativamente este artículo, pero como ya sabemos que va a ser aprobado, con ánimo de aportar queremos

decir que ya tuvo una mejora sustantiva en la Cámara de Representantes, pues en principio la iniciativa era del Mando Superior y en aquella Cámara se aprobó que dicha iniciativa fuera del Poder Ejecutivo. Insisto, creo que eso es una mejora sustantiva. Diría que mejoraría sustantivamente si se agregara: "Los Oficiales Generales o equivalentes, por iniciativa fundada del Poder Ejecutivo", etcétera, porque a pesar de que tenga que ser aprobada por una mayoría especial en el Senado, siempre es bueno que haya iniciativa fundada y no antojadiza.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.º con el texto llegado de Comisión.

(Se vota:)

–15 en 21. **Afirmativa**.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del señor Senador Viera, de agregar la palabra "fundada".

(Se vota:)

–7 en 21. **Negativa**.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- «Artículo 4º.- El Personal Militar escalafón "K" de la unidad ejecutoria 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", pasará a situación de retiro obligatorio en aquellos casos en que estando en condiciones para ascender, renunciaran a dicho derecho, hasta por tres períodos consecutivos en un mismo grado. Se computarán las renuncias a partir de la vigencia de la presente ley».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–19 en 21. **Afirmativa**.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: solicito que pasen a estudio de la Comisión de Defensa Nacional las propuestas presentadas por el señor Senador Viera, que modificarían el proyecto de ley que acabamos de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

–18 en 20. **Afirmativa**.

1) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Permítanme los señores Senadores informar de algo que en su momento omití. Durante la ausencia del señor Presidente de la República, la Presidencia del Senado será asumida por la señora Senadora Topolansky. Habiendo presentado nota de desistimiento los señores Juan José Domínguez, Andrés Berterreche, Aníbal Pereyra, Gabriel Frugoni, Carlos Baldassini, Yamandú Orsi y Daniel Garín, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, queda convocado el señor Daniel Montiel, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

11) PUEBLO GENERAL ENRIQUE MARTÍNEZ

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el que se declara feriado el día 15 de febrero de 2014, para el pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, con motivo de los actos conmemorativos del centenario de su fundación. (Carp. n.º 1425/2013 – Rep. n.º 988/2013)".

(Antecedentes:)

Carp. n.º 1425/2013 - Rep. n.º 988/2013

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Declárase feriado para pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, el día 15 de febrero de 2014, con motivo de los actos conmemoratorios del centenario de su fundación.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo anterior, a los trabajadores de las actividades pública o privada, nacidos, radicados o que desarrollen su actividad en dicha localidad.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 2013.

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

DANIELA PAYSSÉ
1era. Vicepresidenta

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase feriado para Pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, el día 15 de febrero de 2014, con motivo de los actos conmemoratorios del centenario de su fundación.

Art. 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo anterior, a los trabajadores de las actividades pública ó privada, nacidos, radicados o que desarrollen su actividad en dicha localidad.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Mtro. Hermes Toledo
Representante Nacional

Cr. Iván Posada
Representante Nacional

Dr. Mario Silvera Araujo
Representante Nacional

PROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se festejan, el próximo 15 de febrero, cien años del proceso fundacional del Pueblo General Enrique Martínez.

Mucho podría seguramente afirmarse sobre las características particulares que reviste este lugar de nuestro querido departamento. Hablar de su particular idiosincrasia, de su gente, de sus costumbres, de las razones que llevaron a su fundación y de los porqué de la elección de este lugar para su constitución.

Seguramente muchas personas en nuestro país lo hayan visitado o participado de sus actividades.

Así es que al cumplirse el centenario de su creación, ha parecido un momento propicio para un reconocimiento específico a quienes son hijos – por haber nacido en él – o a quienes lo han adoptado para la construcción y desarrollo de sus vidas, habiéndose radicado o desarrollando sus actividades cotidianas.

De esta forma se considera una excelente oportunidad para la trasmisión de los valores que han forjado su personalidad particular, reafirmando aquéllos de su constitución y aquéllos culturales y de pertenencia con que estamos consustanciados.

Es la instancia adecuada para la fraternidad familiar, el encuentro con los compañeros de la escuela o el liceo, con los amigos de todas las épocas, en la reafirmación de la identidad personal y local, siendo particularmente trascendente el incentivo a la participación en las celebraciones proyectadas.

En mérito a lo señalado, es que el presente Proyecto de Ley pretende por un lado otorgar la relevancia que la fecha reviste, facilitando un feriado a quienes por ubicarse en el lugar pretendan participar de las celebraciones y por otro facilitar a quienes por el devenir de la vida han debido emigrar hacia otras zonas de la República, pero de todas formas podrían pretender integrarse a las mismas. Indudablemente en cualquiera de los dos casos, el feriado es de carácter pago y tanto para funcionarios de la órbita pública, cuanto de la privada.

Mtro. Hermes Toledo
Representante Nacional

Cr. Iván Posada
Representante Nacional

Dr. Mario Silvera Araujo
Representante Nacional

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: mediante este proyecto de ley que tenemos a estudio –que ya tiene media sanción de la Cámara de Representantes– se declara feriado para los pobladores de la localidad General Enrique Martínez, en el departamento de Treinta y Tres, el día 15 de febrero de 2014, jornada en la que se van a llevar a cabo los actos conmemorativos del centenario de su fundación.

Mediante el artículo 2.º se otorga licencia paga durante la fecha indicada a los trabajadores de las actividades pública o privada, nacidos, radicados o que desarrollen su actividad en esa localidad.

Quiero señalar que el proyecto de ley fue presentado por tres Representantes oriundos del departamento de Treinta y Tres: los señores Diputados Mario Silvera, Iván Posada y Hermes Toledo, los dos primeros electos Representantes Nacionales por ese departamento.

Esta localidad, que tiene su puerto, también es conocida como "La Charqueada" –nombre que alude a la época en la que el charque se exportaba a Brasil a través de dicho puerto– que, tal como señalé, en la jornada del 15 de febrero va a conmemorar el centenario de su fundación y, como es de estilo, se propone aprobar una ley.

Es cuanto tenía que informar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 1.º.- Declárase feriado para pueblo General Enrique Martínez, departamento de Treinta y Tres, el día 15 de febrero de 2014, con motivo de los actos conmemoratorios del centenario de su fundación".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR VIERA.- Sugiero que en el artículo 1.º se sustituya la palabra "conmemoratorios" por "conmemorativos".

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería una buena propuesta desde el punto de vista idiomático, pero retrasaría el trámite del proyecto de ley en forma inconveniente. Francamente, es mejor que diga "conmemorativos" que "conmemoratorios", pero lo dejo a criterio de los señores Senadores, ya que esta modificación implicaría volver el proyecto de ley a la Cámara de Representantes y, por lo tanto, conllevaría un inconveniente para los habitantes del pueblo General Enrique Martínez.

Creo que como ya votamos el artículo 1.º, podríamos darlo por válido.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Hugo Rodríguez Filippini).- "Artículo 2.º.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo anterior, a los trabajadores de las actividades pública o privada, nacidos, radicados o que desarrollen su actividad en dicha localidad".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

–19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que será remitido al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado por ser igual al considerado).

12) ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del Orden del Día: "Proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, firmado en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010. (Carp. n.º 1228/2013 – Repartido n.º 989/2013)".

(Antecedentes:)

Carp. n.° 1228/2013
Rep. n.° 989/2013

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 MAY 2013

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba **el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto,** suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, en fecha 2 de agosto de 2010.

Tras casi seis años y seis rondas de negociación se firmó en San Juan, República Argentina, el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y Egipto.

El Acuerdo consta de un preámbulo, cinco capítulos y cuatro anexos.

CONTENIDO DEL ACUERDO

-El Acuerdo está estructurado en cinco grandes capítulos (Disposiciones generales, Origen, Salvaguardias Preferenciales,

Solución de Controversias y Disposiciones Finales) con cuatro anexos (Listas de desgravaciones, Origen –Certificados y Requisitos Específicos- y Tribunal Arbitral)

-El texto del Acuerdo prevé la creación de un Área de Libre Comercio, de conformidad con el Artículo XXIV del Acuerdo de la OMC, a través de la liberalización comercial. Se aplica a los bienes originarios en ambas partes con un cronograma de desgravación en cinco canastas (artículo 11), a saber: A) inmediata; B) a 4 años; C) a 8 años; D) a 10 años; E) determinada por el Comité Conjunto del Acuerdo.

-En materia de inversiones el Acuerdo establece simplemente provisiones para el intercambio de información, actividades de promoción y la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales y en el tema servicios se remite al GATS. Se establece también un Comité Conjunto para la administración del Acuerdo. Este comité estará a cargo, entre otras tareas, de la profundización futura del convenio.

-Está previsto que el convenio entre en vigor en bloque con la última ratificación y no bilateralmente.

-Se trata de un formato 4+1 pero que admite bilateralidades y excepciones. La negociación llevó a que la planilla de desgravación tenga una arquitectura relativamente compleja:

- El MERCOSUR otorga y recibe concesiones como bloque pero, al mismo tiempo; sus Estados Miembros otorgan y reciben concesiones individualmente. En consecuencia la lista de desgravación de Egipto tiene siete tratamientos diferentes en sendas columnas: (a) MERCOSUR, b) Argentina, c) Brasil,

d) Uruguay y Brasil, e) Paraguay, f) Uruguay. La listas de desgravación del MERCOSUR son cinco: a) MERCOSUR, b) Argentina, c) Brasil, d) Paraguay y e) Uruguay.

- Paraguay obtiene un tratamiento especial y diferenciado que se refleja en una séptima columna.

-En materia de requisitos de origen (Capítulo II del Acuerdo):

- existe una regla general de salto de partida, o en su defecto, del 45% máximo de contenido originario para todas las partes con excepción de Paraguay a quien se concede un 55%.
- Se acepta la acumulación (Artículo 3 Capítulo II).
- Se admite un "de mínimis" para Paraguay y Uruguay y Egipto en su comercio recíproco (Capítulo II art. 5.4). Esto no es aplicable en el comercio entre Egipto y Argentina y Egipto y Brasil.
- En lo concerniente a requisitos específicos de origen, Uruguay y Paraguay obtienen un tratamiento más favorable en algunas posiciones de los capítulos 61 y 62 (textiles), permitiéndose hasta un 45% de materiales no originarios, en tanto que para las otras partes la regla aplicable es manufactura desde el hilado.

-Arancel base: se aceptó que el arancel de base será el aplicado en 2010

-Doble cobro del arancel externo. Egipto aceptó la fórmula MERCOSUR en la que se establece el status quo imperante entre los socios y se le extiende automáticamente a Egipto.
-El artículo 4 de las disposiciones finales sobre ámbito de aplicación del acuerdo, permitirá exportar hacia Egipto productos provenientes de nuestras zonas francas, siempre que cumplan con la regla de origen.

BREVES REFLEXIONES SOBRE SIGNIFICADO DEL ACUERDO

1. Se trata de un Acuerdo cuyas disposiciones son beneficiosas para el Uruguay. Probablemente se trate de uno de los acuerdos extra-zona de mayor trascendencia firmado hasta el presente por el Mercosur, teniendo en cuenta las dimensiones del mercado de la contraparte y la amplia cobertura del mismo. Al mismo tiempo, el uso de bilateralidades en las concesiones acordadas permite mayores o menores niveles de ambición que respetan las sensibilidades de cada parte y aseguran el máximo aprovechamiento de los márgenes de negociación.
2. En lo que refiere a Uruguay, en materia de desgravaciones, los resultados son satisfactorios. Es importante destacar que el 98,5% de nuestra oferta exportable está incluida en alguna canasta de desgravación, quedando excluidos básicamente productos para los que, por motivos religiosos, Egipto no otorga trato preferencial (alcohol y tabaco). El único otro producto de interés exportador que quedó excluido es naranjas, que reviste gran sensibilidad para Egipto. En

canasta A, esto es con desgravación inmediata, los productos incluidos para Uruguay son la carne, los granos, los animales vivos, algunos químicos y la manteca. Además, es interesante destacar que se logró un cupo de 500 toneladas para carne de pollo con una preferencia de 30%.

3. Desde el punto de vista defensivo, teniendo en cuenta la estructura de las exportaciones de Egipto, al mundo y a la región, las concesiones otorgadas por Uruguay no revisten mayor sensibilidad, con la probable excepción del sector vestimenta (aunque cabe consignar que estos productos están en canasta D, es decir con desgravación a 10 años)

TEXTO

PREAMBULO	
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
SECCIÒN I	DISPOSICIONES INICIALES
SECCIÒN II	COMERCIO Y BIENES
SECCION III	INVERSION Y SERVICIOS
SECCION IV	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES
CAPITULO II	DEFINICION DEL CONCEPTO DE "BIENES ORIGINARIOS"
SECCION I	DISPOSICIONES GENERALES
SECCION II	CRITERIO PARA LOS BIENES ORIGINARIOS
SECCION III	PRUEBA DE ORIGEN
SECCION IV	CONTROL Y VERIFICACION DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN
SECCION V	REVISION Y MODIFICACION
CAPITULO III	SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES
SECCION I	DEFINICIONES

SECCION II	CONDICIONES PARA LA APLICACION DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES
SECCION III	PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION Y TRANSPARENCIA
SECCION IV	NOTIFICACIONES Y CONSULTAS
SECCION V	NIVEL DE CONCESIONES
CAPITULO IV	SOLUCION DE CONTROVERSIAS
SECCION I	APLICACION DEL CAPITULO
SECCION II	CONSULTAS
SECCION III	INTERVENCION DEL COMITE CONJUNTO
SECCION IV	MEDIACION
SECCION V	PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE
SECCION VI	CUMPLIMIENTO
SECCION VII	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO V	DISPOSICIONES FINALES
ANEXO I.1	BIENES ORIGINARIOS DE EGIPTO IMPORTADOS POR MERCOSUR
ANEXO I.2	BIENES ORIGINARIOS DE MERCOSUR IMPORTADOS POR EGIPTO
ANEXO II.1	CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR EGIPTO
ANEXO II.2	DECLARACION DEL EXPORTADOR
ANEXO II.3	NOTA EXPLICATIVA – ARTICULO 21 – CERTIFICADO DE ORIGEN EMITIDO A POSTERIORI – "RAZONES TECNICAS"
ANEXO II.4	REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN
ANEXO IV.1	CODIGO DE CONDUCTA PARA LOS ARBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL
ANEXO IV.2	REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

LUCIA TOPOLANSKY

Montevideo, 22 MAY 2013

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el **el Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto,** suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, en fecha 2 de agosto de 2010.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

ENTRE

EL MERCOSUR

Y

LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
- **SECCIÓN I** DISPOSICIONES INICIALES
- **SECCIÓN II** COMERCIO DE BIENES
- **SECCIÓN III** INVERSIÓN Y SERVICIOS
- **SECCIÓN IV** DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO II DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "BIENES ORIGINARIOS"
- **SECCIÓN I** DISPOSICIONES GENERALES
- **SECCIÓN II** CRITERIO PARA LOS BIENES ORIGINARIOS
- **SECCIÓN III** PRUEBA DE ORIGEN
- **SECCIÓN IV** CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN
- **SECCIÓN V** REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

CAPÍTULO III SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES
- **SECCIÓN I** DEFINICIONES
- **SECCIÓN II** CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES
- **SECCIÓN III** PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSPARENCIA
- **SECCIÓN IV** NOTIFICACIONES Y CONSULTAS
- **SECCIÓN V** NIVEL DE CONCESIONES

CAPÍTULO IV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
- **SECCIÓN I** APLICACIÓN DEL CAPÍTULO
- **SECCIÓN II** CONSULTAS
- **SECCIÓN III** INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO
- **SECCIÓN IV** MEDIACIÓN
- **SECCIÓN V** PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE
- **SECCIÓN VI** CUMPLIMIENTO
- **SECCIÓN VII** DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO I.1 BIENES ORIGINARIOS DE EGIPTO IMPORTADOS POR MERCOSUR

ANEXO I.2 BIENES ORIGINARIOS DE MERCOSUR IMPORTADOS POR EGIPTO

ANEXO II.1 CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR-EGIPTO

ANEXO II.2 DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR

ANEXO II.3 NOTA EXPLICATIVA – ARTÍCULO 21 – CERTIFICADO DE ORIGEN EMITIDO A POSTERIORI –"RAZONES TÉCNICAS"

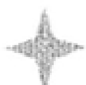
ANEXO II.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN

ANEXO IV.1 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS DEL TRIBUNAL ARBITRAL

ANEXO IV.2 REGLAS DE PROCEDIMIENTO







PREÁMBULO

La República Árabe de Egipto (en adelante, "Egipto"), por una parte, y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay (en adelante, los "Estados Partes del MERCOSUR"), por la otra,

RECORDANDO que tanto Egipto como los Estados Partes del MERCOSUR son miembros de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, "la OMC") y que asumieron el compromiso de cumplir con los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Marrakech, por el que se creara la OMC (en adelante, "Acuerdo OMC");

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco que firmaran Egipto y el MERCOSUR el día 7 de julio de 2004;

DESEOSOS de crear condiciones favorables para el desarrollo sustentable, nuevas oportunidades de empleo y la diversificación del comercio entre ellos y para la promoción de la cooperación comercial y económica en áreas de interés común sobre la base de la igualdad, el beneficio mutuo, la no discriminación y el derecho internacional;

DESEANDO contribuir al fortalecimiento del sistema de comercio multilateral;

DECLARANDO su predisposición para evaluar la posibilidad de desarrollar y profundizar sus relaciones económicas extendiendo las áreas cubiertas por este Tratado;

DECIDIDOS A:

a) aumentar y optimizar la cooperación económica entre las Partes para elevar los niveles de vida de sus habitantes;

b) eliminar las dificultades y restricciones en el comercio de bienes, incluidos los productos agrícolas;

c) promover, a través de la expansión del comercio recíproco, el desarrollo armonioso de las relaciones económicas entre las Partes;

d) brindar condiciones equitativas para la competencia comercial entre las Partes;

e) crear condiciones para un mayor incentivo a las inversiones, en especial, para el desarrollo de inversiones conjuntas; y,

f) promover el comercio y la cooperación entre las Partes en terceros mercados.

RESOLVIEREON:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I
DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1 – Partes Contratantes y Signatarias

A los fines del presente Tratado, las "Partes Contratantes" (en adelante, las "Partes") son el MERCOSUR y Egipto. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, todos ellos Estados Partes del MERCOSUR, y Egipto.

Artículo 2 - Definiciones

1. "Derechos aduaneros" incluye derechos y cargas de cualquier tipo, que se aplique en relación con la importación de bienes, incluida toda forma de impuesto complementario o sobretasa relativa a la importación, pero no incluye:

a) cargas equivalentes a los impuestos internos aplicados de conformidad con el Artículo III:2 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, GATT 1994) y sus Notas Interpretativas respecto de bienes similares, directamente competitivos o sustitutos de la Parte o la Parte Signataria, o con respecto a bienes a partir de los cuales se haya fabricado o producido el bien importado, ya sea en todo o en parte;

b) derechos antidumping o compensatorios aplicados de conformidad con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Implementación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias;

c) derechos o gravámenes de salvaguardia aplicados de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994, el Acuerdo de la OMC sobre Salvaguardias y Artículo 17 de este Capítulo; y

d) otros cargos o gravámenes aplicados de conformidad con el Artículo VIII del GATT 1994.

2. "Gravámenes con efecto equivalente" son gravámenes impuestos a los bienes importados, y no a los bienes domésticos de la Parte o la Parte Signataria. No incluyen los impuestos internos, cargas o los aranceles.

3. "Cargo" significa el pago de un servicio suministrado por una autoridad gubernamental o en el ejercicio de la autoridad gubernamental en relación con la importación de un bien de conformidad con las disposiciones del Artículo VIII del GATT de 1994 y sus Notas Interpretativas.

4. "Bien" significa un bien doméstico, según los términos del GATT 1994, así como cualquier bien que las Partes o Partes Signatarias acuerden; y que incluya un bien originario de esas Partes Signatarias. Un bien incluye un bien que está siendo manufacturado, aún si es utilizado posteriormente en otro proceso de manufacturación.

5. "Sistema Armonizado" significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus Reglas Generales de Interpretación, así como las Notas a sus Secciones y a sus Capítulos, del modo adoptado e implementado por las Partes;

6. "Medida" incluye toda ley, reglamentación, procedimiento, requisito o práctica;

7. "Bienes o materiales originarios" significa un bien o material que sea calificado como originario según las disposiciones del Capítulo II;

8. "Territorio" significa, para una Parte Signataria, el territorio de esa Parte Signataria.

Artículo 3 – Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes y Partes Signatarias de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT 1994 y de la Decisión sobre el Trato Diferencial y Más Favorable, Reciprocidad y Mayor Participación de los Países en Desarrollo de 1979, establecen por medio del presente una zona de libre comercio.

Artículo 4 – Relación con otros Acuerdos Multilaterales

Las Partes y las Partes Signatarias afirman sus derechos y obligaciones recíprocas de conformidad con el Acuerdo de la OMC.

Artículo 5 – Relaciones Comerciales Reguladas por otros Acuerdos

El presente Acuerdo no impedirá el mantenimiento o constitución de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o cualquier otro acuerdo de comercio transfronterizo de las Partes con terceros países.

Artículo 6 – Tributación Interna

1. Las Partes y las Partes Signatarias aplicarán los impuestos, cargas y regulaciones internas, de conformidad con el Artículo III del GATT 1994 y otros Acuerdos relevantes de la OMC.

2. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de ninguna Parte o Parte Signataria en relación con los convenios y/o acuerdos para evitar la doble imposición de los que sea parte. En caso de discrepancia entre este Acuerdo y el convenio y/o acuerdo en cuestión, dicho convenio y/o acuerdo prevalecerá en lo relativo a esa inconsistencia.

SECCIÓN II
COMERCIO DE BIENES

Artículo 7 – Liberalización del Comercio

Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán a los bienes originarios de las Partes Signatarias, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.

Artículo 8 - Alcance

Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán a los siguientes productos:

- bienes originarios de Egipto e importados por los Estados Partes del MERCOSUR según lo previsto en el Anexo I.1;

- bienes originarios de los Estados Partes del MERCOSUR e importados por Egipto según lo previsto en el Anexo I.2.

Artículo 9 – Clasificación de Bienes

1. A los efectos del presente Acuerdo, las Partes aplicarán su respectivo sistema de clasificación aduanera para la importación de bienes basada en el Sistema Armonizado, en su versión del año 2007, o cualquier enmienda posterior aprobada por las Partes.

2. Una Parte podrá crear nuevas aperturas arancelarias siempre que las condiciones preferenciales aplicadas a estas nuevas aperturas no sean menores a las aplicadas originalmente.

Artículo 10 – Libre Circulación de Bienes Egipcios entre las Partes Signatarias

El doble cobro de aranceles aduaneros será eliminado para los bienes provenientes de Egipto bajo el mismo esquema que las Partes Signatarias del MERCOSUR han negociado entre ellas.

Artículo 11 – Derechos Aduaneros sobre las Importaciones y otros Gravámenes con Efecto Equivalente

1. Los derechos aduaneros y gravámenes con efecto equivalente sobre las importaciones aplicados por cada una de las Partes sobre los bienes originarios

de la otra Parte, especificados en los Anexos I.1 y I.2, se eliminarán gradualmente como sigue:

a) categoría A - a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

b) categoría B – en cuatro (4) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras tres (3), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

c) categoría C - en ocho (8) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras siete (7), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

d) categoría D – en diez (10) etapas iguales, la primera tendrá lugar a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo y las otras nueve (9), siguiendo intervalos de doce (12) meses.

e) categoría E- Los derechos aduaneros y los gravámenes con efecto equivalente se eliminarán de conformidad con lo que determine el Comité Conjunto.

2. Los derechos aduaneros y los gravámenes con efecto equivalente aplicables a las importaciones entre las Partes o Partes Signatarias, sobre los cuales se aplicarán las reducciones sucesivas establecidas en el párrafo 1 serán los aranceles nación más favorecida (en adelante referido como NMF) vigentes a enero de 2010. Después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquier reducción aplicada por las Partes o Partes Signatarias de los aranceles NMF servirá como nueva base para la aplicación de las reducciones arancelarias establecidas en este Acuerdo.

3. Salvo disposición en contrario del presente Acuerdo, ninguna Parte o Parte Signataria podrá adoptar ningún derecho de aduana o gravamen con efecto equivalente, ni aumentar los existentes sobre un bien originario de la otra Parte en relación a lo indicado en el Artículo 8 de este Capítulo.

4. Los bienes usados, estén identificados o no como tales en el Sistema Armonizado, no se beneficiarán del cronograma de liberalización comercial del presente Acuerdo.

Artículo 12 – Restricciones Cuantitativas y Medidas con Efecto Equivalente sobre las Importaciones y las Exportaciones

Salvo que este Acuerdo disponga lo contrario, ninguna Parte o Parte Signataria podrá adoptar o mantener una prohibición o restricción sobre la importación de un bien de la otra Parte o Parte Signataria o sobre la exportación o venta para exportación de un bien destinado al territorio de las otras Partes Signatarias, ya sea mediante restricciones cuantitativas, licencias u otras medidas, excepto lo establecido en el Artículo XI del GATT 1994, incluidas sus Notas

Interpretativas. A dichos efectos, se incorpora como parte integrante del presente Tratado el Artículo XI del GATT 1994 y sus Notas Interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo que le suceda del cual las Partes o Partes Signatarias sean parte.

Artículo 13 – Trato Nacional

En materia de impuestos, cargos y otros gravámenes/derechos internos, los productos originarios en el territorio de cualquiera de las Partes o Partes Signatarias gozarán en el territorio de las otras Partes o Partes Signatarias del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional, de conformidad con el Artículo III del GATT 1994, incluidas sus Notas Interpretativas.

Artículo 14– Reglas de Origen

Los productos incluidos en los Anexos I.1 y I.2 deberán cumplir con las reglas de origen, incluidos los requerimientos y procedimientos para la emisión de un certificado de origen según lo establecido en el Capítulo II para poder acceder a las preferencias arancelarias.

Artículo 15 – Barreras Técnicas al Comercio

1. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán las normas, los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad según lo previsto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del Acuerdo OMC.

2. Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en el ámbito de la reglamentación técnica, la normalización y los procedimientos de evaluación de la conformidad con el objeto de facilitar el comercio.

Artículo 16 – Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

1. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán medidas sanitarias y fitosanitarias de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del Acuerdo OMC .

2. Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias con el objeto de facilitar el comercio.

Artículo 17 – Salvaguardias

1. Las Partes o Partes Signatarias acuerdan aplicar salvaguardias preferenciales de conformidad con el Capítulo III.

2. Las Partes o Partes Signatarias aplicarán medidas de salvaguardia de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias del Acuerdo OMC.

Artículo 18 – Medidas Antidumping y Compensatorias

Los derechos y obligaciones de las Partes o Partes Signatarias con respecto a las medidas antidumping y compensatorias serán reguladas por sus legislaciones respectivas, las que deberán ser consistentes con los Artículos VI y XVI del GATT 1994, el Acuerdo sobre la Implementación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC.

Artículo 19 – Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. Ninguna de las disposiciones del presente Capítulo podrá interpretarse como impedimento para que una Parte Signataria adopte medidas por motivos de balanza de pagos. Cualquier medida adoptada por una Parte Signataria a dichos efectos deberá cumplir con el Artículo XII del GATT 1994 y el Entendimiento relativo a las Disposiciones sobre la Balanza de Pagos, así como con el Artículo XIV del GATT de 1994.

2. La Parte Signataria involucrada deberá notificar de inmediato a la otra Parte acerca de las medidas adoptadas de conformidad con el parráfo 1.

3. En la aplicación de medidas de comercio temporarias descriptas en el párrafo 1, la Parte Signataria en cuestión otorgará a las importaciones originadas de las otras Partes Signatarias un tratamiento no menos favorable que el que se brinde a las importaciones originadas en cualquier otro país.

Artículo 20 – Cooperación Aduanera

Las Partes o Partes Signatarias cooperarán en materia aduanera con el objeto de facilitar el comercio. A tal fin, establecerán un diálogo sobre asuntos aduaneros y se brindarán asistencia mutua.

Artículo 21- Valoración Aduanera

En relación con la valoración aduanera, las Partes o las Partes Signatarias se regirán por el Artículo VII del GATT 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 del Acuerdo OMC.

Artículo 22 – Excepciones Generales

Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo impedirá que cualquiera de las Partes o Partes Signatarias adopte medidas o actúe de conformidad con los Artículos XX y XXI del GATT 1994.

SECCIÓN III
INVERSIONES Y SERVICIOS

Artículo 23 – Promoción de las Inversiones

Las Partes reconocen la importancia de promover los flujos de inversión transfronterizos y la transferencia de tecnología como medio para lograr el crecimiento económico y el desarrollo. Con el objeto de aumentar el flujo de inversiones, las Partes o las Partes Signatarias podrán cooperar mediante:

a) el intercambio de información sobre inversiones, incluidos los posibles sectores y oportunidades de inversión, sobre sus legislaciones, reglamentaciones y políticas a fin de aumentar la conciencia sobre sus entornos de inversión;

b) el fomento y el apoyo a las actividades de promoción de las inversiones, tales como conferencias, ferias, exhibiciones y misiones sobre esta temática;

c) el debate sobre la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales de promoción de las inversiones con miras a incrementar el flujo de inversiones y transferencias de tecnología; y

d) el desarrollo de mecanismos de inversiones conjuntas, en especial, con pequeñas y medianas empresas.

2. Las Partes reconocen que el objetivo de la promoción de las inversiones deberá lograrse conforme a las reglamentaciones internas.

Artículo 24 – Comercio de Servicios

1. Las Partes y las Partes Signatarias establecen como objetivo la gradual liberalización y la apertura de sus mercados para el comercio de servicios de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios del Acuerdo OMC (en adelante AGCS).

2.-En sus esfuerzos por profundizar y ampliar gradualmente sus relaciones económicas, las Partes considerarán, en el Comité Conjunto, las posibles modalidades para la apertura de las negociaciones sobre el acceso del mercado del comercio de servicios tomando como base el AGCS.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 25 – Comité Conjunto

1. Por el presente se establece un Comité Conjunto en el que estará representada cada Parte.

2. El Comité Conjunto tendrá a su cargo:

a) la administración del Acuerdo y el aseguramiento de su adecuada implementación;

b) la revisión y el control de la implementación del Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales; y

c) la determinación de medios para profundizar la cooperación entre las Partes.

Artículo 26 - Procedimientos del Comité Conjunto

1. El Comité Conjunto deberá reunirse al menos una vez al año o cuando lo estime necesario al nivel que estime adecuado. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las Partes.

2. El Comité Conjunto celebrará su primera reunión dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, reunión en la cual fijará sus procedimientos de trabajo.

3. La Presidencia del Comité Conjunto será ejercida por un representante designado por las autoridades egipcias y otro designado por el MERCOSUR.

4. El Comité Conjunto adoptará decisiones, las que deberán adoptarse por consenso. Asimismo, el Comité Conjunto podrá efectuar recomendaciones con respecto a aquellos asuntos que se relacionen con el presente Acuerdo.

5. Las decisiones del Comité Conjunto tendrán carácter vinculante.

6. En caso de que el Comité Conjunto adopte una decisión que se encuentre sujeta al cumplimiento de requisitos jurídicos internos de cualquiera de las Partes o Partes Signatarias, esta decisión entrará en vigor, si no constare en ella una fecha posterior, en la fecha de recepción de la última nota diplomática mediante la cual se confirme que todos los procedimientos internos han sido cumplidos.

7. El Comité Conjunto podrá decidir la creación de subcomisiones y grupos de trabajo según lo considere necesario, con el fin de que colaboren en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 27 – Funciones del Comité Conjunto

El Comité Conjunto tendrá a cargo las siguientes funciones, entre otras:

a) asegurar el adecuado funcionamiento e implementación de este Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales, así como la continuidad del diálogo entre las Partes;

b) considerar, examinar y aprobar las modificaciones a este Acuerdo, sus Anexos y Protocolos adicionales;

c) modificar el Anexo IV.1 (Código de Conducta para los Árbitros del Tribunal Arbitral) y el Anexo IV.2 (Reglas de Procedimiento);

d) examinar el proceso de liberalización del comercio establecido en este Acuerdo, sus Anexos y Protocoles adicionales, incluido, entre otras cosas, estudiar el desarrollo del comercio entre las Partes, revisar la categorización de los bienes del Artículo 11 de este capítulo, evaluar la necesidad de modificar las reglas de origen y recomendar pasos adicionales para la cooperación en los ámbitos del Comercio de Servicios, la promoción de las inversiones y otras áreas no cubiertas por el presente Acuerdo;

e) llevar a cabo otras funciones necesarias para la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, sus Anexos y Protocolos Adicionales;

f) establecer mecanismos para fomentar la participación activa del sector privado en aquellas áreas cubiertas por este Acuerdo; entre las Partes, y,

g) intercambiar opiniones y formular sugerencias sobre cualquier cuestión de interés mutuo vinculada con las áreas cubiertas por este Acuerdo, incluidas las acciones futuras.

Artículo 28 – Idioma para los Capítulos III y IV

1. En el caso de cualquier investigación en Egipto, todas las notificaciones y presentaciones, tanto escritas como orales, se realizarán en el idioma árabe con sus respectivas traducciones al inglés.

2. En el caso de cualquier investigación en el MERCOSUR, todas las notificaciones y presentaciones, tanto escritas como orales, se realizarán en los idiomas español (República Argentina, República del Paraguay y República

Oriental del Uruguay) o portugués (República Federativa del Brasil) con sus respectivas traducciones al inglés.

3. Los laudos, las decisiones y las notificaciones del Tribunal Arbitral deberán formularse en idioma inglés.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE "PRODUCTOS ORIGINARIOS"

SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Definiciones

A los fines del presente Capítulo:

(a) "capítulos", "partidas" y "subpartidas" significa los capítulos, partidas y subpartidas (códigos de dos, cuatro y seis dígitos respectivamente) utilizados en la nomenclatura que conformen el Sistema Armonizado o SA;

(b) "precio CIF" significa el precio pagado al exportador por el producto cuando los bienes traspasan la rampa del buque en el puerto de embarque. El exportador debe pagar los costos de flete y seguro necesarios para entregar los bienes en el puerto de destino designado;

(c) "valor de materiales" significa el valor de aduana al momento de la importación de los materiales no originarios utilizados o, si no fuera conocido o no fuera posible de determinar, el primer precio pagado determinable por los materiales en la Parte Signataria;

(d) "clasificación arancelaria" hace referencia al código numérico que corresponde a un bien objeto de comercio internacional, en una nomenclatura basada en el Sistema Armonizado;

(e) "valor de aduana" significa el valor determinado de conformidad con el Acuerdo OMC de Implementación del Artículo VII del GATT de 1994 ;

(f) "bienes" significa tanto materiales como productos;

(g) "Manufactura" significa cualquier clase de trabajo o procesamiento, incluyendo ensamblado u operaciones específicas;

(h) "material" significa materia prima, materiales intermedios, ingredientes, partes, componentes, subensamblado y/o bienes que se encuentran físicamente incorporados en otros bienes o que están sujetos a un proceso para la producción de otro bien;

(i) El "territorio de Egipto" significa el territorio de la República Árabe de Egipto, incluido su mar territorial, el área económica exclusiva y la plataforma continental, de acuerdo con su legislación vigente, el Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el derecho internacional.

El "territorio de los Estados Partes del MERCOSUR" significa los respectivos territorios de los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos sus respectivos mares territoriales, áreas económicas exclusivas y plataformas continentales, de acuerdo con sus legislaciones vigentes, el Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el derecho internacional.

(j) "valor de los materiales originarios" significa el valor de los materiales conforme el precio ex-fábrica.

(k) "precio ex-fábrica" significa el precio pagado por el producto a la salida de fábrica al productor en Egipto o en un Estado Parte del MERCOSUR en cuyo establecimiento haya tenido lugar la última elaboración o procedimiento, teniendo en cuenta que este precio incluye el valor de todos los materiales utilizados, menos los impuestos internos que serán o podrán ser reembolsados cuando el producto obtenido sea exportado;

(l) "consignación" significa tanto los productos que son enviados simultáneamente de un exportador a un consignatario o los cubiertos por un único documento de transporte relativo al transporte del exportador al consignatario o, en ausencia de dicho documento, con una única factura; y,

(m) "Autoridad Competente" hace referencia a las autoridades gubernamentales listadas a continuación o sus entidades delegadas para emitir Certificado de Origen bajo la legislación de cada Parte Signataria, responsable por la implementación de las disposiciones del presente Capítulo:

i) En el MERCOSUR:

Ministerio de Industria – Secretaría de Industria y Comercio – Dirección Nacional de Política Comercial Externa
Julio A. Roca Nº 651 – 6to piso – Sector 26 – Buenos Aires, Argentina
Fax: (5411) 4349 3809

Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior – Secretaría de Comercio Exterior (SECEX) – Departamento de Negociaciones Internacionales (DEINT)
Explanada de los Ministerios, Manzana J, 7mo piso – Brasilia, Brasil
Fax: (5561) 2027 7385

Ministerio de Industria y Comercio – Dirección General de Comercio Exterior – Dirección de Operaciones de Comercio Exterior
Av. Mariscal López Nº 3333 – Asunción, Paraguay
Fax: (59521) 616 3084

Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial
Colonia 1206 – 2do piso – Montevideo, Uruguay
Fax: (5982) 902 0354 int. 15

ii) En Egipto:

Organización General para la Exportación y el Control de Importaciones
Villa Cargo Nearby del Aeropuerto del Cairo – Cairo, Egipto
Tel. (00202) 575 8195 / (00202) 578 5877 / (00202) 575 6933
http://www.goeic.gov.eg/en

O sus sucesores.

SECCIÓN II
CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LOS BIENES ORIGINARIOS

Artículo 2 – Requisitos Generales

1. A los efectos de la implementación del presente Acuerdo, los siguientes bienes serán considerados originarios de una Parte Signataria:

(a) los bienes totalmente producidos u obtenidos en su totalidad en el territorio de la Parte Signataria, conforme lo establecido en el Artículo 4 del presente Capítulo; y;

(b) los bienes que no sean producidos en su totalidad en el territorio de la Parte Signataria, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en los Artículos 3 o 5 del presente Capítulo.

2. Las disposiciones del párrafo 1 anterior no incluyen los bienes usados ni de segunda mano.

Artículo 3 – Acumulación de Origen

Los bienes originarios de cualquiera de las Partes Signatarias, cuando fueren utilizados como insumos para un producto terminado en otras Partes Signatarias, serán considerados originarios de éstas últimas.

Artículo 4 – Productos Obtenidos en su Totalidad

1. Los siguientes productos serán considerados totalmente producidos u obtenidos en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias:

(a) productos minerales extraídos del suelo o subsuelo de cualquiera de las Partes Signatarias;

(b) plantas[1] y productos vegetales cultivados, cosechados, recogidos o recolectados allí;

(c) animales vivos nacidos y criados allí, incluidos aquellos provenientes de la acuicultura;

(d) productos obtenidos a partir de animales vivos, conforme el inciso (c);

(e) animales y productos obtenidos de la caza, caza con trampas, recolección, pesca y captura;

(f) desechos y desperdicios que resultaren del uso, consumo u operaciones de fabricación realizadas en el territorio de cualquiera de las Partes Signatarias, siempre que fueren aptos únicamente para la recuperación de las materias primas;

(g) productos obtenidos del lecho marino y subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional, siempre que la Parte Signataria posea los derechos de explotación;

(h) productos de la pesca marítima obtenidos únicamente por sus buques de acuerdo con el párrafo 2, bajo una cuota específica u otros derechos pesqueros asignados a una Parte Signataria en virtud de acuerdos internacionales;

(i) productos elaborados a bordo de sus barcos factoría exclusivamente a partir de los productos a los que se hace referencia en los incisos (g) y (h); y,

(j) bienes producidos en cualquiera de las Partes Signatarias exclusivamente a partir de los productos especificados en los incisos (a) a la (i) anteriores.

2. Los términos "sus buques" y "sus barcos factoría" utilizados en el párrafo 1 (h e i) sólo se aplicarán a los buques y barcos factoría:

(a) que estén identificados con bandera y registrados o inscriptos en una Parte Signataria; y

(b) que sean de propiedad de una persona física con domicilio en dicha Parte Signataria o de una empresa comercial, constituida y registrada en dicha Parte Signataria de acuerdo con su legislación y que

[1] "Planta" se refiere a toda vida vegetal, incluyendo los productos forestales, frutas, flores, vegetales, árboles, hongos y algas marinas.

desarrolle su actividad comercial de conformidad con las leyes y normas de dicha Parte Signataria, y en los que al menos el 75 % de la tripulación sean ciudadanos de dicha Parte Signataria, siempre que el capitán y los oficiales sean ciudadanos de dicha Parte Signataria.

Artículo 5 – Productos Suficientemente Elaborados o Procesados

1. Los siguientes bienes serán considerados originarios en el territorio de cualquier Parte Signataria:

a) Productos que no estén sujetos a requisitos específicos de origen, cuando:

i) se clasifiquen en una partida diferente (nivel de cuatro dígitos) del Sistema Armonizado (SA) de aquella en la que se clasifiquen los materiales no originarios utilizados en su fabricación;

ii) en caso de que no pudiera cumplirse la regla i, cuando el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su fabricación no supere el 45% del precio ex-fábrica del producto final. En el caso de Paraguay, el valor de los materiales no originarios al que se hace referencia no podrá superar el 55% del precio ex-fábrica.

b) Productos que cumplen los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo II.4 de este Capítulo. Los requisitos específicos de origen prevalecerán sobre la regla mencionada en el subparráfo 1.a) anterior. Las Partes Signatarias podrán establecer futuros requisitos específicos de origen, en casos excepcionales y justificados, así como revisar los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo II.4

2. A los fines de determinar el valor CIF de los materiales no originarios para los países sin litoral marítimo, el puerto de destino de los productos no originarios importados será el primer puerto marítimo o puerto fluvial interior ubicado en cualquiera de las otras Partes Signatarias.

3. No obstante lo dispuesto en el subparráfo 1.a), se considerará que un producto cumple el requisito de cambio de partida arancelaria, conforme lo dispuesto en el parráfo 1.a, i), si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su fabricación, que no se clasifiquen en una partida arancelaria diferente de la del producto final, no supere el 10% del valor ex-fábrica del producto final.

Las provisiones del párrafo anterior no serán aplicables a los productos clasificados bajo los Capítulos 50 al 63 del Sistema Armonizado (SA).

4. El Párrafo 3 sólo será aplicable al comercio entre:

a) Uruguay y Egipto; y,

b) Paraguay y Egipto.

5. Los párrafos 1 a 4 se encuentran sujetos a las disposiciones del Artículo 6 del presente Capítulo.

Artículo 6 – Operaciones de Elaboración o Procesamiento Insuficiente

Las siguientes operaciones de elaboración o procesamiento, serán consideradas insuficientes para conferir la condición de productos originarios, se cumplan o no los requisitos del Artículo 5 del presente Capítulo:

(a) operaciones de conservación para asegurar que los productos se mantengan en buenas condiciones durante su transporte y almacenamiento, tales como aireación, secado, refrigeración, inmersión en agua salada o sulfurada sumada a otras sustancias, extracción de partes dañadas y operaciones similares;

(b) dilución en agua o en cualquier otra sustancia que no altere de manera sustancial las características del producto;

(c) operaciones simples tales como remoción de polvo, tamizado, evaluación, selección, clasificación, ordenamiento, combinación, lavado, pintado, disección, desgranado de semillas, segmentación y corte;

(d) simple cambio de embalaje y, desarmado y armado de paquetes;

(e) simple colocación en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches, cajas, colocación de etiquetas o carteles y toda operación de simple embalaje;

(f) adhesión o impresión de marcas, etiquetas, logotipos u otros signos distintivos similares sobre los productos o sus envases;

(g) simple limpieza, incluida la eliminación de óxido, aceite, pintura u otro recubrimiento;

(h) simple ensamblado de partes para conformar un artículo completo o despiece de productos en partes, de acuerdo con la Regla General 2da del Sistema Armonizado;

(i) sacrificio de animales;

(j) simple mezcla de productos, siempre que las características del producto obtenido no sean sustancialmente diferentes de aquéllas de los productos mezclados;

(k) aplicación de aceite;

(l) planchado de textiles;

(m) operaciones de pulido simple;

(n) blanqueo, pulido y glaseado total o parcial de cereales y arroz;

(o) operaciones de coloración de azúcar y de formación de terrones;

(p) combinación de dos o más de las operaciones antes mencionadas.

Artículo 7 - Accesorios, Repuestos y Herramientas

Los accesorios, repuestos y herramientas enviados como parte de un equipo, máquina, aparato o vehículo, que son parte del equipamiento normal y están incluidos en el precio, o que no están facturados separadamente, serán considerados como una parte integrante del equipo, máquina, aparato o vehículo en cuestión.

Artículo 8 – Materiales Fungibles

1. A los fines de establecer si un producto es originario cuando en su fabricación se utilizaren materiales fungibles, mezclados o combinados físicamente, originarios y no originarios, el origen de dichos materiales puede determinarse por cualquiera de los métodos de gestión de inventario aplicables en las Partes Signatarias.

2. Cuando surgieren dificultades en relación a los materiales o los costos que sean considerables al mantener inventarios separados de materiales originarios y no originarios que fueran idénticos e intercambiables, las Autoridades Competentes podrán, mediante solicitud por escrito de los interesados, autorizar la utilización del método de "segregación contable" para la administración de dichos inventarios.

3. Este método deberá asegurar que el número de productos obtenidos que puedan ser considerados como "originarios" sea el mismo que el que hubiera sido obtenido si se hubiese realizado una segregación física de los inventarios.

Artículo 9 – Conjuntos

1. Los conjuntos, tal como están definidos en la Regla General 3 del Sistema Armonizado, serán considerados como originarios si todos los productos componentes son originarios.

2. Sin embargo, si un conjunto estuviese compuesto por bienes originarios y no originarios, el conjunto en su totalidad será considerado como originario, cuando el valor CIF de los bienes no originarios utilizados en la composición del conjunto no supere el 15% del precio ex-fábrica del conjunto.

Artículo 10 - Unidad de Calificación

1. La unidad de calificación para la aplicación de las disposiciones de este Capítulo debe ser el producto particular que es considerado como la unidad básica cuando se determina la clasificación utilizando la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Como consecuencia:

(a) cuando un producto compuesto por un grupo o ensamblado de artículos se clasifique bajo los términos del Sistema Armonizado en una única partida, el conjunto constituye la unidad de calificación;

(b) cuando un envío consiste en un número de productos idénticos clasificados bajo la misma partida del Sistema Armonizado, cada producto debe ser tomado individualmente al aplicar las disposiciones del presente Protocolo.

2. Cuando, en virtud de la Regla General 5 del Sistema Armonizado, el embalaje se encuentre incluido en el producto a los efectos de su clasificación, deberá ser incluido a los efectos de la determinación el origen.

Artículo 11 – Elementos Neutros o Materiales Indirectos

1. "Elementos neutros" o "Materiales indirectos" se refiere a todos los bienes utilizados en la producción, prueba o inspección de los bienes que no estén físicamente incorporados a ellos, o los bienes utilizados en el mantenimiento de edificios, o la operación del equipamiento vinculado a la producción de los bienes, incluyendo:

(a) energía y combustible;

(b) planta y equipamiento;

(c) herramientas, matrices, máquinas y moldes;

(d) partes y materiales utilizados en el mantenimiento de planta, equipamiento y edificios;

(e) bienes que no forman parte de la composición final del producto;

(f) guantes, gafas, calzado, ropa, equipo de seguridad e insumos;

(g) equipos, aparatos e insumos usados para probar o inspeccionar bienes;

(h) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados para operar el equipamiento y los edificios.

2. El material indirecto se considerará como originario sin tener en cuenta su lugar de producción. Su valor será el costo registrado en los asientos contables del productor del producto exportado.

Artículo 12 – Contenedores y Materiales de Embalaje para el Transporte

Los contenedores y los materiales de embalaje para embarque, utilizados exclusivamente para el transporte de los bienes, no serán tomados en cuenta para la determinación del origen de los bienes.

Artículo 13 – Materiales Intermedios

El productor de un bien podrá considerar como material intermedio cualquier material producido en una Parte Signataria utilizado en la producción de un bien, siempre que dicho material intermedio pueda considerarse originario de acuerdo con las disposiciones del presente Capítulo. El material intermedio será considerado originario una vez que haya sido incorporado en el producto final siempre que cumpla con las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 14 – Transporte Directo, Tránsito y Transbordo

A fin de que los bienes o productos originarios se beneficien del tratamiento preferencial establecido en el presente Acuerdo, deberán ser transportados directamente desde la Parte Signataria exportadora hasta la Parte Signataria importadora. Se considerará que los bienes o productos son transportados directamente cuando:

a) sean transportados a través del territorio de una o más Partes Signatarias;

b) se encuentren en tránsito por uno o más territorios de terceros países, con o sin transbordo y/o almacenamiento temporal en dichos territorios, bajo la vigilancia de las Autoridades Aduaneras correspondientes, siempre que:

i) el tránsito estuviera debidamente justificado por razones geográficas o consideraciones relacionadas exclusivamente con el transporte;

ii) no estuvieran destinados a la comercialización, consumo, uso o empleo en el país de tránsito;

iii) no sufran operaciones diferentes a la carga, descarga u otra operación destinada a su conservación en buenas condiciones.

Artículo 15 – Operaciones que Incluyen a un Tercer Operador

Las operaciones que incluyan la participación de terceros operadores serán permitidas siempre que, además del cumplimiento de las disposiciones mencionadas en el Artículo 14 incisos a y b de este Capítulo, la factura comercial sea emitida por el tercer operador y el Certificado de Origen sea emitido por las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora. En estos casos, las Autoridades Aduaneras solicitarán que en el Certificado de Origen se informe el número y la fecha de la factura comercial emitida por el tercer operador así como el nombre, país y domicilio del mismo. Si esta información no se encontrase disponible al momento de la emisión del Certificado de Origen, la factura comercial que se adjunte a la Solicitud del despacho de Importación, deberá contener una Declaración que indique que la factura comercial corresponde al Certificado de Origen presentado. La Declaración deberá incluir el número y la fecha de emisión del Certificado de Origen correspondiente y deberá estar firmada por el operador. En caso de no cumplirse con este requisito, las Autoridades Aduaneras no aceptarán el Certificado de Origen y no otorgarán las preferencias arancelarias establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 16 – Bienes Almacenados en Depósitos Aduaneros

Los bienes originarios que se encuentren almacenados bajo el control de la autoridad aduanera en un depósito aduanero de una Parte Signataria con el correspondiente Certificado de Origen, sólo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, preservación en buenas condiciones, empaquetamiento u otras operaciones, siempre que su clasificación arancelaria y la condición de bien originario no fueran modificados. Dichos bienes podrán ser enviados total o parcialmente a cualquier Parte Signataria. En caso que la legislación nacional necesaria correspondiente sea promulgada, las Autoridades Competentes podrán emitir los Certificados de Origen que se utilizarán como reemplazo para la totalidad o una parte de estos bienes, dentro del periodo de validez del Certificado de Origen presentado para dichos bienes al momento de su ingreso al depósito aduanero.

Artículo 17 – Principio de Territorialidad

1. Salvo lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de este capítulo, las condiciones para adquirir el carácter de originario establecidas en la Sección II de este Capítulo deberán ser cumplidas sin interrupción en una Parte Signataria.

2. Salvo lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 de este Capítulo, cuando los bienes originarios exportados desde una Parte Signataria a un tercer país, retornan al anterior, deberán ser considerados como no originarios, a menos que pueda demostrarse para satisfacción de las Autoridades Aduaneras que:

(a) los bienes que retornan son los mismos que fueron exportados; y

(b) no han sido objeto de ninguna operación más allá de las necesarias para conservarlos en buenas condiciones mientras permanezcan en ese país o mientras sean exportados.

Artículo 18 – Exposiciones

1. Los productos originarios enviados para exposiciones en un país diferente de las Partes Signatarias y vendidos luego de la exposición para su importación en una Parte Signataria se beneficiarán, para su importación, de las disposiciones del presente Acuerdo, siempre que pueda demostrarse a satisfacción de las Autoridades Aduaneras que:

(a) un exportador ha consignado estos productos desde la Parte Signataria al país en el que tiene lugar la exposición y han sido exhibidos en él;

(b) los productos han sido vendidos o derivados de otra manera por el exportador a un destinatario en la Parte Signataria;

(c) los productos han sido consignados durante la exposición o inmediatamente después en el mismo estado en el que fueron enviados para su exposición; y

(d) los productos no han sido utilizados para otros fines que los de su exhibición en la exposición.

2. Deberá expedirse o elaborarse un Certificado de Origen de conformidad con lo dispuesto en la Sección III y presentarse a las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora de acuerdo con el procedimiento habitual. En él se deberá indicar el nombre y la dirección de la exposición. En caso de ser necesario, podrán requerirse otros documentos adicionales relativos a las condiciones en que han sido exhibidos.

3. Las disposiciones del presente Artículo serán aplicables a toda exposición comercial, industrial, agrícola o artesanal, feria, muestra pública o exhibición que no se organicen con fines privados en predios comerciales o tiendas para la venta de productos extranjeros y durante las cuales los productos permanezcan bajo el control de la Autoridad Aduanera.

SECCIÓN III
CERTIFICADO DE ORIGEN

Artículo 19 – Certificación de Origen

1. El Certificado de Origen es el documento que certifica que los bienes cumplen con los requisitos de origen según lo establecido en el presente Capítulo, de modo que puedan beneficiarse del tratamiento arancelario preferencial previsto en este Tratado. Dicho Certificado es válido para una sola

operación de importación relativa a uno o más bienes y su versión en original deberá incluirse entre la documentación a presentar ante las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora.

2. El Certificado mencionado en el párrafo anterior deberá ser emitido en el formato acordado por las Partes en el Anexo II.1 de este Capítulo y deberá ser emitido sobre la base de la declaración del exportador de los bienes y la factura comercial respectiva.

3. En todos los casos, el número de la factura comercial deberá indicarse en el campo reservado a tales fines en el Certificado de Origen.

Artículo 20 – Emisión de Certificados de Origen

1. Para la emisión de un Certificado de Origen, el exportador del bien deberá presentar la correspondiente factura comercial y una solicitud que incluya una declaración del exportador que certifique que los bienes cumplen con los requisitos de origen del presente Capítulo, así como los documentos necesarios que respalden dicha declaración.

El mencionado formulario de declaración se adjunta en el Anexo II.2 de este Capítulo.

2. La descripción del bien en la Declaración de origen, la cual certifica el cumplimiento de los requisitos de origen establecidos en el presente Capítulo, se corresponderá con la respectiva clasificación arancelaria, así como con la descripción de los bienes en la factura comercial y en el Certificado de Origen.

3. El Certificado de Origen tendrá una validez de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de su emisión.

4. El Certificado de Origen será emitido y firmado por las Autoridades Competentes. La Autoridad Competente será responsable por toda la información contenida en los Certificados emitidos.

5. Las Autoridades Competentes e instituciones o entidades certificadoras deberán conservar los documentos respaldatorios del Certificado de Origen por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

6. Los Certificados de Origen deberán ser emitidos en el idioma inglés.

7. Los Certificados de Origen deberán ser emitidos antes de que los bienes sean exportados.

Artículo 21 – Certificados de Origen Emitidos a Posteriori

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 20.7 de este Capítulo, en casos excepcionales, los Certificados de Origen podrán emitirse con posterioridad a la exportación de los productos de que se trate si:

(a) no fueron emitidos al momento de la exportación por circunstancias especiales; o,
(b) fuera demostrado a satisfacción de las Autoridades Competentes que el Certificado fue emitido pero no fue aceptado al momento de la importación por motivos técnicos.[2]

2. Para la implementación del párrafo 1, el exportador deberá indicar en su solicitud el lugar y la fecha de exportación de los productos a los que hace referencia el Certificado de Origen y establecer las razones de su solicitud.

3. Las Autoridades Competentes, según se hace referencia en el Artículo 20.4 de este Capítulo, podrán emitir un Certificado de Origen a posteriori únicamente después de haber verificado que la información suministrada en la solicitud del exportador concuerda con aquella contenida en el archivo correspondiente.

4. Los Certificados de Origen emitidos a posteriori deben ser identificados con la siguiente frase en idioma inglés:

"ISSUED RETROSPECTIVELY"

5. La identificación a la que se hace referencia en el párrafo 4 deberá colocarse en el campo 11 del Certificado de Origen.

Artículo 22 – Emisión de un Certificado de Origen Duplicado

1. En caso de robo, extravío o destrucción de un Certificado de Origen, el exportador podrá solicitar a las Autoridades Competentes emisoras un duplicado sobre la base de los documentos de exportación que obran en su poder.

2. El duplicado emitido de la forma descripta deberá ser identificado con la siguiente palabra en idioma inglés:

"DUPLICATE"

3. La identificación a la que se hace referencia en el párrafo 2 deberá estar incluida en el Campo 11 del Certificado de Origen duplicado.

---

[2] Ver Nota Explicativa en Anexo II.3

4. El duplicado, que deberá indicar la fecha de emisión del Certificado de Origen original, tendrá efecto a partir de dicha fecha.

SECCIÓN IV
CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

Artículo 23

1. Sin perjuicio de la presentación de un Certificado de Origen en las condiciones establecidas en el presente Capítulo, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá, en caso de duda razonable, solicitar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora información adicional a los fines de verificar la autenticidad del certificado y la veracidad de la información en él contenida. Lo antes mencionado no impedirá la aplicación de las respectivas legislaciones nacionales en materia de ilícitos aduaneros.

2. El cumplimiento de los requisitos de información adicional, de acuerdo con el presente artículo, debe limitarse a los registros y documentos disponibles en las oficinas de las Autoridades Competentes. Asimismo, podrán solicitarse copias de la documentación requerida para la emisión del Certificado. Este Artículo no limita los intercambios de información de conformidad con los Acuerdos de Cooperación Aduanera.

3. Las razones para dudar respecto de la autenticidad del Certificado de Origen o de la veracidad de su información deberán ser expresadas en forma clara y concreta. A estos efectos, las consultas se realizarán por parte de la Autoridad Competente designada a tales fines por cada Parte Signataria.

4. Las Autoridades Aduaneras de la Parte Signataria importadora no suspenderán las operaciones de importación. Sin embargo, podrán requerir una garantía en cualquiera de sus modalidades para preservar el interés fiscal, como condición previa para completar la operación de importación.

5. El monto de la garantía, siempre que sea requerida no podrá superar el valor de los gravámenes aduaneros aplicables a la importación de dichos productos desde terceros países, de acuerdo con la legislación y las normas aduaneras del país importador.

Artículo 24

Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora deberán proveer la información solicitada en virtud del Artículo 23 del presente Capítulo dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 25

La información obtenida en virtud de las disposiciones de la presente Sección tendrá carácter confidencial y será utilizada a los efectos de aclarar el asunto investigado por la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora, tanto como dure la investigación y el seguimiento de la misma.

Artículo 26

En los casos donde la información solicitada en virtud del Artículo 23 del presente Capítulo no sea proporcionada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 24 del presente Capítulo o resulte insuficiente para aclarar las dudas sobre el origen del producto, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá iniciar una investigación sobre el caso dentro de los 90 (noventa) días, contados a partir de la fecha de solicitud de la información. En caso de que la información sea satisfactoria, las Autoridades Aduaneras deberán liberar al importador la garantía prevista en el Artículo 23 del presente Capítulo dentro de los treinta (30) días despues de la provicion de la información.

Artículo 27

1. Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora no suspenderá las operaciones de importación de bienes idénticos del mismo exportador o productor. Sin embargo, la Autoridad Aduanera podrá solicitar una garantía en cualquiera de sus modalidades para preservar el interés fiscal como condición previa para completar las operaciones de importación.

2. El monto de la garantía, cuando fuera exigida, será establecido en los términos previstos en el Artículo 23 del presente Capitulo.

Artículo 28

La Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora deberá notificar inmediatamente al importador y a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora el inicio de la investigación de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 29 del presente Capítulo.

Artículo 29

Durante el proceso de investigación, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá:

(a) solicitar, a través de la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora, nueva información adicional y copias de la documentación que obra en poder de la entidad emisora del Certificado de Origen bajo investigación, de acuerdo con el Artículo 23 del presente capitulo, necesarias para verificar la autenticidad del

Certificado de Origen y la veracidad de la información allí contenida. La solicitud deberá indicar el número y la fecha de emisión del Certificado de Origen bajo investigación;

(b) en el caso de verificación del contenido de valor local o regional, el productor o exportador deberá facilitar el acceso a toda información o documentación necesaria para establecer el valor CIF de importación de los bienes no originarios utilizados en la producción del bien bajo investigación;

(c) en el caso de verificación de las características de algunos procesos productivos requeridos como requisitos específicos de origen, el productor o exportador deberá facilitar el acceso a toda información y documentación para confirmar tales procesos;

(d) enviar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora un cuestionario escrito para el exportador o productor, con indicación del certificado de origen bajo investigación;

(e) solicitar que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora faciliten las visitas a las instalaciones del productor, con el propósito de examinar los procesos productivos así como los equipos y herramientas utilizados en la fabricación del producto bajo investigación;

(f) las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora acompañarán a las autoridades de la Parte Signataria importadora durante la visita, la cual podrá incluir la participación de especialistas que actuarán en calidad de observadores. Los especialistas deberán notificarse previamente, ser neutrales y no deberán tener interés alguno en la investigación. La Parte Signataria exportadora podrá rechazar la participación de dichos especialistas cuando ellos representen los intereses de empresas o entidades involucradas en la investigación;

(g) concluida la visita, los participantes firmarán un acta en la que se consignará que la visita ha sido realizada de conformidad con los requisitos del presente Capítulo. El acta contendrá, además, la siguiente información: fecha y local de realización de la visita, identificación de los certificados de origen que motivaron la investigación, identificación de los bienes bajo investigación, identificación de los participantes con indicación del organismo o entidad que representan y un informe de la visita. La Parte Signataria exportadora podrá solicitar el aplazamiento de una visita de verificación por un plazo no superior a 30 (treinta) días;

(h) llevar a cabo otros procedimientos acordados por las Partes Signatarias involucradas en el caso bajo investigación.

Artículo 30

Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora deberán brindar la información y documentación solicitadas de acuerdo con el Artículo 29 (a) a (d) del presente Capítulo, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 31

Con respecto a los procedimientos previstos en el Artículo 29 del presente Capítulo, la Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora podrá solicitar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora la participación o el asesoramiento de especialistas en la materia bajo investigación.

Artículo 32

En los casos en que la información o documentación requerida a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora no fuera suministrada dentro de los plazos estipulados, o si fuera insuficiente para determinar la autenticidad o veracidad del Certificado de Origen bajo investigación, o aún, si no hubiere conformidad para realizar la visita por parte de los productores, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora podrán considerar que los productos bajo investigación no cumplen los requisitos de origen y podrán, en consecuencia, denegar el tratamiento arancelario preferencial a los productos mencionados en el Certificado de origen bajo investigación de acuerdo con el Artículo 27, y así concluir dicha investigación.

Artículo 33

1. Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora emplearán todos los esfuerzos para concluir la investigación dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de recepción de la información requerida de conformidad con el Artículo 29 del presente Capítulo.

2. En el caso de que nuevas acciones de investigación o la presentación de información adicional fueren consideradas necesarias, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora deberán comunicar el hecho a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora. El plazo para la realización de estas nuevas acciones o para la presentación de información adicional no deberá superar los noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción de la información de acuerdo con el Artículo 29 del presente Capítulo.

3. Si en el plazo de noventa (90) días contados a partir del inicio de la investigación ésta no hubiere concluido, el importador quedará libre del pago de la garantía, sin perjuicio de la continuación de la investigación.

Artículo 34

1. Las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora deberán informar a los importadores y a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora la conclusión del proceso de investigación, así como las razones que motivaron su decisión.

2. La Autoridad Competente de la Parte Signataria importadora deberá otorgar a la Autoridad Competente de la Parte Signataria exportadora acceso a los archivos de la investigación, de acuerdo con su legislación.

Artículo 35

Durante el proceso de investigación se tomarán en cuenta las eventuales modificaciones en las condiciones de fabricación efectuadas por las empresas bajo investigación.

Artículo 36

Una vez concluida la investigación con la calificación de origen de los bienes y la validación de las normas de origen incluidas en el Certificado de origen, el importador será liberado de las garantías requeridas en los Artículos 23 y 27, dentro de los 30 (treinta) días.

Artículo 37

1. Una vez que la investigación establezca que no se cumple con la norma de origen de los bienes contenidos en el Certificado de origen, se impondrán ciertos gravámenes como si los bienes fueran importados desde terceros países y se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Acuerdo y/o aquellas previstas en la legislación vigente de cada Parte Signataria.

2. En tal caso, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora podrán denegar el tratamiento arancelario preferencial para las nuevas importaciones referentes a bienes idénticos del mismo productor, hasta que quede claramente demostrado que las condiciones de fabricación fueron modificadas a los fines de cumplir con las reglas de origen del presente Capítulo.

3. Una vez que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria exportadora hayan remitido la información que demuestre que las condiciones de fabricación fueron modificadas, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora tendrán 45 (cuarenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de recepción de dicha información, para comunicar su decisión al respecto, o un máximo de noventa (90) días en caso de que se considere necesaria una nueva visita de verificación a las instalaciones del productor de conformidad con el Artículo 29 e).

4. En caso de que las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora y exportadora no se pongan de acuerdo con respecto a la demostración de la modificación de las condiciones de fabricación, podrán recurrir al procedimiento establecido en el Artículo 40 del presente Capitulo.

Artículo 38

1. Una Parte Signataria podrá solicitar a otra Parte Signataria que investigue el origen de un bien importado por esta última desde otra Parte Signataria, siempre que tenga los motivos fundados para sospechar que sus productos están sufriendo la competencia de productos importados con tratamiento arancelario preferencial que no cumplen con las disposiciones del presente Capítulo.

2. A tales efectos, las Autoridades Competentes de la Parte Signataria que solicita la investigación deberán aportar a las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora toda información relevante dentro de los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de la solicitud. Una vez recibida esta información, la Parte Signataria importadora podrá iniciar los procedimientos establecidos en el presente Capítulo, mediante notificación a la Parte Signataria que solicitó el inicio de la investigación.

Artículo 39

Los procedimientos de control y verificación de origen previstos en el presente Capítulo podrán aplicarse, incluso, a bienes liberados para consumo.

Artículo 40

Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la recepción de la comunicación en virtud del Artículo 34 o el tercer apartado del Artículo 37 del presente Capítulo, en caso de que la medida sea considerada inconsistente, la Parte Signataria exportadora podrá presentar una consulta ante el Comité Conjunto del Acuerdo en la que se expongan las razones técnicas y legales que indiquen que la medida adoptada por las Autoridades Competentes de la Parte Signataria importadora no se ajustan al presente Capítulo, y/o procurar una declaración formal para determinar si el producto en cuestión cumple con las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 41

Los plazos establecidos en el presente Capítulo se calcularán en base a días consecutivos contados a partir del día siguiente al de los hechos o acontecimientos a los que se refieren.

SECCIÓN V
REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 42

1. El Comité Conjunto revisará la implementación del presente Capítulo y, propondrá modificaciones a las Partes Signatarias, cuando corresponda.

2. Dicha revisión podrá ser iniciada de manera conjunta con la negociación para profundizar o ampliar las preferencias arancelarias del presente Acuerdo, o en cualquier momento, a pedido de una Parte, para tratar dificultades específicas que enfrentan los exportadores con los requisitos de origen existentes o cualquier otro ítem de clasificación arancelaria.

CAPÍTULO III
SALVAGUARDIAS PREFERENCIALES

SECCIÓN I
DEFINICIONES

Artículo 1

A los fines del presente Capítulo:

1. "autoridad investigadora competente" significa:

a) en el caso de Egipto, el Área de Tratados de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria o su entidad sucesora;

b) en el caso del MERCOSUR, para Argentina, el Ministerio de Industria y Turismo o su entidad sucesora; para Brasil, la *Secretaria de Comércio Exterior do Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior* o su entidad sucesora; para Paraguay, el Ministerio de Industria y Comercio o su entidad sucesora y, para Uruguay, la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas o su entidad sucesora;

2. "daño grave" significa todo menoscabo general significativo a la situación de una industria nacional;

3. "amenaza de daño grave" significa todo daño grave que sea claramente inminente, basado en los hechos y no únicamente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas;

4. "industria nacional" significa los productores, en su conjunto, de productos similares o directamente competidores que operan en el territorio de una Parte o Parte Signataria o, cuando no fuera posible, aquellos cuya producción

conjunta de productos similares o directamente competidores, constituyan la mayor proporción de la producción total de dichos productos.

SECCIÓN II
CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS PREFENCIALES

Artículo 2

1. Las medidas de salvaguardia preferenciales podrán aplicarse bajo las condiciones establecidas en este Capítulo, cuando las importaciones de un determinado producto bajo condiciones preferenciales ha aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la producción nacional de la Parte o Partes Signatarias importadoras involucradas.

2. La medida de salvaguardia preferencial se aplicará sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave.

Artículo 3

Las medidas de salvaguardia preferenciales no podrán aplicarse después de los (4) años a partir de la fecha de la finalización de la eliminación arancelaria o programa de reducción que se aplique a los bienes, salvo que las Partes convengan lo contrario. Luego de este plazo, el Comité Conjunto evaluará si se continúa o no con el mecanismo de medidas de salvaguardia preferenciales incluidas en este Capítulo.

Artículo 4

1. El MERCOSUR podrá adoptar medidas de salvaguardia preferenciales:

(a) como entidad única, en la medida en que se haya cumplido con todos los requisitos tendientes a determinar que la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, como consecuencia de las importaciones resultantes de la reducción o eliminación de un derecho aduanero previsto en este Acuerdo, en base a las condiciones existentes en el MERCOSUR considerado en su conjunto; o

(b) en nombre de uno o más de sus Estados Partes, en cuyo caso, los requisitos para la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave, como consecuencia de las importaciones resultantes de la reducción o eliminación de un derecho aduanero previsto en este Acuerdo, deberán basarse en las condiciones imperantes en el Estado Parte afectado o en los Estados Partes

afectados y la medida se limitará a dicho Estado Parte o a dichos Estados Partes.

2. Egipto podrá aplicar medidas de salvaguardia preferenciales a las importaciones provenientes del MERCOSUR o de sus Estados Partes cuando el daño grave o la amenaza de daño grave esté siendo causado por la importación de un producto como resultado de la reducción o eliminación de un derecho de aduana previsto en este Acuerdo.

3. Las Partes podrán aplicar medidas de salvaguardia preferenciales solo a las importaciones provenientes de una Parte o Parte Signataria cuando el daño grave o la amenaza de daño grave sean consecuencia de las importaciones de un producto bajo condiciones preferenciales de dicha Parte o Parte Signataria.

Artículo 5

Las medidas de salvaguardia preferenciales adoptadas bajo este Capítulo consistirán en la suspensión temporaria o en la reducción de la preferencia arancelaria establecida en este Acuerdo para el producto objeto de la medida. Cualquier aumento en la tasa del derecho aduanero que se aplique al producto objeto de la salvaguardia preferencial, no podrá ser superior al derecho aduanero NMF o al arancel base, cualquiera sea el menor.

Artículo 6

1. La Parte que aplique una medida de salvaguardia preferencial podrá establecer una cuota de importación del producto en cuestión que continuará beneficiándose de la preferencia acordada en el presente Acuerdo. Esta cuota de importación no deberá ser menor al promedio de importaciones del producto en cuestión realizadas durante el período representativo en el cual se determinó la existencia de daño grave. Podrá aplicarse un nivel más alto de cuota en casos debidamente justificados.

2. En caso de que no se establezca esa cuota de importación, la medida de salvaguardia preferencial consistirá únicamente en una reducción de la preferencia que no podrá ser mayor al 50% de la preferencia arancelaria establecida en el presente Acuerdo.

Artículo 7

1. El período total de aplicación de una medida de salvaguardia preferencial no podrá ser mayor a los dos (2) años.

2. En circunstancias excepcionales, el Comité Conjunto autorizará la aplicación de una medida de salvaguardia preferencial para un producto que ya ha sido objeto de una medida de estas características, por un período igual a dos años o menor.

3. Una vez concluido el plazo de aplicación de la medida de salvaguardia preferencial, el margen de preferencia será aquel que se le aplicaría al producto de no existir tal medida, de acuerdo con el cronograma de desgravación arancelaria.

Artículo 8

1. En la investigación tendiente a determinar si el aumento de las importaciones de un producto en términos preferenciales ha causado o amenaza causar un daño grave, se deberán tener en cuenta todos los factores relevantes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la industria nacional afectada, en particular en lo referente a:

(a) la cantidad y la tasa de incremento de importaciones preferenciales del producto en cuestión, en términos absolutos y relativos;

(b) la parte del mercado interno tomada por el aumento de importaciones preferenciales;

(c) el impacto resultante en la industria nacional que produce el producto similar o directamente competidor, sobre la base de factores que incluyen: cambios en el nivel de ventas, producción, productividad, la utilización de la capacidad, ganancias y pérdidas y el empleo; y,

(d) la existencia de una relación causal entre el aumento de las importaciones del producto en términos preferenciales y la existencia de daño grave o su amenaza en la industria nacional.

SECCIÓN III
INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 9

1. Cada Parte o Parte Signataria establecerá o mantendrá procedimientos públicos para la aplicación de medidas de salvaguardia preferencial, en cumplimiento con las disposiciones del presente Capítulo. Las investigaciones incluirán la notificación pública razonable a todas las partes interesadas, así como la celebración de audiencias públicas u otros medios apropiados para que los importadores, exportadores y otras partes interesadas puedan presentar pruebas y sus puntos de vista, incluida la oportunidad de responder a las presentaciones de otras partes. Las autoridades investigadoras competentes publicarán un informe que contenga sus constataciones y conclusiones fundamentadas a que hayan llegado con respecto a todas las cuestiones de hecho y de derecho pertinentes.

2. Las autoridades de investigación deberán tomar en cuenta cualquier dificultad que las partes interesadas pudieran experimentar en relación a la presentación de información, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Capítulo I.

Artículo 10

1. Toda información que, por su naturaleza, sea confidencial o que se facilite con este carácter será, previa justificación al respecto, tratada como tal por las autoridades competentes. Dicha información no será revelada sin autorización de la parte que la hubiera presentado. A las partes que proporcionen información confidencial podrá solicitárseles que presenten resúmenes no confidenciales de dicha información o, si las partes indicaran que tal información no puede ser resumida, podrá solicitárseles que expongan las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.

2. Si las autoridades competentes concluyen que un pedido de confidencialidad no está justificado y si la parte en cuestión no quiere hacer pública la información ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, las autoridades podrán no tener en cuenta dicha información, salvo que se les demuestre fehacientemente, mediante fuentes apropiadas y a su entera satisfacción, que la información es correcta.

Artículo 11

El período entre la fecha de publicación de la decisión de dar inicio a la investigación y la publicación de la decisión final no podrá superar los ocho (8) meses. No se aplicará ninguna medida de salvaguardia preferencial en caso de inobservancia de este plazo por parte de las autoridades competentes.

SECCIÓN IV
NOTIFICACIONES Y CONSULTAS

Artículo 12

1. La Parte o la Parte Signataria importadora deberá notificar a la Parte o a la Parte Signataria exportadora:

(a) la decisión de iniciar una investigación en virtud del presente Capítulo;

(b) la decisión de aplicar o no aplicar una medida de salvaguardia preferencial.

Artículo 13

La Parte que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial dará oportunidades adecuadas para que se celebren consultas previas con la Parte o Parte Signataria exportadora. Con ese objeto, la Parte deberá notificar a la otra Parte o Parte Signataria exportadora cuando constate que existe daño grave o amenaza causados por el aumento de importaciones preferenciales que sean pasibles de dar lugar a la decisión de aplicar una medida de salvaguardia preferencial. La notificación deberá cursarse con una antelación mínima de treinta (30)–días a la entrada en vigencia de la medida. Las notificaciones incluirán:

(a) información acerca de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave en la industria nacional causada por el aumento de importaciones preferenciales;

(b) la descripción completa del producto importado objeto de la medida;

(c) la descripción de la medida propuesta;

(d) la fecha de entrada en vigencia de la medida y su duración.

Artículo 14

La Parte no podrá aplicar una medida de salvaguardia preferencial en virtud del presente Capítulo sin antes haber otorgado la oportunidad de realizar consultas, con el objetivo de intercambiar opiniones y llegar a una solución satisfactoria para ambas partes. En caso de no llegar a una solución satisfactoria dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación realizada en virtud del Artículo 13 del presente Capítulo, la Parte podrá proceder a la aplicación de la medida de salvaguardia preferencial.

SECCIÓN V
NIVEL DE CONCESIONES

Artículo 15

1. La Parte o la Parte Signataria que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial procurará mantener un nivel de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalente a aquél existente en el Acuerdo entre ésta y la Parte o la Parte Signataria que se vería afectada por tal medida. A tales fines, la Parte o la Parte Signataria que se proponga aplicar una medida de salvaguardia preferencial podrá acordar cualquier medio adecuado de compensación comercial por los efectos adversos de la medida sobre su comercio.

2. Si en las consultas realizadas en virtud del Artículo 14 no se llegare a un acuerdo dentro de los treinta (30) días, las Partes o las Partes Signatarias afectadas por tal medida podrá, a más tardar noventa (90) días después de que se haya puesto en aplicación la medida, suspender la aplicación de las concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes en virtud del Acuerdo, al comercio de la Parte o la Parte Signataria que aplique la medida.

CAPÍTULO IV
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SECCIÓN I
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán a toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y/o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado de Libre Comercio suscripto entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, así como en las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 2

1. Toda controversia relativa a alguna de las disposiciones del presente Acuerdo y sobre las decisiones del Comité Conjunto tomadas en conformidad con el mismo, que se suscite sobre cuestiones reguladas por el "Acuerdo de la OMC", podrá resolverse de conformidad con este Capítulo o con el Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por las que se rige la Solución de Diferencias de la OMC (en adelante, el "ESD") a elección de la parte demandante.

2. Una vez que se haya iniciado un procedimiento de solución de controversias relativo a una medida en particular, ya sea con arreglo al presente Capítulo o al Acuerdo de la OMC, no podrá iniciarse otro procedimiento de idéntica índole con respecto a la misma medida en ningún otro foro.

3. A los fines de este Artículo, se considerará que un procedimiento de solución de controversias fue iniciado con arreglo al presente Capítulo cuando la parte demandante solicite la celebración de consultas de conformidad con el Artículo 4 del presente Capítulo.

4. A lo fines de este Artículo, se considerará que un procedimiento de solución de controversias fue iniciado con arreglo al Acuerdo de la OMC cuando la parte demandante solicite la celebración de consultas de conformidad con el Artículo 4 del Entendimiento relativo a las Normas y Procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias de la OMC.

5. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia que se suscite con relación a la imposición de derechos antidumping, derechos compensatorios y medidas de salvaguardias globales se resolverá exclusivamente con arreglo al ESD.

6. Sin perjuicio de lo anterior, toda controversia que se suscite con relación a los asuntos sobre los cuales el Acuerdo solo hace referencia a los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Acuerdo de la OMC se resolverán exclusivamente con arreglo al ESD.

Artículo 3

1. A los fines de este Capítulo, las "Partes Contratantes" son el MERCOSUR y Egipto. Las "Partes Signatarias" son la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, todos ellos Estados Partes del MERCOSUR, y Egipto.

2. Tanto el MERCOSUR como sus Estados Partes podrán iniciar un procedimiento de solución de controversias con relación a Egipto en calidad de:

a) el MERCOSUR como Parte Contratante;

b) uno de los Estados Partes del MERCOSUR como Parte Signataria; o

c) dos o más Estados Partes del MERCOSUR como Partes Signatarias, en cuyo caso presentarán el caso sobre la misma materia de forma conjunta.

3. Egipto podrá iniciar un procedimiento de solución de controversias con relación al MERCOSUR como Parte Contratante o a uno de sus Estados Partes como Parte Signataria.

A los fines de este Capítulo, ambas Partes Contratantes, es decir, el MERCOSUR y Egipto, así como uno o más de los Estados Partes del MERCOSUR y Egipto podrán ser partes de una controversia y en adelante se denominarán, a dichos efectos, "parte" o "partes".

SECCIÓN II
CONSULTAS

Artículo 4

Las partes se esforzarán por resolver todas las controversias relativas a la interpretación, aplicación y o incumplimiento de las disposiciones referidas en el Artículo 1 mediante la celebración de consultas de buena fe con el objeto de encontrar una solución pronta, equitativa y de mutuo acuerdo.

Artículo 5

Toda solicitud de celebración de consultas deberá ser cursada por escrito a la otra parte y en ella se especificarán los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas.

Artículo 6

1. La parte a la que se haya dirigido la solicitud de consultas deberá responderla en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de su recepción.

2. Las consultas, en particular toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, serán de índole confidencial, y sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras instancias de este procedimiento

3. Las consultas se llevarán a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibida la solicitud, en el territorio de la parte demandada, salvo que las partes acuerden lo contrario. Las consultas se considerarán concluidas una vez transcurridos setenta y cinco (75) días de la fecha de la recepción de la solicitud, salvo que ambas partes acuerden continuarlas.

4. En casos de urgencia, incluidos los relativos a productos perecederos, los plazos establecidos en el apartado 3 se reducirán a la mitad.

SECCIÓN III
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO

Artículo 7

1. En caso de que ambas partes no logren llegar a una solución mutuamente satisfactoria mediante la celebración de consultas, cada una de ellas podrá someter la controversia a consideración del Comité Conjunto establecido con arreglo a la Sección IV del Capítulo I.

2. Toda solicitud dirigida al Comité Conjunto deberá cursarse por escrito y especificar los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas.

Artículo 8

1. El Comité Conjunto se reunirá dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde que todas las partes hayan recibido la solicitud mencionada en el Artículo anterior. Si el Comité Conjunto se viera imposibilitado de reunirse dentro de este plazo, las partes, por consenso, podrán establecer una prórroga.

2. Salvo que las partes establezcan lo contrario, el Comité Conjunto se reunirá en el territorio de la parte demandada.

3. La intervención del Comité Conjunto, en especial, toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, serán de índole confidencial, y sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras instancias de este procedimiento.

Artículo 9

1. Una vez considerados los argumentos de ambas partes, el Comité Conjunto podrá resolver la cuestión mediante la formulación de recomendaciones.

2. El Comité Conjunto formulará las recomendaciones que crea convenientes dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su primera reunión. Si el Comité Conjunto no pudiera encontrar una solución mutuamente satisfactoria dentro del plazo previsto a dichos efectos salvo que las partes acuerden lo contrario, la etapa prevista en esta Sección se tendrá inmediatamente por finalizada.

3. El Comité Conjunto podrá solicitar la opinión de expertos cuando resulte necesario. En esos casos, el Comité formulará sus recomendaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a de la fecha de su primera reunión.

SECCIÓN IV
MEDIACIÓN

Artículo 10

1. En caso de que mediante las consultas no se llegue a una solución mutuamente satisfactoria y de que el Comité Conjunto no pudiera formular recomendaciones, las partes podrán, por consenso, recurrir a un mediador. Toda solicitud de mediación deberá formularse por escrito e identificar la medida objeto de las consultas, así como los términos de referencia mutuamente acordados para la mediación.

2. Salvo que las partes elijan un mediador de mutuo acuerdo dentro de los diez (10)-días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de mediación, éste deberá elegirse por sorteo entre los árbitros que no sean nacionales de las partes propuestos para integrar la lista mencionada en el Artículo 13, apartado 1 de este Capitulo.

3. El mediador concertará una reunión con las partes como máximo dentro de los treinta (30) días posteriores a su elección. El mediador recibirá las presentaciones de ambas partes por lo menos quince (15) días antes de la reunión y podrá solicitar a las partes que envíen información adicional. Se comunicará a cada una de las partes toda información obtenida de este modo y se les dará la oportunidad de emitir sus comentarios al respecto.

4. El mediador deberá comunicar su opinión como máximo a los sesenta (60) días posteriores a su elección. Su opinión podrá incluir una recomendación sobre cómo resolver la controversia de conformidad con el Acuerdo. La opinión del mediador no tendrá carácter vinculante.

5. El procedimiento de mediación, en especial, la opinión del mediador, toda la información revelada y las posturas adoptadas por las partes durante esta instancia, serán de índole confidencial, sin perjuicio de los derechos que asistan a cualquiera de las partes en futuras etapas/instancias de este procedimiento, salvo que las partes acuerden lo contrario.

6. Si las partes así lo acordaran, los procedimientos de mediación podrán continuar mientras se desarrolle el procedimiento arbitral.

7. Los plazos mencionados en los apartados 3 y 4 podrán ser modificados, si las circunstancias lo justifican, mediante el acuerdo de las dos partes. Toda modificación deberá notificarse al mediador por escrito.

8. En caso de que como resultado de la mediación se alcance una solución mutuamente aceptable de la controversia, ambas partes deberán notificar tal hecho por escrito al mediador.

SECCIÓN V
PROCEDIMIENTO ARBITRAL

Artículo 11

1. Cuando las partes no hubieran llegado a una solución mediante las consultas previstas en la Sección II, ni mediante la intervención del Comité Conjunto conforme lo previsto en la Sección III, la parte demandante podrá solicitar el inicio del procedimiento arbitral.

2. La solicitud de arbitraje deberá realizarse por escrito y enviarse a la parte demandada y al Comité Conjunto, con expresa mención de los motivos que la fundan, incluida la identificación de las medidas objeto de la controversia y las normas involucradas, debiendo asimismo indicar que se han agotado los procedimientos previstos en las Secciones II y III.

Artículo 12

Las partes reconocen como obligatoria, *ipso facto* y sin necesidad de acuerdo especial, la jurisdicción del Tribunal Arbitral que en cada caso se establezca para entender y resolver las controversias a que se hace referencia en el presente Capítulo.

Artículo 13

1. En la primera reunión del Comité Conjunto, las partes propondrán una lista de diez (10) personas que se desempeñarán como árbitros, dos (2) de los cuales no podrán ser nacionales de las Partes.

El Comité Conjunto velará porque las listas mantengan siempre el número total de integrantes.

2. Los árbitros serán personas con conocimiento especializado o experiencia en derecho y en comercio internacional. Deberán ser independientes y no recibir instrucciones de ninguna organización o gobierno, o estar relacionados con el gobierno de alguna de las Partes Signatarias.

3. Los árbitros no nacionales de las Partes deberán ser juristas.

4. A partir de la presentación de la solicitud de arbitraje por la parte demandante, las Partes no podrán modificar la lista de árbitros propuestos.

5. Después de haber aceptado la designación y antes de comenzar a ejercer sus funciones, los árbitros firmarán la Declaración de Aceptación contenida en el Anexo IV. 1 (Código de Conducta para los Árbitros de los Tribunales Arbitrales).

Artículo 14

1. El Tribunal Arbitral se compondrá de tres (3) árbitros, que serán designados de la siguiente manera:

(a) dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud de arbitraje mencionada en el Artículo 11 de ecte Capítulo, cada parte deberá designar un árbitro titular y uno suplente entre las personas propuestas por dicha parte para integrar la lista mencionada en el Artículo 13.1 de este Capítulo. En caso de que alguna de las partes omita seleccionar un árbitro titular y otro suplente dentro del plazo establecido, a instancia de la otra parte, los representantes de las partes elegirán por sorteo un árbitro titular y otro suplente entre las personas que la parte que omitió efectuar la designación haya propuesto para integrar la lista del Artículo 13.1 de este Capítulo.

(b) dentro de los quince (15) días posteriores a la solicitud de arbitraje mencionada en el Artículo 11 de este Capitulo, las partes designarán conjuntamente a un tercer árbitro titular y uno suplente entre los candidatos no nacionales que figuren en las listas mencionadas en el Artículo 13.1 de este Capitulo que será quien presida el Tribunal Arbitral. En caso de que las partes omitan seleccionar un árbitro titular y otro suplente dentro del plazo establecido, a instancia de cualquiera de las partes, los

representantes de las partes elegirán por sorteo un árbitro titular y otro suplente entre los no nacionales propuestos con arreglo al Artículo 13.1 del presente Capítulo.

2. Las designaciones previstas en este Artículo deberán notificarse a las partes y al Comité Conjunto.

3. El árbitro suplente reemplazará al titular en caso de imposibilidad de participar del Tribunal Arbitral, ya sea en el momento de su constitución o durante el curso del procedimiento.

4. La fecha de constitución del Tribunal Arbitral será la fecha en la que la Declaración de Aceptación haya sido firmada por los tres árbitros.

Artículo 15

1. Las partes decidirán de mutuo acuerdo la sede del procedimiento arbitral. Si las partes no llegan a un acuerdo dentro de los diez (10) días posteriores a la constitución del Tribunal Arbitral, éste se reunirá en el territorio de la parte demandada.

2. El Tribunal Arbitral aplicará las Reglas de Procedimiento, que incluyen el derecho a una audiencia, a intercambiar presentaciones escritas, así como a plazos y cronogramas que aseguren un proceso expedito, según lo previsto en el Anexo IV.2. Las Reglas de Procedimiento podrán ser modificadas o enmendadas, mediante acuerdo de las partes.

Artículo 16

El Tribunal Arbitral emitirá su laudo sobre la base de las declaraciones y la información suministrada por las partes.

Artículo 17

El Tribunal Arbitral resolverá la controversia basándose en las disposiciones del Acuerdo, las decisiones del Comité Conjunto adoptadas de conformidad con el Acuerdo y en los principios y normas aplicables del derecho internacional.

Artículo 18

1. El Tribunal Arbitral emitirá su Laudo por escrito, en la medida de lo posible, en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su constitución y en ningún caso podrá utilizar un plazo mayor a ciento veinte (120) a partir de esa fecha.

2. El Tribunal Arbitral hará sus mejores esfuerzos para adoptar toda decisión por consenso. Sin embargo, en caso de que no pueda tomar una decisión de esta forma, la cuestión deberá decidirse por mayoría de votos. La votación del Tribunal será confidencial y no podrán expresarse opiniones disidentes.

Artículo 19

Los laudos del Tribunal Arbitral son inapelables y obligatorios para las partes a partir de la recepción de la respectiva notificación y tendrán con respecto de ellos fuerza de cosa juzgada.

SECCIÓN VI
CUMPLIMIENTO

Artículo 20

1. Los laudos deberán ser cumplidos dentro del plazo fijado por el Tribunal Arbitral a dicho efecto. Dicho plazo será definitivo salvo que una de las partes justifique por escrito que precisa un plazo diferente. El Tribunal Arbitral deberá emitir su decisión a este respecto, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la solicitud escrita. El Tribunal deberá expedirse basándose en las presentaciones escritas de las partes y sólo convocará a una reunión para analizar este pedido cuando existan circunstancias especiales que lo justifiquen.

Cuando el Tribunal Arbitral no hubiera fijado el plazo de cumplimiento en el Laudo, éste deberá ser cumplido dentro de los ciento ochenta (180) días, salvo que las partes acuerden lo contrario.

2. Antes de la culminación del plazo previsto en el Laudo para su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, la parte demandada notificará a la otra parte qué medidas de implementación ha adoptado o tiene la intención de adoptar a fin de dar cumplimiento al laudo del Tribunal Arbitral.

3. En caso de desacuerdo entre las partes con respecto a la compatibilidad de la medida adoptada a fin de dar cumplimiento al laudo, la parte demandante podrá solicitar al Tribunal Arbitral original que se expida sobre la cuestión, enviándole una solicitud escrita a la otra parte y al Comité Conjunto, especificando las razones por las que considera que la medida resulta incompatible con el Laudo. El Tribunal Arbitral emitirá su decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su restablecimiento.

4. La parte demandante podrá, luego de notificar a la demandada, suspender la aplicación de los beneficios otorgados en este Acuerdo en una medida equivalente al impacto económico adverso que cause la medida que se determinó que resulta violatoria del presente Acuerdo si:

a) el Tribunal Arbitral decidiera, en virtud del apartado 3, que las medidas adoptadas no cumplen con el Laudo arbitral; o

b) la parte demandada omitiera notificar oportunamente las medidas referidas en el párrafo 2.

5. La suspensión de los beneficios será temporaria y se aplicará únicamente hasta que se retire o modifique la medida considerada violatoria haya sido puesta de conformidad con el Acuerdo, o hasta que las partes hayan acordado una solución para la controversia.

6. Si la parte demandada considera que el nivel de suspensión no es equivalente al impacto económico adverso causado por la medida considerada violatoria del presente Acuerdo, podrá enviar una solicitud escrita, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de suspensión, para solicitar que se vuelva a constituir el Tribunal Arbitral original. La decisión del Tribunal Arbitral sobre la suspensión de beneficios deberá comunicarse al Comité Conjunto y a las partes dentro de los siguientes treinta (30) días de la fecha de solicitud de restablecimiento del Tribunal.

7. La parte demandada notificará a la parte demandante sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al Laudo del Tribunal Arbitral y sobre su solicitud de poner fin a la suspensión de beneficios aplicada por la parte demandante.

La parte demandada deberá responder a toda solicitud que haga la demandante relativa a consultas sobre las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al Laudo, dentro de los diez (10) días posteriores a su recepción.

En caso de que las partes no puedan llegar a un acuerdo sobre la compatibilidad de las medidas adoptadas notificadas y el presente Acuerdo dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la solicitud de consultas, cualquiera de las partes podrá solicitar que el Tribunal Arbitral original se expida sobre la cuestión dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación de las medidas adoptadas por la parte demandada para cumplir el Laudo. El Tribunal deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la solicitud escrita de su restablecimiento. Si el Tribunal Arbitral decidiera que la medida de implementación no está de acuerdo con el presente Acuerdo, determinará si la parte demandante puede reanudar la suspensión de los beneficios en el mismo nivel o en uno diferente.

Artículo 21

En caso de que el Tribunal Arbitral original, o alguno de sus árbitros, se viera imposibilitado de volver a reunirse en virtud del Artículo 20 del presente Capítulo, se aplicarán los procedimientos del Artículo 14 del presente Capítulo. En ese caso, el Tribunal Arbitral podrá decidir extender en no más de quince (15) días los plazos establecidos en el Artículo 20 del presente Capítulo.

SECCIÓN VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22

1. Los gastos del Tribunal Arbitral serán sufragados en montos iguales por las partes en la controversia. En su primera reunión, el Comité Conjunto llegará a un acuerdo sobre los costos de referencia.

2. Cada parte sufragará sus propios gastos y costas judiciales.

Artículo 23

Todos los plazos establecidos en este Capítulo se computarán en días calendario a partir del día siguiente a la acción o hecho al cual hacen referencia. Si el último día previsto para la entrega de documentación es un viernes, sábado o domingo, la documentación podrá entregarse el lunes siguiente.

Artículo 24

Toda la documentación, recomendaciones y trámites asociados al procedimiento establecido en este Capítulo, así como las sesiones del Tribunal Arbitral, serán de carácter confidencial, salvo los laudos arbitrales. No obstante, el Laudo no incluirá información que las partes consideren de naturaleza confidencial y que hayan presentado al Tribunal Arbitral.

Artículo 25

En cualquier momento durante el transcurso del procedimiento, la parte demandante podrá desistir de su reclamo o bien llegar a un acuerdo con la otra parte. En cualquiera de estos casos, la controversia se dará por finalizada y se notificará tal circunstancia al Tribunal Arbitral.

Artículo 26

Dentro de los 5 (cinco) años contados desde la entrada en vigencia del Acuerdo, el Comité Conjunto podrá revisar la implementación de este Capítulo

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1 – Cláusula Evolutiva

Cuando una Parte considere que sería de utilidad para los intereses de las economías de las Partes desarrollar y profundizar las relaciones que se establecen en el Acuerdo extendiéndolas a áreas no contempladas en éste, presentará una solicitud fundamentada al Comité Conjunto. El Comité examinará la solicitud y, cuando corresponda, formulará recomendaciones adoptadas por consenso, en especial con miras a iniciar negociaciones a dichos efectos.

Artículo 2 – Anexos

Los Anexos del presente Acuerdo son parte integral del mismo.

Artículo 3 - Modificaciones

1. Las modificaciones a este Acuerdo, que serán decisión del Comité Conjunto, deberán someterse a la ratificación de las Partes Signatarias, y entrarán en vigor una vez confirmado el cumplimiento de todos los procedimientos legales internos requeridos por cada una de las Partes Signatarias para la entrada en vigor correspondiente.

2. Las reformas al presente Acuerdo se incorporarán mediante Protocolos adicionales.

Artículo 4 – Aplicación del Acuerdo

Desde la perspectiva de la Parte Signataria importadora, nada en este Acuerdo requerirá que la Parte Signataria aplique este Acuerdo a los territorios no comprendidos por su ley aduanera.

Artículo 5 – Entrada en vigor

Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación al Depositario de cada uno de los instrumentos de ratificación de la última Parte Signataria.

Artículo 6 - Depositario

El Gobierno de la República del Paraguay actuará como Depositario de este Tratado y comunicará a todas las Partes Signatarias que se hayan adherido a éste o lo hayan suscripto el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión, así como la entrada en vigor de este Tratado, su vencimiento o cualquier retiro que se produzca.

Artículo 7 - Adhesión

1. Si el MERCOSUR incorporara uno o más nuevos Estados Partes, deberá notificar de este asunto a la contraparte y facilitar las oportunidades adecuadas para las negociaciones con respecto a la participación en este Tratado del nuevo Estado Parte o los nuevos Estados Partes.

2. La incorporación al presente de nuevos miembros del MERCOSUR, en calidad de Partes Signatarias, se formalizará mediante un Protocolo de Adhesión en el que se volcará el resultado de las negociaciones llevadas a cabo en virtud del párrafo 1.

Artículo 8 - Retiro

1. Este Tratado tendrá vigencia indefinida.

2. Una Parte podrá retirarse del presente Tratado mediante notificación escrita al Depositario. El retiro se hará efectivo seis (6) meses después de la fecha en la que el Depositario, a través de la vía diplomática correspondiente, reciba la notificación mencionada, salvo que las Partes acuerden un plazo diferente a dichos efectos.

3. Si Egipto se retira del Tratado, el mismo expirará al finalizar el plazo de notificaciones. Si se retiran todos los Estados Partes del MERCOSUR, su vencimiento se producirá al finalizar el plazo de la última notificación.

4. En el caso de que alguno de los Estados Partes del MERCOSUR se retire del MERCOSUR, deberá notificar de ello al Depositario por la vía diplomática. El Depositario deberá notificar sobre ese depósito a todas las Partes, y el presente Tratado dejará de tener validez con respecto a ese Estado Parte. El retiro será efectivo seis (6) meses después de la fecha en que el Depositario reciba la notificación que comunique su retiro del MERCOSUR (salvo que las Partes acuerden un plazo diferente).

Hecho en la ciudad de San Juan, a los dos días del mes de agosto de 2010 en dos originales en inglés. Los textos traducidos a los idiomas árabe, español y portugués serán intercambiados a través de canales diplomáticos dentro de los noventa (90) días. En caso de duda o divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, quienes suscriben, con la debida autorización de sus Gobiernos respectivos, firman el presente Tratado.

Por la República Argentina

Por la República Árabe de Egipto

Por la República Federativa del Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/12

DEPÓSITO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del 24 de julio de 1998 y la Resolución N° 80/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de junio de 2012 fue adoptada la Decisión sobre la Suspensión de Paraguay en el MERCOSUR en Aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático.

Que en dicha Decisión se destaca la importancia de no menoscabar el normal funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos.

Que la Resolución GMC N° 80/00 establece que los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales, a excepción de los que sean protocolizados en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Que resulta necesario designar un depositario provisional de los instrumentos jurídicos del MERCOSUR mientras dure la suspensión de la República del Paraguay.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:

Art. 1 – Atribuir con carácter provisional a la Secretaría del MERCOSUR la función de depositario de los tratados internacionales firmados entre los Estados Partes del MERCOSUR, incluidos los Protocolos al Tratado de Asunción, Acuerdos, Protocolos e Instrumentos Adicionales o Complementarios adoptados en el ámbito del Tratado de Asunción, los firmados por el MERCOSUR con otros Estados u organizaciones internacionales y sus instrumentos de ratificación, mientras dure la suspensión de la República del Paraguay del derecho de participar de los órganos del MERCOSUR y de las deliberaciones.

Art. 2 – La Secretaría del MERCOSUR deberá cumplir las funciones inherentes a la calidad de depositario, en particular las notificaciones y comunicaciones sobre los depósitos y sus fechas, la emisión de copias autenticadas de los instrumentos jurídicos mencionados en el Artículo anterior, y su registro y publicación.

Art. 3 – Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 13/VII/2012

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee).

–En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Senador Gallicchio.

SEÑOR GALLICCHIO.- Señor Presidente: sometemos a la consideración del Senado de la República el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, suscrito en la ciudad de San Juan, República Argentina, el 2 de agosto de 2010.

Según se señala en el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, en el cual se sugiere a la Asamblea General la aprobación del Acuerdo tras casi seis años y seis rondas de negociación, se llegó finalmente al Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y Egipto. En efecto, Egipto y el Mercosur habían firmado en julio de 2004 un acuerdo marco para dar inicio a las negociaciones con vistas a lograr un Tratado de Libre Comercio. El acuerdo incluye la liberalización del comercio de bienes agrícolas e industriales, la normativa en materia de reglas de origen, solución de controversias, salvaguardias preferenciales, cooperación en inversión y servicios, y el establecimiento de un Comité, de administración conjunta, responsable de la implementación y profundización del Acuerdo.

El texto del Acuerdo prevé la creación de un área de comercio, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, a través de la liberalización comercial. Se aplica a los bienes originarios en ambas partes, con un cronograma de desgravación en cinco canastas –artículo 11–, a saber: A) inmediata; B) a 4 años; C) a 8 años; D) a 10 años y E) determinada por el Comité Conjunto del Acuerdo.

En materia de inversiones, el Acuerdo establece, simplemente, provisiones para el intercambio de información, actividades de promoción y la posibilidad de negociar acuerdos bilaterales; en el tema servicios, se remite al GATT; y se establece también un Comité Conjunto para la administración del Acuerdo, que tendrá a cargo, entre otras tareas, la profundización futura del convenio.

La negociación llevó a que la planilla de desgravación tuviera una arquitectura relativamente compleja. En efecto, así como el Mercosur otorga y recibe concesiones como bloque, al mismo tiempo, sus Estados miembros otorgan y reciben concesiones individualmente e, incluso, por pares de miembros, como es el caso de Brasil y de Uruguay conjuntamente.

En materia de requisitos de origen, también existen tratamientos diferenciados en los cuales, por ejemplo, Paraguay y Uruguay reciben un trato más favorable.

Está previsto que el convenio entre en vigor en bloque con la última ratificación y no bilateralmente, lo que implica para cada una de las partes firmantes del Acuerdo un fuerte compromiso de tratarlo con la mayor urgencia posible. Sin perjuicio de esa urgencia e introduciéndose en el fondo mismo del asunto, se entiende que la mejor fundamentación que se puede dar a favor del Acuerdo en análisis, es reiterar los argumentos esgrimidos por el Poder Ejecutivo en el ítem titulado “Breves reflexiones sobre significado del Acuerdo”, en virtud de que estos mismos dan una clara dimensión de la importancia de lo acordado.

En el referido capítulo se señala: “1. Se trata de un Acuerdo cuyas disposiciones son beneficiosas para el Uruguay. Probablemente se trate de uno de los acuerdos extrazona de mayor trascendencia firmado hasta el presente por el Mercosur, teniendo en cuenta las dimensiones del mercado de la contraparte y la amplia cobertura del mismo. Al mismo tiempo, el uso de bilateralidades en las concesiones acordadas permite mayores o menores niveles de ambición que respetan las sensibilidades de cada parte y aseguran el máximo aprovechamiento de los márgenes de negociación.

2. En lo que refiere a Uruguay, en materia de desgravaciones, los resultados son satisfactorios. Es importante destacar que el 98,5 % de nuestra oferta exportable está incluida en alguna canasta de desgravación, quedando excluidos básicamente productos para los que, por motivos religiosos, Egipto no otorga trato preferencial –alcohol y tabaco–. El único otro producto de interés exportador que quedó excluido es naranjas, que reviste gran sensibilidad para Egipto. En la canasta A, esto es con desgravación inmediata, los productos incluidos para Uruguay son la carne, los granos, los animales vivos, algunos químicos y la manteca. Además, es interesante destacar que se logró un cupo de 500 toneladas para carne de pollo con una preferencia de 30 %.

3. Desde el punto de vista defensivo, teniendo en cuenta la estructura de las exportaciones de Egipto al mundo y a la región, las concesiones otorgadas por Uruguay no revisten mayor sensibilidad, con la probable excepción del sector vestimenta, (aunque cabe consignar que estos productos están en canasta D, es decir con desgravación a 10 años)”.

Por todo lo expuesto, expresamos nuestra opinión favorable en cuanto a la conveniencia de la suscripción de este Acuerdo de Libre Comercio.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero hacer una observación que hemos reiterado en varias oportunidades. Un tratado internacional tiene que venir, también, con un informe de la Dirección de Tratados de la Cancillería. Sin embargo, desde hace mucho tiempo los informes son exclusivamente del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen una brevedad de tres líneas, no tienen explicaciones técnicas adecuadas, excluyen técnicas jurídicas y, sobre todo, antecedentes que son muy importantes en el ámbito político-jurídico en lo que significan las negociaciones de Uruguay en el ámbito del Mercosur, tanto dentro como fuera del mismo.

Entonces, insisto –y aprovecho para trasmitir esto a la mayoría– en que la Cancillería debe opinar sobre estos temas porque para eso hay una Dirección de Tratados Internacionales que es la que hace importantes observaciones y aportes, nada menos que en los textos de un tratado, porque después los tratados no se pueden modificar; se aprueban o no se aprueban. Y cuando tengamos dificultades, cuando se vaya al análisis de cada una de las normas –en particular, en este Tratado donde hay dos o tres aspectos técnicos que voy a resaltar, algunos jurídicos y otros de carácter comercial–, si durante la negociación no se ha tenido claro el alcance de la redacción, después es muy difícil rescatar determinadas posiciones que deben ser beneficiosas para Uruguay.

La segunda observación es de carácter positivo, y es que estamos viendo que, de alguna forma, comienza a avanzar el criterio de que la negociación en bloque que define la decisión 32 del año 2000 –a la que tanto se nos ha tratado de vincular o de quedar relacionados de manera irreversible– comenzaría a tener alguna flexibilidad interna, sin llegar a que esta negociación sea en forma individual o con un tratado paraguas como el que realizamos dentro de la Aladi para que cada uno de los países del Mercosur negociara en forma independiente con México, lo que ha dado lugar, entre otras cosas, a tener un excelente Tratado de Libre Comercio con México, con las particularidades de los sensibles aspectos que hacen a cada país en materia de negociación.

A nadie puede escapar que si la negociación es en bloque, siempre será el país más grande el que va a despertar las mayores inquietudes o, por lo menos, las mayores reservas por parte del que abre su mercado y, por ende, al extenderse, perjudica enormemente a los otros países y a los más pequeños, que van de la mano de las prioridades que el otro país o los otros bloques establezcan para preservarse de mercados más grandes. Eso existe, pero por lo menos estamos viendo una flexibilidad interna que le permite tener cuatro o cinco velocidades, por así decirlo. De alguna forma, es parecido a los acuerdos adjuntos que se realizaron con Chile y con Bolivia respecto de los distintos plazos con los que se va trabajando el cronograma de desgravación.

Ahora bien, como decía el miembro informante, puede tratarse de una desgravación inmediata, a cuatro, a ocho o a diez años. Sin embargo, me ofrece dudas la desgravación que queda determinada por un Comité Conjunto del Acuerdo porque dicha desgravación va a tener una limitación muy fuerte, por parte de los países con economías más grandes, cuando tengan que negociar esa canasta –jurídicamente no es el término más adecuado, pero no se puede modificar; en realidad se habla de categorías y no de canastas– ya que eso va a tener sus dificultades.

Asimismo, quiero hacer hincapié en el tema relativo a la modificación de los aspectos de origen. Es cierto que hay un criterio diferencial que ayuda, en particular a Uruguay y a Paraguay, por un sistema de salto de partida; en el caso de Paraguay es con un 55 %, y en el de Uruguay, con un 45 %. Es decir que en el régimen de origen, para poder beneficiarse de las preferencias que se establecen en ese Acuerdo, el origen de los productos requiere otro tipo de porcentajes que facilitan su desgravación o participación en el proceso de comercialización.

Es muy importante, señor Presidente, dejar planteada por lo menos una duda. Como bien saben los señores Senadores, quien habla no integra la Comisión de Asuntos Internacionales, de manera que me expongo en este momento al propio Tratado. Es así que en algunos temas veo que hay algunas definiciones que quisiera dejar, simplemente, como reflexión –porque no sé si se han considerado–, pero que son parte de otros capítulos que estamos manejando en el ámbito de acuerdos del Mercosur o, incluso, de otros acuerdos o normas nacionales ajustadas a normas regionales. Me refiero a los bienes almacenados en depósitos aduaneros.

El Tratado establece que los bienes originarios que se encuentren almacenados bajo el control de la autoridad aduanera en un depósito aduanero de una Parte Signataria con el correspondiente Certificado de Origen, solo podrán ser objeto de operaciones destinadas a asegurar su comercialización, preservación en buenas condiciones, empaquetamiento u otras operaciones, siempre que su clasificación arancelaria y la condición de bien originario no fueran modificados.

Esto tiene mucho que ver con el Código Aduanero del Mercosur y con nuestro propio Código Aduanero y tenemos que analizarlo muy bien porque, por ejemplo, en cuanto a depósitos aduaneros del Uruguay, se limita la posibilidad de modificación de la naturaleza del bien, quedando exclusivamente reducido a su preservación o a todo lo que tradicionalmente se llama acondicionamiento, empaquetamiento u otras operaciones.

Creo que esto es importante y lo dejo planteado simplemente para que se piense sobre este tema, no sea cosa que tengamos alguna sorpresa sobre estas normas.

Está pendiente el tema del Código Aduanero del Mercosur; nosotros discrepamos totalmente con él y pensamos que va a tener efectos muy negativos sobre el propio puerto de Montevideo y los depósitos que tenemos, así como sobre nuestra Ley de Puertos y nuestro concepto de Código Aduanero, y esto lo hemos manejado desde ya hace mucho. Es más: tan importante es el tema, que creo que fue la única oportunidad en que el señor Presidente bajó a Sala para comprometerse, en su oportunidad, respecto de cuáles eran las normas o modificaciones en materia aduanera que se iban a integrar, con ciertas garantías, en el Código del Mercosur.

Digo esto porque, a veces, en el curso de determinadas obligaciones que asumimos vamos incorporando algunos precedentes que después son difíciles de manejar; de la misma forma en que en el Acuerdo con India se manejó el tema de las zonas francas con criterios distintos, también se puede manejar el término de origen cuando avanzamos en determinadas legislaciones.

Por eso insisto, señor Presidente, en que si bien el tema en materia de comercio puede ser técnicamente importante, la participación de la Cancillería en la dirección de los tratados es la que le da una visión de carácter jurídico coherente y, sobre todo, con la debida consistencia para después no vernos expuestos a interpretaciones que nosotros mismos realizamos en forma contradictoria.

Es muy importante, también, hablar de lo que es el capítulo referido a la solución de controversias. Es muy grande, muy amplio y en él, obviamente, se va a establecer todo un sistema de solución de controversias, a lo que se agrega la intervención de un Comité Conjunto que tiene una participación especial.

Nosotros le damos una importancia considerable a este Acuerdo en el sentido de que es un precedente para tener mayor flexibilidad, aunque seguimos insistiendo en que el corralito existente en el Mercosur para negociar en bloque no es el más beneficioso para Uruguay, en virtud de que los socios que tenemos están afiliados a políticas de sustitución de importaciones y son contrarios a los conceptos de apertura y de acceso a mercados; esto generalmente es lo que se recoge y lo que se logra con determinada limitación.

También es importante ver que en alguna de las listas de las canastas que estamos viendo hay un tema de sensibilidad porque Egipto es un país muy proteccionista, lo ha sido tradicionalmente. Estamos hablando de un país de 88:000.000 de habitantes que tiene, además, una determinada estructura productiva respecto a la cual la protección de Egipto ha sido siempre una clara manifestación. Por ejemplo, como decía el señor miembro informante, está el tema de las naranjas o de la industria textil, que es muy sensible. Nosotros hemos tratado de defender últimamente la industria textil uruguaya a raíz de las dificultades que tiene, que también están más allá de los aspectos puntuales. Se ha visto afectada por aspectos estructurales y de competencia, entre otras cosas, en cuanto a la tecnología.

Este cronograma, establecido en la forma en que lo está, con las distintas partes o canastas –como les llaman– A, B, C y D, es un sistema de comercio gradual de apertura con enormes limitaciones que después, incluso, se van a ver en otra de las partes –que es de las que más nos preocupan–, que es la relacionada con las cláusulas de salvaguardia. Precisamente, este Tratado incluye algunas cláusulas de salvaguardia que realmente son importantes, porque el GATT o la OMC admitían determinadas cláusulas de esa naturaleza para algunos productos, pero en este caso se establecen con criterio general.

¿Qué es una cláusula de salvaguardia? Como saben los señores Senadores, se establece en aquella situación en que se produce un daño en un determinado mercado. No estamos hablando del *dumping* –que es una actitud o una política desleal–, sino del daño que se le puede producir a determinado mercado por alguna circunstancia puntual y ese daño no solo está, de alguna manera, definido, sino que, además, se habla de daño grave, de amenaza de daño grave y de industria nacional. Ello quiere decir que los productores de productos similares, en su conjunto, puedan apelar a estas cláusulas de salvaguardia; estas se aplican en el sentido de que restringen el comercio y son proteccionistas.

De manera que las cláusulas así planteadas tienen la misma sintonía que establece la política de algunos de los socios del Mercosur, en el sentido de proteger con estas cláusulas, como también lo hace el propio Egipto que, como he dicho, es un país de naturaleza proteccionista muy importante.

No es común en estos tratados incluir cláusulas para la aplicación de salvaguardias preferenciales porque esto significa un simple recurso legal, cuando se aplica esta medida, para prevenir o reparar un daño grave en el mercado y no para corregir una actitud de competencia desleal como puede ser el *dumping*.

Digo esto porque no he tenido oportunidad, señor Presidente, de participar en la Comisión, pero sí de resaltar algunos de estos aspectos, unos positivos y otros de advertencia, para que posteriormente no tengamos dificultades, sobre todo, en lo relacionado con el sistema de arbitrajes.

Egipto, tanto en su participación y en sus acuerdos de la EFTA, como en su calidad de centro de la Liga Árabe, hace mucho hincapié en la seguridad jurídica. No olvidemos, señor Presidente, que el Mercosur, en materia de seguridad jurídica, ha mostrado una enorme fragilidad al no cumplir y ni siquiera aceptar los laudos arbitrales internos que se han decidido, sobre todo, a favor de Uruguay y en circunstancias muy especiales.

De manera que también es bueno que se advierta para que estos temas de la seguridad jurídica, bien regulados como están aquí, no vayan a ser después un elemento adicional que empiece a hipotecar el prestigio de la seguridad jurídica sobre cuya base se celebran todos estos tratados.

Con estas consideraciones, señor Presidente, vamos a votar favorablemente este Acuerdo, pero estas palabras son para que quede constancia en la versión taquigráfica. Insisto en que quienes deban participar en estas instancias con su opinión –y, particularmente, la Cancillería– efectivamente lo hagan, porque no se puede hacer un tratado internacional sin consultar, por lo menos, a quienes hasta tienen direcciones especiales para analizar el contenido de estos temas.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor Presidente: siempre estamos a favor de votar este tipo de proyectos de ley que apuntan a aprobar estos tratados; nos parece que, además, van en la línea correcta de un Mercosur más económico que político. Como dije, tenemos la vocación de votarlo pero, con la responsabilidad que tenemos de actuar aquí como Senadores, nos merece algunas dudas que quizás nos las puedan evacuar.

La primera de ellas es que el Mercosur de hoy es distinto a cuando se firmó este Tratado porque hay un quinto integrante. Podremos objetar si fue bien incluido o no; parecería que ahora el Senado de Paraguay va a aprobar su inclusión, con lo cual se solucionaría ese inconveniente formal.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Ya lo votó.

SEÑOR BORDABERRY.- No se enoje Senadora, estoy tratando de ser positivo. Pero, ¿qué es lo que sucede? Hay que leer el Tratado y no aprobar las cosas sin leerlas, ni de apuro. Quiero saber si todos los que estamos acá lo hemos leído, porque estoy seguro de que no es así. No leímos el Tratado porque no se nos entregó el documento que vamos a aprobar. Aquí se dice que el Tratado incluye unos Anexos que son parte del mismo, pero no los tenemos en nuestras mesas; no se nos entregaron. Y los Anexos son lo más importante del Tratado porque tienen las listas de desgravación y los tratamientos diferentes que otorga cada país. Además, no vinieron en el repartido; ni siquiera se nos dio el Anexo del Tratado que vamos a aprobar. Quiero votarlo; creo que debe haber sido bien negociado. Adelanto que pienso que es bueno, pero por una cuestión de responsabilidad y respeto hacia el Parlamento, lo mínimo que nos tienen que entregar son los Anexos, de manera que los podamos revisar. Creo yo.

Además, hay situaciones que nos llaman a la reflexión. En esos Anexos se establecen listas de desgravación que da Egipto con siete tratamientos diferentes. Le da beneficios al Mercosur todo, a Argentina, a Brasil, otros diferentes a Uruguay y Brasil juntos, a Paraguay y a Uruguay. Me pregunto, ¿qué beneficios le va a dar a Venezuela? ¿Dónde figura Venezuela en los beneficios de desgravación? Y le podemos sumar a esto que el Mercosur da listas de desgravación vinculadas a Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, y no a Venezuela, que ahora es miembro. Aparte, Paraguay obtiene un tratamiento diferenciado, que se refleja en una séptima columna.

Por lo expresado, de todo esto no tenemos noticias. Cuando llegan estos Tratados lo que uno hace es analizar la lista de desgravación, pide informes a los asesores sobre cómo impactarán en los distintos sectores de la producción del Uruguay, si lo hará positiva o negativamente, etcétera, pero todo eso no lo podemos hacer porque no tenemos los Anexos.

Entendemos necesario que este tema vuelva a Comisión y se nos entreguen los Anexos para poder hacer el estudio mínimo indispensable a fin de ver cómo impacta en todos los sectores y si realmente es favorable.

Por otra parte, no entendemos mucho cómo un Tratado aprobado en 2010 tenemos que considerarlo, de apuro, en la primera sesión del año. Como decía, el Tratado fue aprobado en 2010 y el Poder Ejecutivo

lo ingresó al Parlamento en junio del año pasado. Se tomó tres años. Además, se lo ingresó en junio y no se lo trató en la Comisión de Asuntos Internacionales, presentándose ahora de apuro, con un informe cuyo papel membretado es de la Comisión mencionada, pero no figura su aprobación, por lo que debe ser un informe del señor Senador Michelini a título personal. No entendemos por qué si es a título personal lleva el rótulo de la Cámara de Senadores, Comisión de Asuntos Internacionales. A su vez, aparece firmado en Sala de la Comisión, cuando no fue aprobado por la misma. O sea que hay una irregularidad flagrante.

Pero además tenemos otras dudas. Cuando llegan estos Tratados se controla su contenido, se estudian los Anexos y se actúa responsablemente, incluso, haciendo ver estos documentos por asesores, pero también se analiza la parte formal. Si los señores Senadores observan la última página del Tratado podrán observar que se dice que el documento es copia fiel del original, con un sello que –intuyo– es del Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay. Digo esto porque ese país, hasta que fue excluido, era el depositario de todos los Tratados. Además, hay otro sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, que dice que es copia fiel del texto original. Pero este Tratado no es copia fiel del texto original, porque cuando fui a revisar la parte formal veo que está firmado solamente por el Paraguay. Supongo que el texto original está firmado por todos los países y por la República Árabe de Egipto. O sea que la parte formal tampoco está cumplida.

Entonces, se dice que es copia fiel del texto original, pero podemos observar que el texto original está en inglés. Seguramente este no es el texto original. Acá alguien puso un sello diciendo que es copia fiel de un texto original, y no lo es porque está en español y no en inglés. No podemos ser tan desprolijos.

Creo que esto es copia fiel del texto traducido del original al español. Somos el Senado de la República. Después nos preguntamos por qué estamos aprobando leyes que luego son declaradas inconstitucionales o problemáticas. Creo que tenemos que trabajar con otro tipo de profundidad, entregando toda la documentación. Me animo a adelantar que debe ser buenísimo y conveniente este Tratado, pero no nos pueden pedir que lo votemos haciendo fe en el Poder Ejecutivo, porque para algo nos pagan como Senadores. Nos pagan para que revisemos estos documentos y veamos si están bien, para luego, sí, votar. Me resisto a trabajar de esta forma. Creo que ello no es bueno para el país y provoca un deterioro de la institucionalidad. Y, sobre todo, es una falta de respeto hacia el Senado de la República enviar de esta manera los Tratados para que se aprueben. Vengo mañana; vengo pasado; vengo todos los días del receso parlamentario si me entregan los originales para votar. No tengo problemas. Entonces, lo menos que nos merecemos es que nos entreguen los textos para poder estudiarlos.

Muchas gracias.

SEÑOR COURIEL.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL.- Señor Presidente: este proyecto de ley entró al Parlamento en mayo de 2013. La Comisión de Asuntos Internacionales acostumbra pasar el tema a alguno de sus miembros para que este lo informe; en este caso, el proyecto de ley quedó a cargo del señor Senador Michelini. Hemos conversado con el señor Senador sobre este tema; todo parece indicar que se traspapeló en un momento determinado y por eso no llegó antes al Parlamento. En la última sesión de la Comisión de Asuntos Internacionales pedimos –especialmente quien habla– que algunos tratados que estaban allí para su consideración fueran enviados directamente al Senado. En lo personal pedí un proyecto que tiene que ver con la creación del Sucre y la posibilidad de que Uruguay pueda aprovechar esta situación –los exportadores ya lo están pidiendo– para colocar determinados rubros bajo las normas del Sucre y resolver el financiamiento que requieren algunos países. El señor Senador Pasquet nos pidió especialmente que el tema relativo a la creación del Sucre no ingresara porque entendía que tenía un grado de profundidad que lo llevaba a tener que hacer un estudio específico, por lo que aceptamos ese planteo. El Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto fue apoyado por el conjunto de los miembros que estábamos presentes ese día en la Comisión y por eso vino al Plenario. No fue aprobado ni tratado en la Comisión, sino que se acordó que viniera directamente al Senado, y esto es lo que acaba de ocurrir. El señor Senador Bordaberry tiene razón en cuanto a los Anexos. Según pude advertir, se trata de unas cuatrocientas o quinientas páginas que no se repartieron y que han estado en manos de la Secretaría de la Comisión, a disposición de quienes tuvieran interés en estudiarlos.

Obviamente, los señores Senadores del Partido Colorado tienen derecho a no acompañar el proyecto de ley, pero no contaríamos con la mayoría necesaria para su aprobación, razón por la cual proponemos su vuelta a Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden que acaba de formular el señor Senador Couriel, en el sentido de que este proyecto de ley –cuyos extraordinariamente profusos Anexos permanecerán en manos de

la Secretaría de la Comisión– vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales a los efectos de realizar las consultas que deseen formular los señores Senadores que integran la Asesora y los demás miembros del Cuerpo.

(Se vota:)

–18 en 19. **Afirmativa**.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ABREU.- Señor Presidente: si bien –vuelvo a insistir– no integro la Comisión de Asuntos Internacionales, me gustaría que los integrantes de la Asesora analizaran un aspecto que está detrás del expediente y que se relaciona con el depósito de los instrumentos de ratificación. Allí se establece una decisión del Mercosur en la que se da cuenta de la suspensión de Paraguay, por lo que sería la Secretaría del Mercosur la que recibiría los depósitos para su ratificación. Creo que, jurídicamente, eso es un mamarracho –así lo hemos sostenido desde hace mucho tiempo–, dado que la suspensión de Paraguay no se extiende a su condición de depositaria. Podemos fundar esto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y también en varias normas jurídicas que, a mi entender, sería bueno tomar en cuenta para que –habiendo Paraguay firmado ya el ingreso de Venezuela al Mercosur– no se insista con algo que, incluso, fue ilegal; me refiero –repito– al concepto de que la Secretaría del Mercosur no tiene competencia para ser depositaria de los tratados que se firmen por los Estados miembros.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VIERA.- ¡Muy bien!

13) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 16 y 03 minutos, presidiendo el señor **Danilo Astori** y estando presentes los señores Senadores **Abreu**, **Agazzi**, **Antognazza**, **Baráibar**, **Bordaberry**, **Brenta**, **Gallicchio**, **Lorier**, **Moreira** (Constanza), **Nin Novoa**, **Pasquet**, **Tajam**, **Topolansky**, **Umansky** y **Viera**).

DANILO ASTORI
Presidente

Hugo Rodríguez Filippini
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

Patricia Carissimi Canzani
Supervisora General del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control
División Diario de Sesiones del Senado

Armado e Impreso
División Imprenta del Senado